



**Gerencia Seccional I-Medellín
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento del Chocó
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luís Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

Olga Lucía Calle Correa
Gerente Seccional I – Medellín

Luz Elena Ramírez Ortiz
Coordinadora

Edgar Alfredo Restrepo Acevedo
Ana Milé Gallego Parra
Ángela María Monsalve Gómez
Germán David Cotes Ramírez
Luz Elena Ramírez Ortiz

Luz Helena Castrillón La Rotta
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra
Guillermo León Ramírez Gómez
Jose Alejandro Isaza Arias

Equipo Auditor

Medellín, 17 de junio de 2016

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	3
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	4
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL	4
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	8
2.2. PROCESO CONTABLE	9
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	17
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN	20
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	23
2.6. EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR.....	30
2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR	36
2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	36
2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....	45
2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.....	49
2.11. GESTION MACROFISCAL.....	56
2.12. PROCESO CONTROVERSAS JUDICIALES.....	57
2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO	58
2.14. GESTIÓN TICS.....	61
2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA.....	61
2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.	62
2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO	62
2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....	64
2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	65
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION.....	68
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	80
5. ANEXO 1	89

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional I-Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2002 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría General del Departamento del Chocó, realizó Auditoría Regular, para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio del control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2016 y del Plan Estratégico 2015-2017 “*Vigilando para todos*”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica 004 de 2016, plasmada en el “*Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0*”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos, la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por procesos, y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe final.

La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

En el presente documento presenta los resultados finales, obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo, de conformidad con lo establecido en la Manual del Proceso Auditor-MPA-de la Auditoría General de la República, en cinco capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría, en el segundo, los resultados del proceso auditor, en el tercero, el análisis de los argumentos de contradicción, en el cuarto, la tabla consolidada de hallazgos de auditoría y en el quinto, anexos al informe.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría General del Departamento del Chocó a 31 de diciembre de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. El objetivo de la auditoría es expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Los estados contables antes mencionados presentan **razonabilidad**, la situación financiera de la Contraloría General del Departamento del Chocó a 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, se realizaron de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos financieros.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

Presentó *Buena* gestión, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2015 a través de la Secretaría de Hacienda Departamental y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente.

1.2.2. Proceso Contratación

Presentó *Regular* gestión, en cuanto a la planeación, del proceso contractual, por ausencia del análisis del sector y evaluación del riesgo. Sin embargo, frente a la ejecución y resultados del proceso existe cumplimiento de la normatividad vigente.

1.2.3. Proceso Talento Humano

Presentó *Buena gestión*, por cuanto las vinculaciones y desvinculaciones se hicieron de acuerdo a la normatividad vigente; oportunidad en los pagos y descuentos de ley. Sin embargo, presentó debilidades en el procedimiento de liquidación de nómina y prestaciones sociales, por cuanto no tienen en cuenta factores salariales para la liquidación de vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad y cesantías y en los programas de capacitación no se cumplió con las metas propuestas.

1.2.4. Proceso Controversias Judiciales

Presentó *Excelente* gestión, de acuerdo con lo reportado en la cuenta los procesos han tenido una defensa judicial adecuada.

1.2.5. Gestión Tics

Presentó *Buena* gestión por cuanto cuentan con el plan de desarrollo tecnológico en el cual describen el objetivo general, los objetivos específicos, las acciones a desarrollar y los avances del plan, presentados durante el cuatrienio. Sin embargo, no tiene plan de contingencia.

1.2.6. Proceso Participación Ciudadana

Presentó *Deficiente* gestión, referente al cumplimiento del procedimiento y medios para la recepción y trámite de derechos de los requerimientos ciudadanos, por cuanto refleja incumplimiento legal en los términos de respuesta y traslado a otras entidades por competencia. Igualmente, 53 denuncias de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, aún no se les ha dado una respuesta de fondo; 38 requerimientos de la vigencia 2015, fueron resueltos de manera extemporánea, y 4 de traslado por competencia se realizó por fuera del término legal; inobservancia del trámite interno para atender las denuncias en el término legal, ausencia de seguimiento y control a las denuncias trasladadas internamente a otras dependencias de la Contraloría e información no confiable y veraz en la rendición de cuenta.

El plan de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, no fue elaborado en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente, no suscribió los convenios que señala el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, frente al plan de promoción y divulgación, ejecutó las actividades programadas dentro de las líneas de Plan Estratégico 2012-2015.

1.2.7. Evaluación Proceso Auditor

Presentó *Buena* gestión, cumple con los principios del control fiscal, los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la metodología que reglamenta el proceso y normas internas, se cumple con el cronograma en cuanto a la planeación, ejecución, comunicación de informes, traslado de hallazgos y suscripción de los planes de mejoramiento. Igualmente, los informes son comunicados a las corporaciones de control político.

Sin embargo, presentó baja cobertura en el ejercicio del control fiscal y debilidades en la configuración y material probatorio de los hallazgos fiscales.

1.2.8. Indagación Preliminar

En la vigencia 2015 la Contraloría no gestionó indagaciones preliminares.

1.2.9. Proceso Responsabilidad Fiscal

En el proceso de responsabilidad presentó *Buena* gestión, toda vez que en los procesos ordinarios, a fin de respaldar el eventual resarcimiento, fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable en 31 procesos por \$1.794.441.800 y practicó 7 medidas cautelares por \$280.941.911 (*dos medidas sobre bienes inmuebles por \$63.513.129 y cinco medidas sobre salario por \$217.428.782*).

En los procesos verbales, fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable en 4 procesos por \$260.000.000 y practicó 1 medida cautelar de embargo de salario por \$3.916.000.

Sin embargo, 22 procesos por \$532.055.138 iniciados en la vigencia 2013, aún se encuentran sin decisión de fondo.

1.2.10. Proceso Administrativo Sancionatorio

Presentó *Regular* gestión, por cuanto los autos de inicio y formulación de cargos, las resoluciones sancionatorias y las actas de notificación se expiden sin el lleno de los requisitos señalados en las normas que les aplican, no corren los traslados para que los investigados presenten alegatos, el recaudo probatorio se realiza por fuera del término legal y en 8 procesos se presentó inactividad procesal.

1.2.11. Proceso Jurisdicción Coactiva

Presentó *Buena* gestión, por cuanto reportó recaudo durante la vigencia por capital \$29.753.780 y de intereses \$9.498.314, realizó 20 acuerdos de pago y la práctica de 10 medidas cautelares. Ordenó el archivo por pago total de la obligación de 3 procesos y solicitó la exclusión de los ejecutados del boletín de responsables fiscales. Sin embargo, se observó inactividad procesal superior a 2 años en el 63% de los procesos revisados.

1.2.12. Evaluación Macro fiscal

La Contraloría elaboró el informe fiscal y financiero correspondiente a la vigencia 2014, evidenciándose en su contenido un regular análisis de las finanzas territoriales e información mínima de presupuesto, deuda pública, indicadores de Ley 617 de 2000 y dictamen de los estados financieros, todos ellos basados en cifras no confiables.

De igual manera, elaboró y presentó el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del departamento y municipios de la vigencia 2014.

1.2.13. Plan Estratégico

Presentó *Buena* gestión, por cuanto ejecutó el 64% de los objetivos y metas planteadas en el Plan Estratégico 2012-2015. Referente al Plan Estratégico 2016-2019, se verificó que se encuentra listo para ser publicado.

1.2.14. Sistema de Control Interno

El sistema evidencia debilidades y ausencia en cuanto a herramientas de control se refiere, en todos los procesos auditados y en consecuencia, el nivel de confianza en el sistema y el cumplimiento de los objetivos institucionales se ven afectados.

El proceso auditor generó como resultados la configuración de **19 hallazgos de auditoría** en los siguientes procesos: 4 en contabilidad (1 con incidencia fiscal por \$5.870.862 y disciplinaria), 1 en contratación, 4 en participación ciudadana (2 con incidencia disciplinaria), 1 en proceso auditor, 1 en responsabilidad fiscal, 3 administrativo sancionatorio, 3 en jurisdicción coactiva, 1 por deficiencias en la rendición de la cuenta de la vigencia 2015 (con incidencia sancionatoria) y 1 en gestión documental.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión en cada proceso, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I-Medellín, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



OLGA LUCÍA CALLE CORREA
Gerente Seccional I – Medellín

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, es un organismo de control con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, conforme a la Constitución Política, le corresponde, ejercer la función pública del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución, las Leyes 330 de 1996, 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre los recursos y bienes del Departamento del Chocó, municipios y entidades descentralizadas.

La Resolución 007 del 18 de enero de 2012 reglamentó la rendición de cuentas de los sujetos de control, modificada con la Resolución 065 del 05 de marzo de 2014.

La Entidad reportó 48 entidades, sujetas a control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos y 111 puntos de control, con un presupuesto asignado por \$11.503.097.885.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 por \$1.383.437.487, ejecutado al 100%, celebró 6 contratos por \$72.499.213, no existe delegación del gasto y en consecuencia, la ordenación del gasto está bajo la responsabilidad del contralor.

La Entidad cuenta con una planta de 25 cargos, de los cuales el 72% son de carrera administrativa, el 24% de libre nombramiento y remoción y el cargo de contralor que es de periodo fijo.

La Auditoría General de la República realizó auditoría integral para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, generando como resultado dictamen con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

De las 5 observaciones (*1 en contratación, 3 proceso de responsabilidad fiscal y 1 proceso jurisdicción coactiva*), que se presentaron en el informe definitivo se suscribió plan de mejoramiento, el cual fue objeto de evaluación y verificación en el ejercicio auditor.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultados de la revisión de cuenta

La Contraloría presentó la información financiera en el formato F-01, en el cual reportó las cuentas con códigos 1, 2, y 3 que conforman el Balance General, y las de códigos 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

De igual manera, las cuentas de códigos 8 y 9 correspondientes a las cuentas de orden, además cumplió con el reporte de la información complementaria.

2.2.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los movimientos y saldos de las cuentas de los Estados Contables de las cuentas más representativas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Egresos y Cuentas de Orden.

Libros de contabilidad. Durante el año 2015 se utilizaron 29 folios para el libro diario y 28 para el libro mayor. Sin embargo, se evidenció la falta de actas de registro de los libros principales de contabilidad.

Hallazgo No. 1. Proceso contable. Falta de acta de inicio de libros contables.

En la vigencia 2015, la entidad no suscribió acta de inicio de libros contables principales, contraviniendo el numeral 9 de las normas técnicas de contabilidad pública. 9.2 normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y 9.2.3 libros de contabilidad párrafos 345 y 346.

“(...) Los libros de contabilidad principales se oficializan mediante la elaboración de un acta de inicia que suscribirá el representante legal de la entidad contable pública, la cual debe conservarse. Las autorizaciones de folios posteriores deben efectuarse mediante acta con las mismas formalidades de la de inicia y conservarse. Requisitos son indispensables para iniciar válidamente el proceso de registro de las operaciones.

346. En el acta de inicia o de autorización de folios se indicará, por lo menos, el nombre de la entidad contable pública, el nombre del libro, la fecha de oficialización y el número de folios a utilizar con numeración sucesiva y continua (...).”

Evento presentado por falta de controles administrativos, que no permite oficializar los libros contables de la entidad, la construcción de la información contable pública y la base para el control de los recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Análisis de la situación financiera. Del análisis al balance general de la Contraloría al 31 de diciembre de 2015, se obtiene la siguiente estructura financiera al cierre de la vigencia:

Tabla 1. Estructura financiera comparativa 2014-2015							
Cifras en miles de pesos							
Código	Cuenta	Saldos				Variación %	
		2014		2015			
1	ACTIVO	429.498		379.362		-50.136	-12%
11	Efectivo	69.004	16%	22.129	6%	-46.875	-68%
14	Deudores	308.633	72%	267.797	71%	-40.836	-13%
16	Propiedad, planta y equipo	51.860	12%	89.435	24%	37.574	72%
2	PASIVO	469.316		377.560		-91.756	-20%
24	Cuentas por Pagar	293.572	63%	287.135	76%	-6.436	-2%
25	Obligaciones Laborales	168.243	36%	82.924	22%	-85.319	-51%
3	PATRIMONIO	-39.817		1.802			
31	Hacienda Publica	-39.817	100%	1.802	100%		

Fuente: Formato F01, rendición de cuentas 2015 SIREL.

El grupo del Activo totaliza \$379.362miles y está compuesto principalmente por la cuenta propiedad, planta y equipo que presenta un incremento del 72% respecto a la vigencia anterior; las cuentas efectivo y deudores disminuyeron en 68% y 13% respectivamente.

Efectivo. Este grupo corresponde al 6% del Activo y representa el saldo de los depósitos que tiene la Contraloría en tres cuentas corrientes en el banco de Bogotá que totalizan un saldo al final de la vigencia de \$22.129miles, distribuidos así: cuenta 578340390 por \$1.072miles, cuenta 578486052 por \$21.055miles y cuenta 5780276 por \$0.975miles.

Tabla 2. Composición del efectivo en el Balance a 31 de diciembre de 2015							
Cifras en miles de pesos							
Código	Cuenta	Saldos				Variación	
		Diciembre 31 de 2014		Diciembre 31 de 2015			
11	Efectivo	69.004		22.129			
1110	Deposito Instituciones Financieras	69.004		22.129		-46.875	-68%
1110050103	Cuenta Corriente	1		1			
1110050105	Cuenta Corriente Sanciones	46.351	67%	1.072	5%	-45.279	-98%
1110050106	Cuenta Corriente Transferencias	22.651	33%	21.055	95%	1.596	7%

Fuente: Estados financieros de la entidad a 2015.

Caja Menor. Para la vigencia 2015, la Contraloría contó con fondo de caja menor por \$1.000miles, constituida mediante Resolución 017 del 02 de febrero de 2015; fueron girados recursos por \$4.986miles y pagaron gastos que totalizan \$4.986miles. La diferencia de \$0.016miles correspondió al saldo en efectivo que el 23 de diciembre de 2015 se depositó en la cuenta de la Contraloría para la legalización de la caja menor.

Se verificaron las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes 578340390 y 578486052 de los meses abril, julio y diciembre, confrontando que los extractos

bancarios y los libros auxiliares estaban debidamente conciliados, lo que permite concluir que el saldo presentado en esta cuenta es fidedigno.

Además, se evidenció la existencia de una tercera cuenta bancaria con saldo de \$0.957miles que está inactiva desde hace cuatro años, cuenta en la que el Departamento transfería los recursos a la entidad. Se **recomienda** analizar la viabilidad de la cancelación de dicha cuenta por inactividad, como también el traslado de los fondos a cuentas de ahorros que generen rendimientos financieros.

En los extractos bancarios y en la cuenta contable 580590 otros gastos financieros, se observó el pago del impuesto del 4 por mil y de comisiones por transferencias cargadas por el banco a la entidad por \$9.170miles durante la vigencia 2015, sin tener en cuenta que la Contraloría es sujeto exento de tales gravámenes financieros.

Hallazgo No. 2. Proceso contable. Falta de gestión con entidad bancaria.

En la vigencia 2015, la Contraloría pagó \$5.870.862 por concepto de gravámenes a los movimientos financieros de las cuentas bancarias (4 por mil), sin tener en cuenta la exención de estos gravámenes como lo señala el numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario

“Exenciones del GMF. Se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros: 9.El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.”

Igualmente el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 de marzo 14 de 2001.

“Identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales. Para efectos del numeral 9° del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como "manejo de recursos públicos" aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como "tesorerías de las entidades territoriales" aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Igualmente se considera manejo de recursos públicos, el traslado de impuestos de las entidades recaudadoras a las tesorerías de los entes territoriales o a las entidades que se designen para tal fin.

La identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los tesoreros departamentales, municipales o distritales.”

Situación que se presentó por desconocimiento de la norma que concede la exención, lo que genera un detrimento para la entidad por \$5.870.862, ocasionado

por una gestión fiscal ineficiente e inoportuna, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Igualmente, inobservando los deberes de los funcionarios públicos de que trata el artículo 6 de la Constitución Política y el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo, con connotación Disciplinaria y Fiscal.**

Situación de tesorería. Al realizar la identificación de los saldos según situación de tesorería, se encontró que el valor en la cuenta efectivo por \$22.129miles está debidamente identificado.

Deudores. Este grupo presentó saldo de \$267.797miles, corresponde al 71% del Activo total y está compuesto principalmente por las siguientes cuentas:

Tabla 3. Composición de la cuenta deudores en Balance a 31 de diciembre de 2015							
Cifras en miles de pesos							
Código	Cuenta	Saldos				Variación	
		Diciembre 31 de 2014		Diciembre 31 de 2015			
14	Deudores	308.633		267.797	7%	-40.836	-13%
1420	Avances y Anticipos	316	0.1%	340	0.1%	23	7%
1475	Deudas de difícil cobro	270.965	88%	267.457	70%	-3.508	-1%

Fuente: Formato F01, rendición de cuentas 2015 SIREL.

1420 Avances y anticipos entregados. Presentó un saldo por \$340miles, los cuales fueron entregados para cubrir los viáticos de un funcionario, constatando la correcta legalización en enero de 2016.

1475 Deudas de difícil cobro. Por \$267.457miles, que representa los valores adeudados por la Lotería del Chocó por \$116.193miles entidad liquidada en 2008, SERINSALUD por \$31.000miles liquidada en 2006 y Gobernación del Chocó \$123.772miles.

Se evidenció gestión de cobro frente al saldo adeudado por la Gobernación; pero la Contraloría no ha provisionado, ni realizado actividades tendientes al saneamiento contable de los valores cargados a la Lotería del Chocó.

Propiedad, Planta y Equipo. Corresponde al 24% del Activo, con un saldo de \$89.435miles representa los activos de propiedad de la Contraloría saldo neto después de la depreciación; ésta cuenta con respecto al año 2014, presenta un incremento del 72% por efecto de las adquisiciones de muebles y enseres, equipos y máquinas de oficina y equipos de cómputo durante la vigencia 2015, como fue reportado en el formato F-05 propiedad, planta y equipo.

Cifras en miles de pesos					
Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015		
16	Propiedad, Planta y Equipo	51.860	89.435	37.575	72%
1640	Edificaciones	1	1		
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	75.755	96.975	21.220	28%
1670	Equipo Comunicación y Computo	114.369	144.737	30.368	27%
1685	Depreciación Acumulada	139.264	153.277		

Fuente: Información reportada en los formatos F01 y F-05, rendición de cuentas 2015 SIREL.

La cuenta 1640 “Edificaciones” presentó saldo de \$1.000miles, valor simbólico registrado de acuerdo a comodato suscrito con la Lotería del Chocó el 02 de agosto de 2004, debido a que la edificación se encuentra en reparación y adecuación, actualmente la Contraloría no ocupa estas instalaciones.

Se **recomienda** realizar avalúo técnico de la propiedad y reclasificación a la cuenta edificaciones de uso permanente sin contraprestación, una vez hayan culminado las reparaciones y la entidad se traslade a la edificación.

La propiedad en la cual está operando la entidad, está bajo canon de arrendamiento pagado por el Departamento, al igual que los gastos de reparación y adecuación.

1665 Muebles, enseres y equipos de oficina: Con saldo de \$96.975miles presentó incremento del 28% respecto al año pasado debido a la adquisición de muebles y enseres por \$21.220miles.

1670 Equipo de comunicación y cómputo: Presentó incremento del 27% por la compra de equipos de cómputo por \$30.368miles, terminando la vigencia con saldo de \$144.737miles.

Se observó que tienen erróneamente registrados equipos de cómputo recibidos en donación por parte de la DIAN desde el año 2008, los cuales están totalmente depreciados y fuera de uso. Se **recomienda** dar de baja dichos equipos.

La Contraloría utilizó el método de línea recta para depreciar sus activos fijos en forma individual, mediante el software ‘HELISA’, el cual es utilizado para el registro contable de los hechos económicos de la Contraloría.

Otros Activos. Cuenta con saldo cero al fin de la vigencia 2015 debido a la amortización en este mismo año de las licencias y el software adquiridos en el periodo, los cuales se encuentran debidamente legalizados y actualizados.

El Pasivo a 31 de diciembre de 2015 asciende a \$377.560miles, conformado principalmente por el grupo de obligaciones laborales, que representa el 24% y las Cuentas por Pagar con el 76% de participación de este grupo.

Tabla 5. Estructura del Pasivo en Balance a 31 de diciembre de 2015					
Cifras en miles de pesos					
Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015		
2	PASIVO	469.316	377.560	-91.756	-20%
24	Cuentas por Pagar	293.356	287.135	287.135	-2%
25	Obligaciones Laborales	168.243	82.924	89.924	-47%

Fuente: Información reportada en el formato F-01, rendición de cuentas 2015 SIREL.

Cuentas por Pagar. El saldo de \$287.135miles corresponde a valores adeudados al cierre de la vigencia, por concepto de adquisición de bienes por \$8.938miles Ley 550 de 1999, acreedores por \$197.154miles, retención en la fuente e industria y comercio por \$12.845miles y sentencias judiciales por \$68.196miles.

Obligaciones Laborales. Con saldo de \$82.924miles, representa el 22% del pasivo total. En ésta subcuenta se agrupan salarios y prestaciones sociales consolidados a 31 de diciembre de 2015 para los funcionarios de la entidad, además de saldos por pagar de años anteriores identificados como Ley 550 de 1999.

La entidad en todas sus obligaciones presentó saldos que vienen de vigencias anteriores y de las cuales no se ha provisionado o planteado contingencia para cubrir estas deudas, debido a que la Gobernación se había acogido a la Ley 550 de 1999, tomando las cuentas por pagar de la Contraloría. Sin embargo, la Gobernación incumplió con los planes de pago y generó retorno de las obligaciones a la Contraloría.

Se **recomienda** a la entidad revisar jurídicamente la situación con la finalidad de sanear los saldos del Pasivo pendientes de pago.

El Patrimonio de la Contraloría a 31 de diciembre de 2015 asciende a \$1.803miles con una variación de \$41.620miles, producto de la utilidad generada en el resultado del ejercicio 2015 por \$58.615miles, menos las provisiones, depreciaciones y amortizaciones del mismo periodo.

Tabla 6. Estructura de Patrimonio en Balance a 31 de diciembre de 2015					
Cifras en miles de pesos					
Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015		
3	Patrimonio	-39.817	1.803	41.620	-105%
3105	Capital Fiscal	-39.911	-78.172	-38.261	96%
3110	Resultado del Ejercicio	-7.009	58.615	65.624	-936%
3125	Patrimonio público incorporado	38.355	38.355		
3128	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	31.252	14.013	-14.257	-46%

Fuente: Información reportada en el formato F-01, rendición de cuentas 2015 SIREL.

Cuenta constituida por capital fiscal por \$78.172miles, por el resultado del ejercicio

por \$58.615miles, la subcuenta más importante es capital fiscal con una participación del 66%.

Los valores registrados en las cuentas de Patrimonio son consistentes con el Estado de Cambios en el Patrimonio elaborado a 31 de diciembre de 2015 y rendidos en la cuenta de la vigencia auditada.

Ingresos y Gastos. Los ingresos operacionales de la Contraloría durante la vigencia 2015 ascendieron a \$1.383.836miles, la mayor representatividad corresponde a las transferencias recibidas de la administración departamental por \$1.367.044miles, además las cuotas de auditaje de INDECHO por \$1.539miles y los recaudos por procesos sancionatorios por \$15.252miles, los cuales son ejecutados por la entidad conforme a lo establecido en la Ordenanza 020 de 2014.

En el mismo periodo los gastos totalizaron \$1.325.393miles y se contabilizaron sobre la base de causación y comprenden los grupos de sueldos, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, gastos generales y otros gastos.

Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados y su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

Los saldos de ingresos y gastos registrados en el catálogo de cuentas son consistentes con el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social elaborado a 31 de diciembre de 2015.

Cuentas de orden. Se observó la falta de conciliación y consistencia de la información tanto en las cuentas de orden acreedoras como deudoras, toda vez que no se detalla el registro débito de las cuentas acreedoras, en las cuentas deudoras no coinciden los saldos débitos y créditos a nivel de tercero o no presenta la contrapartida.

Hallazgo No. 3 Proceso contable. Inconsistencia en el registro de cuentas de orden.

En la vigencia 2015, los valores reportados en el formato F-18-cobro coactivo por fallos con responsabilidad fiscal y sanciones de multa, ascienden a \$1.883.365miles y en el formato F-01-catálogo en las cuentas de orden se tiene registrado \$10.680.084miles.

En el formato F-23-controversias judiciales reportó valor por \$277.517miles y la cuenta 9120 tiene saldos débitos y créditos a nivel de tercero por \$50.174miles, distorsionando el valor real de cada litigio judicial.

La cuenta 9120 tiene un tercero con saldo por \$72.392miles y la contrapartida del

total del grupo 9905 tiene saldo por \$47.000miles.

Incumpliendo el Plan General de Contabilidad Pública numeral 9.1.5 Normas técnicas relativas a las cuentas de orden párrafo 307, Noción.

“Las cuentas de orden deudoras y acreedoras representan la estimación de hechos o circunstancias que puedan afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados”.

Libro II –Manual de Procedimientos CAPITULO V. numeral 2 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por la entidad contable pública en contra de un tercero deben reconocerse en las subcuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras. Cuando se admitan las demandas, arbitrajes y conciliación extrajudiciales, se registran como un derecho potencial, con un debito en las subcuentas que correspondan, de la cuenta 8120 –Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, con crédito a la subcuenta 890506 – litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 8905 – Derechos contingentes por el contrario (CR) y se actualizan de acuerdo con la evolución del proceso y la evaluación de la certeza del fallo a favor.”

El numeral 3 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905- RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)”.

Lo anterior, por falta de control administrativo, distorsionando los valores reales de los terceros registrados como posibles acreedores o deudores fiscales, además de generar errores en la identificación del saldo contingente de cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Notas a los Estados Contables. En las notas a los estados contables rendidas por la Contraloría, notas de carácter general los valores son expresados en miles, detalla las características de la entidad, políticas y limitaciones de tipo contable, así como efectos y cambios significativos en la vigencia.

En las notas de carácter específico, se presentan valores expresados en pesos y en miles, las cuales no revelan información de fondo, sin mostrar valores,

variaciones o cifras representativas; igualmente no se observan los hechos económicos que generaron las variaciones de las subcuentas en comparación con la vigencia 2014.

Hallazgo No. 4. Proceso contable. Falta de precisión en las notas a los estados financieros.

La Contraloría presentó las notas a los estados contables en la rendición de la cuenta 2015, con cifras registradas en pesos y miles, distorsionando la interpretación de la información. Además, éstas no detallan los hechos generadores de las variaciones entre las vigencias, inobservando las normas del Plan General de Contabilidad Pública, Título II:

“Sistema Nacional de Contabilidad Capítulo Único”, Numeral 9 “Normas Técnicas de Contabilidad Pública, 9.3 “Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes básicos”, 9.3.15 “Notas a los Estados Contables Básicos” y consecutivos del 375 y ss.

375. Noción. Las Notas a los estados contables básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los estados contables básicos y forman parte integral de los mismos. Tienen por objeto revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos, los cuales han afectado o pueden afectar la situación de la entidad contable pública. Las notas a los estados contables básicos son de carácter general y específico.

Lo anterior, por falta de análisis y revelación de las cifras contables, situación que dificulta la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero del estado de la Contraloría para clientes en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Es importante resaltar que en una sola funcionaria se concentra el desempeño de las funciones de las áreas financieras, tesorería, talento humano y contratación, generando riesgos en la verificación y validación de la información.

Por lo tanto se **recomienda** redistribuir las funciones para establecer puntos de control.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultados de la revisión de la cuenta

El presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2015, fue aprobado mediante Ordenanza 021 de 2014, liquidado por Resolución 002 de 2015 por

\$1.368.584.874, con ejecución del 100%.

El PAC de la vigencia 2014 es aprobado por la Resolución 003 de 2015 por \$1.368.584.874 y los gastos se ejecutaron con base en el PAC programado para el período.

Las cifras coinciden con el cruce de cuentas realizadas por las alertas del SIREL.

Los formatos F-06 al F-12, fueron presentados de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

2.3.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los libros presupuestales de los meses de enero, febrero, junio, agosto y diciembre de la vigencia 2015 generando los siguientes resultados:

Mediante oficio D.C.1000.787 del 16 de septiembre de 2014 se presentó el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría a la Secretaría de Hacienda Departamental por \$1.368.584.874 discriminado así:

Gasto de personal	\$1.191.348.295
Gastos generales	\$177.233.579
Sentencias y conciliaciones	\$1.000
Déficit	\$1.000
Otros gastos	\$1.000

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2015, fue aprobado mediante Ordenanza 021 del 30 de diciembre del 2014 y liquidado por Resolución 002 del 06 de enero de 2015 por \$1.368.584.874, presentó adiciones por \$14.852.613, para un total de \$1.383.437.487 y una ejecución del 100%.

En cuanto a los gastos, comprometió \$1.383.425.487 equivalente al 99.9% y presentó pagos por \$1.378.625.487, equivalente al 99.6%.

Con respecto a la vigencia anterior presentó aumento del 7.15% al pasar de \$1.291.117.805 a \$ \$1.383.437.487.

Para el cálculo de las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, se toma como base los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, certificados por el Jefe de Rentas del Departamento del Chocó, mediante oficio DGCHO 03-03-032 del 15 de abril de 2015, en la cual certifican ingresos por \$114.863.077.295.

El Departamento del Chocó se encuentra en cuarta categoría, por lo tanto le corresponde el 3.7% de acuerdo a las citadas leyes, equivalente a \$4.251.473.019. Sin embargo, la Contraloría recibió \$1.383.437.487.

En la tabla 7 se realiza el cálculo del presupuesto de la vigencia 2015 así:

Tabla 7. Cálculo de la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010

Cifras en pesos						
ICLD Vigencia 2015	% Base para el cálculo	Valor	Cuota Fiscalización	Valor Presupuesto	Valor Ejecutado	Diferencia
114.863.077.295	3,7%	4.249.933.860	1.539.159	4.251.473.019	1.383.437.487	2.868.035.532

Fuente: Papeles de trabajo

En cuanto a las adiciones y modificaciones se realizaron a través de actos administrativos expedidos por la Contraloría, de acuerdo a las disposiciones emanadas en las Ordenanzas 020 del 12 de diciembre de 2014 y 003 del 20 de abril de 2015, que permiten al Contralor realizar incorporaciones y modificaciones al presupuesto de la entidad.

Mediante Resolución 245 del 31 de diciembre de 2015, se constituyeron reservas presupuestales por \$5.598.700. En la tabla 8 se detallan los comprobantes de pago con los cuales fueron canceladas en la vigencia 2016.

Tabla 8. Cancelación de reservas presupuestales de la vigencia 2015

Cifras en pesos			
Comprobante de egreso	Beneficiario	fecha	valor
4	Servicios Postales Nacionales S.A	19/01/2016	172.300
8	Marylin Pino Moya	20/01/2016	4.700.000
Total			4.872.300
Queda pendiente un saldo por pagar por \$726.400			

Fuente: Información registrada en los libros de contabilidad del mes de enero 2016

En el ejercicio auditor se revisaron los movimientos presupuestales de los meses de enero, febrero, junio, agosto y diciembre de 2015, evidenciando que cumplen con el principio de legalidad en cuanto a la expedición de la disponibilidad y registros presupuestales, descuentos como retención en la fuente, reteiva, estampilla pro-desarrollo y pro-universidad, de igual manera, se evidencia oportunidad en los pagos.

Mediante Resolución 119 del 22 de junio de 2015 se adoptó la escala de viáticos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1063 del 26 de mayo de 2015, para desplazarse fuera del Departamento y para comisiones a los municipios se reconoce un 70% de acuerdo a la escala salarial. Revisados los pagos se evidenció que se encuentran bien liquidados y legalizados.

Durante la vigencia 2015 la Contraloría comprometió \$25.093.773 en el rubro de capacitación equivalente al 1.8% del presupuesto de la entidad.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultados de la revisión de la cuenta.

La Contraloría reportó 6 contratos por \$72.499.213, correspondiente al 5% del presupuesto aprobado para la vigencia 2015 (\$1.383.437.487).

Ninguno de los contratos reportados cuenta con adición ni prórroga y la entidad no tiene delegación del gasto, el cual se encuentra bajo la responsabilidad del contralor.

La Entidad certificó las cuantías de la contratación así: licitación pública \$180.418.000 en adelante, selección abreviada de menor cuantía desde \$18.041.800 hasta \$180.418.000 y mínima cuantía igual o inferior a \$18.041.800.

La contratación se clasifico según su modalidad, así:

Tabla 9. Clasificación de contratos según modalidad selección				
Cifras en pesos				
modalidad	cantidad	% participación	valor total	% participación
Mínima cuantía	5	25	17.929.302	25
Selección abreviada	1	75	54.569.911	75
Total	6	100	72.499.213	100

Fuente: Información reportada en el formato F-13.SIREL

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla 10. Distribución de contratos según su clase				
Cifras en pesos				
clase de contrato	cantidad	%	valor \$	%
C1: Prestación de servicios (apoyo)	2	33	2.794.430	4
C3: Mantenimiento y/o reparación	1	17	5.802.000	8
C5: Compra venta y/o suministro	3	50	63.902.783	88
Total	6	100	72.499.213	100

Fuente: Información reportada en el F-13.SIREL

La Contraloría no realizó contratos bajo la modalidad de contratación directa.

Del 100% de los procesos reportados, el 50% 3 contratos se encuentran liquidados.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

Revisados el 100% de los contratos suscritos en la vigencia auditada.

El funcionario encargado de la oficina de control interno de la Contraloría, manifestó que el control previo realizado al proceso de contratación, se desarrolló a través de la asistencia al comité de contratación y seguimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones.

Etapa precontractual

El plan anual de adquisiciones en la vigencia 2015, se aprobó mediante Resolución 292 del 30 de diciembre de 2014, por \$48.531.425, modificado por la Resolución 133 del 10 de junio de 2015, quedando un valor comprometido por \$73.017.925.

Se evidenciaron las actas del comité de contratación, que sustentan la elaboración, aprobación y modificaciones del citado plan, igual que los soportes enviados por las diferentes dependencias referentes a las necesidades a contratar.

El documento inicial y sus modificaciones fueron publicados en el SECOP, dentro del plazo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Los estudios previos cuentan con la descripción de la necesidad de la contratación revisada, es coherente con el plan anual de adquisiciones y apunta al cumplimiento del Plan Estratégico.

Se evidenció la justificación de la modalidad de selección, al igual que la correcta aplicación de los factores de selección definidos en los estudios previos, el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes, así como la evaluación de las propuestas.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida (*cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal*), la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida. Al igual que el cumplimiento de la publicación en el SECOP de los documentos del proceso contractual.

Hallazgo No 5 Proceso contractual. Análisis del sector y evaluación del riesgo.

En la vigencia 2015, en el 66% de los contratos revisados (3 de mínima cuantía y 1 de selección abreviada) relacionados en la tabla 11, durante la etapa de planeación la Contraloría omitió pasos al momento de la elaboración de los estudios previos.

Tabla 11. Contratos sin análisis del sector y evaluación del riesgo			
Cifras en pesos			
objeto del contrato	Modalidad	fecha suscripción	Valor
Suministro de papelería, accesorios de equipos de cómputo y elementos de oficina para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias u oficinas de la Contraloría General del Departamento del Choco.	Mínima Cuantía	16 de septiembre de 2015	6.407.144
Suministro de fotocopias para atender requerimientos de todas las dependencias de la Contraloría General del Departamento del Choco		22 de septiembre de 2015	593.130

Tabla 11. Contratos sin análisis del sector y evaluación del riesgo			
Cifras en pesos			
objeto del contrato	Modalidad	fecha suscripción	Valor
Mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos requeridos) de los equipos de cómputo, GPS, impresoras multifuncionales, instalación de puntos de red y configuración del servidor de la contraloría departamental de chocó.		22 de septiembre de 2015	5.802.000
Suministro de equipos de cómputo y equipos de oficina para las diferentes dependencias u oficinas de la contraloría	Selección Abreviada	23 de octubre de 2015	54.569.911
Total			67.372.185
Fuente: Información reportada en el F-13 SIREL y Papeles de trabajo.			

En cuanto al deber de análisis del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, no se realizó el análisis del sector, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, al igual que no fue realizada la evaluación del riesgo de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no se tuvo en cuenta la matriz expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con base en la Circular Externa 08 del 10 de diciembre de 2013.

Esta situación se presentó por la falta de aplicación de la normatividad en la etapa de planeación, exponiendo a la Entidad en incumplimiento de las disposiciones generales.

Cabe resaltar que dichos contratos fueron suscritos con posterioridad al mes de julio de 2015 (*fecha en que se suscribió el plan de mejoramiento de la vigencia 2014*), en la cual había quedado la misma observación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Expediente. Se **recomienda** que el expediente contractual sea creado una vez se expida el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP, al igual que los estudios previos y de esta manera archivar en orden cronológico los documentos contractuales en las diferentes etapas del proceso.

Igualmente, implementar una lista de chequeo con los documentos requeridos dependiendo las diferentes modalidades de selección.

Gestión documental. En trabajo de campo se observó que en el 100% de las carpetas de los contratos, no contiene la totalidad de los documentos contractuales y los existentes no se encontraban foliados y organizados, hecho que genera riesgo en la pérdida de los mismos.

De otra parte, se evidenció que 3 contratos, 2 del proceso de mínima cuantía y 1 de selección abreviada, en la etapa contractual, se encuentran identificados con el mismo número (005), demostrando que la Contraloría no implementó un consecutivo al momento de la elaboración de los contratos, generando confusión

entre los contratos enumerados.

Etapa contractual

La entidad desarrolló el procedimiento de aprobación de pólizas previo al inicio de ejecución del contrato de selección abreviada celebrado en la vigencia 2015.

En las carpetas contractuales se encuentran actas de inicio, recibo a satisfacción de los bienes y servicios entregados, verificando el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de la Contraloría.

Etapa post-contractual

El 50% de los contratos cuentan con acta de liquidación y el otro 50% no lo requería.

Impacto y Resultados. Se observó que la contraloría no celebró contratos de prestación de servicios profesionales personales.

En cuanto a los contratos de adquisición de sistemas de información, se evidenció que el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas, son destinados al soporte de la gestión administrativa y en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, reflejada en:

- Suministro de equipos de cómputo y equipos de oficina para las diferentes dependencias y oficinas.
- Suministro y mantenimiento de equipos de cómputo, equipos de oficina y papelería para las diferentes dependencias y oficinas.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la revisión de la cuenta

De la información reportada en el formato F-15, se observó que durante la vigencia 2015, recibieron 114 requerimientos ciudadanos, de ellos 55 fueron denuncias, 13 derechos de petición y 46 quejas.

Igualmente, reportó solicitudes de vigencias anteriores así: 103 de 2014, 35 de 2013, 17 de 2012 y 1 de 2011, para un total de 270 requerimientos tramitados en la vigencia.

Los medios de participación ciudadana por los cuales se recibieron los requerimientos ciudadanos en la vigencia 2015, fueron: por correo electrónico 2, correo físico 7, medios masivos de comunicación 3 y personalmente 102.

Según la última información corregida y rendida, el siguiente es el estado de los requerimientos ciudadanos:

Tabla 12. Estado de los requerimientos ciudadanos a 31 diciembre de 2015

Estado	derechos de petición	quejas	denuncias	total	gestión %
Trámite	25	63	81	169	76
Archivo, respuesta definitiva y fondo	9	11	8	28	12
Archivo, traslado y/o desistimiento	3	11	10	24	11
Sin actuaciones	0	1	1	2	0
Total	37	86	100	223	100

Fuente: Información reportada en el formato F-15.SIREL

Lo anterior evidencia que durante la vigencia 2015, al 76% de los requerimientos ciudadanos no se les ha dado una respuesta de fondo y los requerimientos 084 y 090 de 2015, radicados el 16 de junio de 2015, no tienen ninguna actuación.

Los medios de participación ciudadana a través de los cuales se recibieron los requerimientos ciudadanos, fueron: 4 por correo electrónico, 2 por medios masivos de comunicación, 208 personalmente y 9 por correo físico.

Análisis a la promoción de la participación ciudadana.

En cuanto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, reportó lo siguiente:

- Dos actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.
- Dos actividades de deliberación (foros, audiencias, encuentros y conversatorios).

Para un total de 4 actividades de promoción y divulgación, en las que participaron 500 ciudadanos y fueron capacitados 380, además, asistieron a las actividades de deliberación 145 ciudadanos.

2.5.2 Resultados del trabajo de campo

2.5.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

Del universo de 223 requerimientos ciudadanos gestionados en la vigencia 2015, fueron revisados 44, que corresponden al 20%.

Las carpetas con radicados 014-2015 y 095-2015 no fueron entregadas por la entidad, no obstante de haberse requerido en la solicitud de información inicial y posteriormente en trabajo de campo.

En cuanto al trámite de las peticiones de los ciudadanos, la entidad no emitió con oportunidad respuesta de trámite y/o de fondo, de acuerdo con los términos establecidos para el efecto, así:

- 20 con respuesta preliminar al ciudadano (14 *dentro del término legal* y 6 *de manera extemporánea*).
- 7 con respuesta de fondo (1 *dentro del término legal* y 6 *de manera extemporánea*).
- 12 no tienen ningún tipo de respuesta al ciudadano.

- 5 no tienen ninguna actuación.

En el trámite de las peticiones de los ciudadanos de competencia de otra entidad distinta a la Contraloría, el traslado no se efectuó en el término señalado en el artículo 21 del Código Contencioso Administrativo (10 días hábiles).

Hallazgo No. 6. Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal.

En la vigencia 2015, según la información reportada en el formato F-15, la entidad cuenta con 53 requerimientos ciudadanos recibidos en las vigencias 2011, 2012, 2013, y 2014, a los que aún no se les ha dado una respuesta de fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio con radicado NUR 20162130012661 del 02 de mayo de 2015, se le solicitó a la Contraloría informar el estado actual de los 53 requerimientos y la fecha de la última actuación.

Por oficio DC-259 del 20 de mayo de 2016, radicado en la Gerencia Seccional bajo el NUR 20162130022732 del 23 de mayo de 2016, la Contraloría entregó la información diligenciando la casilla sobre el estado al 30 de abril de 2016 y no fue diligenciada la casilla “Fecha de la última actuación”, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 13. Estado actual requerimientos ciudadanos vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014			
No. requerimiento	fecha recibo	entidad afectada	estado a 30/04/2016
053-2011	29/09/2011	Municipio de Bahía Solano	Control fiscal
003-2012	06/01/2012	Municipio de Lloró	
006-2012	06/01/2012	Gobernación del Chocó.	
015-2012	24/02/2012	Municipio de Medio Sanjuán	
028-2012	10/04/2012	Carmen de Atrato	
031-2012	18/04/2012	Municipio de Lloró	
032-2012	23/04/2012	Municipios de Quibdó, Río Quito, Certeguí, Istmina, Condoto, Medio Sanjuán, Carmen de Atrato	Fusionada con la Queja 032
033-2012	20/04/2012	Municipios de Quibdó, Río Quito, Certeguí, Istmina, Condoto, Medio Sanjuán, Carmen de Atrato	
042-2012	05/06/2012	Hospital san Roque del Carmen de Atrato	Control fiscal
045-2012	07/06/2012	Gobernación del Chocó	
046-2012	08/06/2012	Gobernación del Chocó	
048-2012	12/06/2012	Municipio Atrato	
064-2012	31/07/2012	Consejo del Carmen de Atrato	
077-2012	19/09/2012	EPQ.E.S.P	
082-2012	01/10/2012	Municipio de Quibdó	Secretaría general
092-2012	18/10/2012	Municipio de Río Quito	Control fiscal
096-2012	15/11/2012	Gobernación del Chocó	Responsabilidad fiscal
097-2012	22/11/2012	Colegio Agroecológico Atrato - Lloró	Control fiscal
001-2013	03/01/2013	Personería del Medio Baudó	
003-2013	14/01/2013	Municipio de Bagadó	
006-2013	28/01/2013	Colegio Agropecuario de Tutunendo	
009-2013	04/02/2013	Municipio de Bagadó	Responsabilidad fiscal
015-2013	14/02/2013	Municipio de Lloró	
016-2013	14/02/2013	Municipio de Lloró	Control fiscal
017-2013	14/02/2013	Hospital San José de Condoto	

Tabla 13. Estado actual requerimientos ciudadanos vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014

No. requerimiento	fecha recibo	entidad afectada	estado a 30/04/2016
020-2013	05/03/2013	Municipio de Tadó	Control fiscal
035-2013	08/04/2013	INDECHO	
060-2013	28/05/2013	Municipio de Riosucio	
062-2013	12/06/2013	Municipios de Quibdó, Atrato y Lloró	
066-2013	12/06/2013	Municipio de Quibdó	
071-2013	08/07/2013	Municipio de Carmen del Darién	Secretaria general
081-2013	31/07/2013	Municipio de Quibdó y Argelia Valle del Cauca	
091-2013	26/08/2013	Municipio de Bahía solano	
093-2013	26/08/2013	Municipio de Sipi	
094-2013	26/08/2013	Municipio de Bagadó	
095-2013	26/08/2013	Municipio de Bojayá	Control fiscal
099-2013	04/09/2013	Municipio de San José del Palmar	
104-2013	19/09/2013	Hospital San José de Tadó	Archivada
109-2013	03/10/2013	DASALUD Chocó	Participación ciudadana
111-2013	15/10/2013	Departamento y Municipio del Chocó	Secretaria general
114-2013	22/10/2013	Municipio de Unguia	Control fiscal
116-2013	25/10/2013	Municipio del Carmen del Darién	
117-2013	25/10/2013	Municipio del Atrato	
124-2013	07/11/2013	Departamento del Chocó	
125-2013	23/10/2013	Gobernación del Chocó	
133-2013	22/10/2013	Municipio de Lloró	Secretaria general
136-2013	15/11/2013	Gobernación y Municipios del Chocó	Control fiscal
141-2013	28/11/2013	Expreso Chocó	
143-2013	03/12/2013	Municipio de Riosucio	Participación ciudadana
148-2013	11/12/2013	Gobernación del Chocó	Control fiscal
150-2013	16/12/2013	Gobernación del Chocó	Participación ciudadana
151-2013	16/12/2013	Gobernación del Chocó	Control Fiscal
153-2013	24/12/2013	Gobernación del Chocó	Participación Ciudadana
Total = 53			

Fuente: Información reportada en el formato F-15 e información suministrada por la Contraloría

Teniendo en cuenta lo anterior, los resultados son los siguientes: 1 archivada, 38 trasladadas a control fiscal, 2 remitidas a responsabilidad fiscal, 8 trasladadas a secretaría general y 4 aún se encuentran en la oficina de participación ciudadana.

Evidenciando que la entidad no gestionó los requerimientos dentro del término legal y en consecuencia, deberá tomar las medidas jurídicas que considere pertinentes para depurar y decidir de fondo, sobre los 53 requerimientos en los cuales es evidente el incumplimiento de los términos legales para resolver las distintas modalidades de peticiones (*artículos 14 y 21 del Código Contencioso Administrativo*) y la atención al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

Igualmente, en 5 requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015 (062-2015, 063-2015, 066-2015, 068-2015 y 094-2015, al 20 de mayo de 2016 no tenían actuación alguna por parte del Ente de Control.

Por otra parte, 38 requerimientos ciudadanos con radicados 002-2015, 003-2015, 005-2015, 008-2015, 010-2015, 018-2015, 021-2015, 023-2015, 035-2015, 037-2015,

044-2015, 047-2015, 053-2015, 056-2015, 060-2015, 061-2015, 062-2015, 063-2015, 064-2015, 066-2015, 067-2015, 068-2015, 069-2015, 072-2015, 084-2015, 088-2015, 090-2015, 091-2015, 092-2015, 093-2015, 094-2015, 099-2015, 100-2015, 115-2015, 118-2015, 119-2015, 131-2015 y 132-2015, fueron resueltos de manera extemporánea, toda vez que en algunos se excedieron para dar la respuesta preliminar al ciudadano y en otros para dar la respuesta de fondo (*artículo 14 Código Contencioso Administrativo*).

Así mismo, el trasladado por competencia a otras entidades de 4 requerimientos con radicados 009-2015, 055-2015, 086-2015 y 087-2015, se realizó por fuera de los términos legales (*artículo 21 del Código Contencioso Administrativo*).

La no atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, es una prohibición consagrada en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior situación, se presentó por desconocimiento de la norma, deficiencia en la comunicación entre las dependencias, falta de mecanismos efectivos de seguimiento y procedimientos desactualizados, generando pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y eficaz del ejercicio del control fiscal social.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria.**

Hallazgo No. 7. Proceso participación ciudadana. Trámite inadecuado.

En la vigencia 2015, al verificar la organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, se evidenció que la entidad cuenta con manual de procedimiento, adoptado mediante Resolución 290 de 2013, el cual no se encuentra acorde a los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

Sin embargo, se comprobó el incumplimiento de dicho procedimiento, por las siguientes situaciones:

- El manual señala que una vez avoque conocimiento de la petición, se deberá radicar de forma sistemática en el "*Libro Radicador*", una vez revisado el libro se evidenció que no existe un consecutivo. Las denuncias allí radicadas no fueron rendidas en la cuenta y otras rendidas en la cuenta no se encuentran en dicho libro. Adicionalmente, no se actualiza con las actuaciones que se realizan en cada requerimiento.

El libro radicador no es efectivo para llevar un adecuado registro de los requerimientos y poder realizar un seguimiento oportuno.

En cuanto al trámite de las peticiones de los ciudadanos trasladadas internamente al proceso auditor, se evidenció lo siguiente:

- Se trasladan sin oficio, por lo que no existe un control de cuantas son trasladadas ni en que fechas.
- Se trasladan vencidos los términos para dar respuesta preliminar o de fondo.
- No se hace seguimiento, ni se archiva en la Oficina de participación ciudadana, por lo que los términos siguen corriendo.
- No se da una primera respuesta al ciudadano (*dentro de los primeros 15 días*), informándole que su petición fue trasladada a control fiscal y el término en el que se dará respuesta de fondo (6 meses), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, durante el trabajo de campo se evidenció que la entidad conoce, tramita y gestiona requerimientos ciudadanos que no son de su competencia y que según el manual y la normatividad vigente, deben trasladarse por competencia.

De acuerdo a lo anterior, es evidente el incumplimiento del procedimiento interno adoptado mediante Resolución 290 de 2013, así como los artículos 14 y 22 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1755 de 2015, exponiendo a la Contraloría al incumplimiento de las disposiciones generales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo No. 8. Proceso participación ciudadana. Principio de publicidad.

En la vigencia 2015, en la denuncia anónima con radicado 132-2015, tiene respuesta de fondo, pero no se evidenció en el expediente el aviso mediante el cual se publicaba la respuesta. Igualmente, en el requerimiento 003-2015, con respuesta sobre traslado interno a control fiscal, no se logró contactar al ciudadano y a la fecha, no se ha publicado el correspondiente aviso.

No. Requerimiento	fecha de recibo	fecha de respuesta	fecha de publicación de aviso
003-2015 (personal)	12/12/2014	13/01/2015	06/01/2015
132-2015 (anónima)	04/11/2015	29/12/2015	25/11/2015

Fuente: Papeles de trabajo y expedientes revisados

Lo anterior, vulnera el principio de publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, exponiendo a la entidad al incumplimiento de las disposiciones generales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos. La Oficina de control interno presentó al representante legal el informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, correspondiente al periodo enero-junio de 2015 y la Alta Dirección no

adoptó las medidas necesarias, tendientes a mejorar las deficiencias señaladas en el trámite inadecuado de los requerimientos ciudadanos, razón por la cual en el segundo semestre julio-diciembre de 2015, dicho informe no fue elaborado.

Sin embargo, pese a las situaciones administrativas que se presenten, la entidad debe atenerse estrictamente a lo contenido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; se **recomienda** al funcionario que ejerce las funciones de control interno, elaborar y rendir los dos informes semestrales, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

2.5.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

Durante la vigencia 2015, la Contraloría elaboró el plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana, programando la realización de:

- 2 audiencias públicas de rendición de cuentas (*efectuada una el 10 de julio de 2015, con 44 asistentes y la otra el 04 de diciembre de 2015, con 43 asistentes*)
- 3 talleres con líderes comunitarios, veedores ciudadanos, alcaldes, personeros y comunidad en general (*en el Municipio de Río Quito se desarrolló el 12 de febrero de 2015, en los municipios de Condoto y Bagadó, no se realizaron*).

Sin embargo, efectuó 2 jornadas de capacitación sobre implementación de contralores escolares en el Municipio de Quibdó.

Con respecto al Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano, la entidad lo elaboró, pero no en los términos que señala el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, es decir, con el mapa de riesgos, con las medidas concretas para mitigar dichos riesgos, las estrategias anti trámites y mecanismos para mejorar la atención ciudadana y en consecuencia, no se hizo seguimiento ni el porcentaje de ejecución.

Hallazgo No. 9. Proceso participación ciudadana. No realización de alianzas estratégicas.

En la vigencia 2015, la Contraloría no realizó alianzas estratégicas con las finalidades establecidas en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“(…) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”

Lo anterior, por el desconocimiento de lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia

del control fiscal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria.**

2.6. EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió la información de la vigencia 2015 a través de los formatos F-20, F-21 y F-22, al igual que la información complementaria y adicional.

2.6.1.1 Entidades sujetas de control

La Contraloría realizó el control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 48 entidades, con un presupuesto apropiado para el año 2014 de \$529.327.849.030 y un presupuesto ejecutado de gastos de \$1.408.672.270.827, lo que significa un aumento del 166% de los recursos en la ejecución, evidenciado que las cifras no son confiables, no obstante, haberse requerido su corrección en el SIREL.

Tabla 15. Sujetos de Control			
			Cifras en pesos
naturaleza jurídica	cantidad	Presupuesto	participación
Gobernación del Chocó	1	127.138.266.631	24,0%
Asamblea Departamental	1	1.605.688.644	0,3%
Unidad Administrativa Especial DASALUD (en liquidación)	1	224.054	0,0%
Empresa de Servicios Públicos	6	3.374.174.404	0,6%
Empresa de Economía Mixta	1	356.616.357	0,1%
Establecimiento Publico	3	2.614.979.239	0,5%
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	6	65.157.264.258	12,3%
Municipios	29	329.080.635.443	62,2%
Total	48	529.327.849.030	100,0%

Fuente: Información reportada en el formato F-20 SIREL

Del total de presupuesto ejecutado por los sujetos de control en la vigencia 2014 fue destinado para el servicio de la deuda, equivalente a \$6.699.623.676 y el monto total de la deuda es de \$37.029.090.281, cifras que no coinciden con el informe fiscal y financiero.

La Contraloría reportó 111 puntos de control, con un presupuesto asignado por \$11.503.097.885, relacionados así: 75 instituciones educativas, con un presupuesto asignado por \$7.991.223.246, 26 concejos municipales con un presupuesto de \$2.996.632.885 y 29 personerías municipales por \$2.557.709.199.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, el Departamento del Chocó tiene 30 municipios, sin embargo, la Contraloría reportó 29 y 26 personerías, indicando que la entidad no tiene certeza de la cantidad de sujetos y puntos de control a los cuales les debe realizar vigilancia y control fiscal.

2.6.1.2 Configuración y traslado de hallazgos

Las 11 auditorías generaron 21 hallazgos fiscales por cuantía de \$861.728.385, entre las entidades que registraron el mayor número de hallazgos fiscales se destaca la Gobernación del Chocó, con 6 hallazgos fiscales por \$684.946.218 y el Hospital Municipal de Tadó con 3 por \$132.626.363.

Además de los hallazgos fiscales, las auditorías generaron 40 traslados de hallazgos con alcance disciplinario, 6 con alcance penal y 179 hallazgos de tipo administrativo que dan objeto a la suscripción de planes de mejoramiento. La efectividad de los procesos auditores indica que en promedio por cada dos auditorías se identifica 1 hallazgo penal, 4 fiscales, 7 disciplinarios y 32 administrativos.

Los 23 hallazgos fiscales, fueron trasladados en los términos establecidos en la metodología que no superan el mes, en 10 hallazgos fueron iniciados procesos de responsabilidad fiscal, 5 se encuentran en estudio y 8 hallazgos cancelaron el posible daño patrimonial antes del inicio del proceso.

La efectividad de los hallazgos fiscales en el inicio de actuaciones procesales es del 66%, toda vez que de los 15 traslados se iniciaron 10 procesos de responsabilidad fiscal y no iniciaron indagación preliminar.

2.6.1.3 Control fiscal ambiental

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2015, los proyectos ambientales evaluados fueron 6 por \$850.000.000, registrados en la tabla 16:

Tabla 16. Proyectos ambientales evaluados		
proyectos ambientales evaluados	entidad ejecutora	Cifras en pesos
		valor del proyecto
Prevención y atención del riesgo	Gobernación del Chocó	0
Protección del medio ambiente con tecnologías amigables		80.000.000
Fomento a la minería responsable con tecnologías amigables Ambientalmente		420.000.000
Política de minería limpia	Municipio de Quibdó	45.000.000
Ecoseguridad		85.000.000
Gestión integral de residuos sólidos		220.000.000
Total		850.000.000

Fuente: Información reportada en el formato F-22 – SIREL

El costo total del impacto ambiental y el valor total de obras de mitigación reportados, es de \$0.

Así mismo, reportó 28 entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado de inversión ambiental de \$18.811.916.010., de las cuales realizaron 4 auditorías así:

- Empresas Públicas de Quibdó, modalidad especial, generó 1 hallazgo administrativo.

- Municipio de Quibdó, modalidad regular, generó 7 hallazgos administrativo.
- Gobernación del Chocó, modalidad regular, generó 2 hallazgos administrativos.
- Municipio Bajo Baudó, modalidad especial, no generó hallazgo.

Como actividad ambiental, realizaron talleres en educación ambiental e Inversión en proyectos ambientales, con el objeto de sensibilizar a la comunidad y mejorar las condiciones medio ambientales de la sociedad. Así mismo, elaboró el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del departamento y los municipios.

2.6.2 Resultados del trabajo de campo.

2.6.2.1 Elaboración y ejecución del Plan General de Auditorías-PGA

La Entidad para establecer los parámetros y criterios para la formulación del PGA-2015, y selección de las entidades a auditar, partió del análisis de los siguientes aspectos:

- Denuncias presentadas por la comunidad.
- Entidades con mayor presupuesto.
- Interinidad en las entidades territoriales del departamento de Chocó.
- Seguimiento a las funciones de advertencia realizadas por la Contraloría Departamental durante las vigencias 2012, 2013 y 2014.

Realizaron dos seguimientos al PGA-2015 (*el 30 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015*), los cuales quedaron plasmados en el informe de gestión.

Con relación a la ejecución del PGA 2015, la entidad aplicó las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría, compatibles con las de general aceptación, así como la metodología para la evaluación de gestión fiscal establecida en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, adaptada mediante la Resolución 014 del 16 de enero del 2013, para el proceso auditor.

- Elaboran memorando de asignación de auditoría.
- Estudian y analizan la cuenta rendida.
- Elaboran el Plan de trabajo de acuerdo al memorando de asignación.
- Realizan y verifican la muestra.

Dan cumplimiento a lo estipulado en la guía de auditoría territorial-GAT.

Revisión de las fases de auditoría. Revisada la muestra de las auditorías ejecutadas durante el año 2015, se observó el cumplimiento de la metodología del proceso auditor GAT, obteniendo como resultado los siguientes aspectos en las distintas fases del proceso auditor:

- Memorando de asignación: *el cual contiene el alcance, el equipo auditor, modalidad de auditoría, componente control de gestión, vigencia auditar, entre otros.*

- Plan de trabajo (Programa de Auditoría): el cual contiene el alcance, componentes control de gestión, así como criterios, estrategias de auditoría, y un análisis en detalle de ente o asunto a auditar, entre otros aspectos.
- Actas de mesas de trabajo (Validación del memorando de asignación, revisión de cuentas, elaboración cronograma de actividades, líneas de auditoría, aprobación del plan de trabajo, avance de auditoría, validación de hallazgos y análisis de la contradicción presentada).
- Oficio de comunicación al ente auditado (de informe preliminar, definitivo, plan de mejoramiento y a la corporación de control político).
- Papeles de trabajo.
- Informe preliminar (observaciones).
- Respuesta del ente auditado.
- Informe definitivo (resultados, dictamen e identificación de hallazgos).
- Hallazgos y traslados en caso de presentarse.
- Beneficios de control (en los que hubo lugar).
- Plan de mejoramiento.

2.6.2.2 Cobertura y alcance del proceso auditor desarrollado por la contraloría.

La Contraloría realizó auditoría a 8 entidades sujetas a su vigilancia y 3 puntos de control de la gobernación, que representan el 16.7% del número de entidades, seleccionadas por mayor cantidad de presupuesto ejecutado, denuncias ciudadanas y cercanía de la sede de la Contraloría.

Tabla 17. Auditorías practicadas a los sujetos de control				
Sujeto de control	Cifras en pesos			
	No. de auditorías		Hallazgos fiscales	Cuantía
	Regulares	Especiales		
Empresas Públicas de Quibdó en Liquidación		x	1	6.179.296
Municipio de Quibdó	x		1	5.979.813
Gobernación del Chocó	x		6	684.946.218
Municipio de Bajo Baudó		x	1	1.522.200
INDECHO		x	5	11.108.737
Plan Departamental de Aguas	x		-	-
Hospital Ismael Roldan Valencia	x		2	7.693.500
Hospital San Francisco de Asís		x	3	18.521.271
Secretaría de Salud Departamental		x	-	-
Municipio de Medio San Juan	x		1	383.000
Hospital San José de Tadó	x		3	132.626.363
Total = 11	6	5	23	868.960.398

Fuente: Información reportada en el formato F-21. SIREL y papeles de trabajo.

Si bien la Contraloría auditó a la Gobernación del Chocó y al Municipio de Quibdó, como los sujetos de control más representativos en términos de recursos, en la vigencia 2015, se dejó sin control fiscal a 26 municipios del departamento y sólo se cubrió el 16,7% de las entidades, evidenciando una baja cobertura en el control

fiscal ejercido, lo que puede generar alto riesgo en la administración y manejo de los bienes y recursos públicos de los municipios.

2.6.3.4 Tipificación, soporte probatorio y traslado de hallazgos

Revisados 23 hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$868.960.398 y 40 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria.

El procedimiento de auditoría adoptado por la Entidad de Control–GAT, establece la realización de mesa de trabajo para validar las observaciones y la respuesta de la entidad y mesa de trabajo para analizar, valorar y validar las observaciones, presidida por el Contralor, con acompañamiento permanente del grupo auditor en la determinación y estructuración de las observaciones/hallazgos.

Se observó que en los procesos auditores, se realizaron las mesas de trabajo elaboradas para la configuración y traslado de hallazgos, en las actas se evidenció la presentación y discusión de las irregularidades que más adelante se concretan en los hallazgos de auditoría.

Así mismo, se constató que luego del ejercicio de contradicción del ente auditado, el equipo de auditoría evalúa si los hallazgos se retiran o se sostienen en el informe definitivo.

La entidad trasladó internamente los hallazgos fiscales en un término no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la comunicación del informe de auditoría. Los traslados de los hallazgos fiscales se realizan en los formatos definidos en la Guía de Auditoría Territorial.

Hallazgo No. 10. Evaluación proceso auditor. Debilidades en la configuración y traslado de hallazgos fiscales.

En la vigencia 2015, en los hallazgos fiscales de las auditorías practicadas a la Gobernación del Chocó, Hospital San Francisco de Asís y la ESE San José del Municipio de Tadó, presentan debilidades en la estructura argumentativa de los hechos, no siguiendo la secuencia de los atributos del hallazgo, aunque se registra el nombre y la identificación de los posibles responsables, no relacionan documentos soportes del tipo de vinculación que ostentan los presuntos responsables, como hoja de vida, acta de posesión y manual de funciones.

Inobservando la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría con la Resolución interna 014 del 16 de enero de 2013.

Esta situación se presenta por desconocimiento de la guía de auditoría adoptada por la Contraloría y por la falta de rigurosidad en la identificación, configuración y soporte probatorio de los hallazgos fiscales, generando reprocesos en el área de responsabilidad fiscal, demora en el inicio de las actuaciones procesales por solicitud de información faltante y el inicio de indagaciones preliminares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

2.6.3.5 Planes de mejoramiento

En los documentos de los 11 procesos auditores revisados, se verificó que la Contraloría exige la suscripción de planes de mejoramiento en las auditorías con hallazgos administrativos, observando cumplimiento de tiempos y procedimientos, excepto en el Hospital Ismael Roldan Valencia, Municipio Bajo Baudó y Hospital San José de Tadó, que a criterio de la Contraloría, no dieron cumplimiento al plan de mejoramiento, originando que se diera inicio a 3 procesos administrativos sancionatorios.

Así mismo, realizó seguimiento a la implementación de las acciones de mejora de los planes suscritos en la vigencia o auditoría anterior, de manera trimestral.

2.6.3.6 Control al control de la contratación

En la vigencia 2015, no fue diligenciado en la rendición de cuenta (formato F-21), la información referente del control fiscal ejercido por la Contraloría a la contratación celebrada por los sujetos de control en los ejercicios auditores realizados.

Sin embargo, en el trabajo de campo se constató que en la auditoría regular practicada al Municipio de Medio San Juan, fueron evaluados 19 contratos no reportados, 18 de la vigencia 2013 por \$2.972.398.696, 1 de la vigencia 2014 por \$719.882.354 y 33 contratos de obra por \$6.421.906.119.

En la auditoría a la Gobernación de Chocó de 549 contratos celebrados por \$204.862.847.819, la Contraloría evaluó 127 por \$133.941.543.916, identificando hallazgos fiscales por \$16.233.800 y disciplinarios. Lo que indica que la entidad no procesa la información que produce el equipo auditor para la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República.

Se evidenció que el equipo auditor selecciona la muestra de los contratos a auditar, de acuerdo a criterios propios definidos por el equipo, tales como monto de los contratos, objeto, contratista o los riesgos definidos en la metodología.

2.6.3.7 Beneficios del control fiscal

Los beneficios del control fiscal, se encuentran reglamentados con la Resolución 151 del 10 de abril del 2012, por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial, como manual de procedimiento para el control fiscal y adaptado mediante Resolución 014 del 16 de enero del 2013.

Como resultado de los ejercicios auditores y dando cumplimiento a los procedimientos estipulados, generaron 6 beneficios de control fiscal, en los que se recuperaron \$18.518.231, derivados de los pagos que hicieron los responsables de la gestión fiscal en entidades en las cuales se identificaron hallazgos fiscales en el proceso auditor, los cuales cumplen con los criterios definidos en la Guía de

Auditoría Territorial y que constituyen parte de los beneficios de control fiscal que debe consolidar la Contraloría.

Sin embargo, la Contraloría no realizó una consolidación de todos los beneficios que den cuenta del impacto del proceso auditor que desarrolla en el ente auditado, detallando la cuantificación o cualificación del valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, considerando los beneficios que se derivan de los pronunciamientos, observaciones, planes de mejoramiento y no sólo de los hallazgos fiscales, como lo realizó la Contraloría en la vigencia 2015.

2.6.3.8 Control político

En los 11 informes de auditoría revisados, se observó, que una vez comunicado el informe definitivo de auditoría, la Contraloría realizó traslado al concejo municipal y/o Asamblea Departamental, con el propósito que la corporación administrativa ejerza el control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.6.3.9 Pronunciamientos y opiniones de las revisiones de cuenta

En trabajo de campo se evidenció que en la vigencia 2015, la entidad recibió 306 cuentas e informes, presentadas en los términos establecidos por la normatividad vigente. Fueron revisados en el periodo rendido, 236 radicadas de vigencias anteriores, de las cuales se fenecieron 94 y no fenecieron 142, como resultados de las revisiones en la Contraloría, en especial a los puntos de control como las instituciones educativas, concejos y personerías municipales.

Así mismo, generaron 6 dictámenes de los estados financieros, en 2 el resultado fue de opinión sin salvedades (Municipio de Quibdó y Plan Departamental de Aguas), uno con salvedades (Hospital Ismael Roldan Valencia) y con opinión adversa la Gobernación del Chocó, el Municipio de Medio San Juan y el Hospital de Tadó.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultados de la revisión de la cuenta

En la vigencia 2015, la Contraloría no gestionó indagaciones preliminares.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-17 reportó 78 procesos de responsabilidad fiscal por \$4.110.306.856, clasificados de la siguiente manera:

Tabla 18. Procesos de responsabilidad fiscal adelantados vigencia 2015				
Cifras en pesos				
procesos de responsabilidad	cantidad	% Participación	valor \$	% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento ordinario	74	95	4.087.042.556	99
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento verbal	4	5	23.264.300	1
Total	78	100	4.110.306.856	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Reflejando una inadecuada utilización del procedimiento verbal, implementado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

2.8.2 Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario

En el formato F-17 reportó 74 procesos de responsabilidad por cuantía \$4.087.042.556.

El 97% de los procesos de responsabilidad originados en proceso auditor, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales.

Tabla 19. Mecanismo de conocimiento del hecho proceso ordinario				
Cifras en pesos				
mecanismo de conocimiento	cantidad	% Participación	valor \$	% Participación
Proceso auditor	72	97	4.012.566.852	98
Indagación Preliminar	1	1.5	36.326.634	1.5
Participación ciudadana	1	1.5	38.149.070	1.5
Total	74	100	4.087.042.556	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Lo que denota adecuada configuración de los hallazgos fiscales trasladados.

En la vigencia 2015 reportó el inicio de 29 procesos de responsabilidad por cuantía \$2.076.667.773, que corresponde al 29% en cantidad y 51% en cuantía.

Tabla 20. Antigüedad de los procesos ordinarios					
Cifras en pesos					
vigencia	antigüedad	cantidad	% participación	valor \$	% participación
2015	Menor a un año	29	39	2.076.667.773	51
2014	Entre 1 y 2 años	3	4	3.357.161	0.1
2013	Entre 2 y 3 años	40	54	1.915.532.002	47
2012	Entre 3 y 4 años	1	1.5	38.149.070	0.9
2011	Entre 4 y 5 años	1	1.5	53.336.550	1
Total		74	100	4.087.042.556	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Los 29 procesos de responsabilidad iniciados en el 2015, fueron originados por 9 hallazgos fiscales por \$261.153.193 trasladados en 2015 y 20 hallazgos fiscales remitidos en 2014.

El 100% de los procesos iniciados en las vigencias fiscales 2011 y 2012 se

encuentran con decisión de fondo (*archivo por no mérito y fallo sin responsabilidad fiscal*).

Tabla 21. Estado de los procesos ordinarios				
Cifras en pesos				
Estado	Cantidad	% participación	valor \$	% Participación
Archivado por pago	11	15	39.596.407	1
Archivado por no mérito	9	12	459.695.706	11
Fallo sin responsabilidad	1	1	53.336.550	2
Imputación responsabilidad	6	8	575.531.942	14
Trámite	47	64	2.923.881.951	72
Total	74	100	4.087.042.556	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

En la vigencia el operador jurídico de primera instancia profirió 21 decisiones de fondo, las cuales fueron confirmadas en segunda instancia.

De acuerdo con los datos de la tabla 20, se encuentran en trámite (47 procesos por cuantía \$2.923.881.951), que alcanza el 64% en cantidad y el 72% en cuantía.

En la vigencia no fueron emitidos fallos con responsabilidad fiscal, sin embargo, el 11% fue archivado por pago.

A fin de respaldar el eventual resarcimiento, fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable en 31 procesos por \$1.794.441.800 y practicó 7 medidas cautelares por \$280.941.911 (*dos medidas sobre bienes inmuebles por \$63.513.129 y cinco medidas sobre salario por \$217.428.782*).

2.8.3 Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento verbal

En el formato F-17 reportó 4 procesos de responsabilidad por \$23.264.300 y el 100% de única instancia.

El 100% de los procesos originados por traslado de hallazgos fiscales, reflejando adecuada configuración.

En la vigencia 2015 reportó la inicie de 3 procesos de responsabilidad fiscal por \$14.691.300, que corresponde al 3% en cantidad y 63% en cuantía.

Tabla 22. Antigüedad de los procesos verbales					
Cifras en pesos					
vigencia	antigüedad	cantidad	% participación	valor \$	% Participación
2015	Menor de 1 año	3	75	14.691.300	63
2014	Entre 1 y 2 años	1	25	8.573.000	37
Total		4	100	23.264.300	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Los procesos fueron iniciados por hallazgos fiscales trasladados en las vigencias 2013 (1 por \$8.573.000) y 2015 (3 por \$14.691.300).

En la vigencia auditada, el 25% con terminación anticipada por suscripción de acuerdo de pago (*proceso 001/2014*), reportando recaudo por \$2.571.900.

Tabla 23. Estado de los procesos verbales				
Cifras en pesos				
Estado	cantidad	% participación	valor \$	% Participación
Etapa previa audiencia de descargos	3	75	14.691.300	63
Audiencia de decisión-acuerdo de pago	1	25	8.573.000	37
Total	4	100	23.264.300	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Los expedientes en trámite (*etapa previa a la audiencia de descargos*) representan el 75% del total gestionado, que refleja bajo impulso procesal en el trámite de las actuaciones adelantadas.

A fin de respaldar el eventual resarcimiento, fue vinculada la aseguradora como tercero civil responsable en 4 procesos por \$260.000.000 y practicó 1 medida cautelar de embargo de salario por \$3.916.000.

2.8.2 Resultados del trabajo de campo

2.8.2.1 Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario

Revisados 15 procesos por cuantía \$1.989.936.136, que corresponde al 52% en cantidad y 96% en cuantía de los procesos iniciados en la vigencia auditada (29 por \$2.076.667.773).

Tabla 24. Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario				
Cifras en pesos				
No.	Expediente No.	Fecha auto de inicia	Valor \$	Estado del proceso
1	019-2015	25/08/2015	34.815.432	Fallo con responsabilidad fiscal por \$40.675.609.
2	014-2015	19/06/2015	225.955.815	Fallo con responsabilidad fiscal por \$8.417.449.
3	025-2015	05/10/2015	269.176.037	Traslado por competencia Contraloría General de la República-Gerencia Colegiada Chocó.
4	001-2015	25/02/2015	82.846.029	Archivo por no mérito.
5	002-2015	10/03/2015	26.504.158	
6	013-2015	19/05/2015	22.895.639	
7	027-2015	05/10/2015	50.000.000	
8	004-2015	10/03/2015	193.758.231	
9	005-2015	09/03/2015	79.505.152	
10	008-2015	06/04/2015	27.953.860	
11	011-2015	19/05/2015	116.888.479	Trámite, con auto de inicia y antes de imputación y/o archivo.
12	012-2015	17/06/2015	706.849.304	
13	018-2015	03/06/2015	84.902.000	
14	021-2015	27/08/2015	13.056.000	
15	029-2015	01/12/2015	54.830.000	
Total			1.989.936.136	

Fuente: Información reportada en el Formato F-17 .SIREL

Hallazgos fiscales. De acuerdo con lo reportado en el formato F-21, fueron trasladados al área de responsabilidad fiscal, 19 hallazgos fiscales por cuantía \$853.764.885, los cuales tienen las siguientes actuaciones:

Tabla 25. Relación hallazgos fiscales trasladados vigencia 2015			
Cifras en pesos			
Entidad y asunto del hallazgo fiscal	Valor \$	Traslado hallazgo	Estado Actual
Empresas Públicas de Quibdó Pagos por concepto de viáticos en forma irregular.	6.179.296	13/01/2016	Hallazgo No. 021, por \$6.179.296 viáticos sin sustento legal. 26/02/16. Se solicita información a la entidad. 04/03/16 se recibe respuesta. 03/05/16 se reitera solicitud de bienes, 06/05/16 se recibe respuesta de información de bienes.
Gobernación del Chocó Asuntos varios, debido a que se connotaron 6 hallazgos fiscales	684.946.218	05/10/2015	Hallazgo No. 015, por \$1.438.800, pago de ítems contractual por encima de lo pactado. Archivo antes de iniciar proceso el 09/03/2016.
			Hallazgo No. 016 por \$14.795.000. Sobrecosto contractual se inicia proceso oral de RF No. 01-2016 el 28/04/16.
			Hallazgo No. 018 por \$35.505.381, pago de especializaciones y diplomados sin programa de bienestar social. Se inicia proceso ordinario de RF mediante Auto No. 002 del 05/05/2016.
			Hallazgo No. 020 por \$345.277.160. Viáticos sin legalizar. Se inicia proceso ordinario de RF, mediante Auto No. 003 del 05/05/2016.
			Hallazgo No. 019 por \$38.042.705. Pago de transporte urbano sin base jurídica. Se Inicia proceso ordinario de RF, mediante auto No. 004 del 05/05/2016.
			Hallazgo No. 017 por \$249.944.689. Pago de honorarios sin soporte legal.
INDECHO Asuntos varios, debido a que se connotaron 5 hallazgos fiscales	11.108.737	16/09/2015	Hallazgo No. 010 por \$333.000, pago extemporáneo de retención en la fuente. Auto de archivo por pago el 31/08/2015. Pago antes de iniciar proceso.
			Hallazgo No. 011 por \$1.023.350, pago de diplomado sin soportes. Auto de archivo por pago el 03/05/2015. Pago antes de iniciar proceso.
			Hallazgo No. 012 por \$3.911.323. Pago extemporáneo de cesantías
			Hallazgo No. 013 por \$4.841.064. Pago de transporte interno como viáticos. 26/02/16 se solicita información a la entidad, 07/03/16 se recibe respuesta de la entidad. 03/05/16 se reitera solicitud de bienes, 06/05/16 se recibe respuesta de información de bienes.
			Hallazgo No. 014 por \$1.000.000, pago auxilio funerario por rubro de bienestar social. Inicia proceso ordinario 01-2016 el 11/04/2016.
Hospital San Francisco de Asís Asuntos varios, se connotaron 3 hallazgos fiscales dentro del proceso auditor, modalidad regular.	18.521.271	14/04/2015	Hallazgo No. 05 por \$2.444.300, por pago extemporáneo de aportes a la seguridad social. Se inicia proceso oral de RF, radicado 001-215 el 31/08/2015. En audiencia de descargos el 12/04/2016.
			Hallazgo No. 06 por \$13.056.000, terminación de contrato. Inicia proceso ordinario de RF, radicado 021-2015 el 27/08/2015. Auto resuelve solicitud citación audiencia del 04/05/2016.
			Hallazgo No. 07 por \$3.022.271, por avances sin legalizar. Inicia proceso ordinario de RF, radicado 020-2015 el 26/08/15. Auto resuelve solicitud citación audiencia del 04/05/2016.

Tabla 25. Relación hallazgos fiscales trasladados vigencia 2015

Cifras en pesos			
Entidad y asunto del hallazgo fiscal	Valor \$	Traslado hallazgo	Estado Actual
Municipio de Medio San Juan Fallas en el proceso de programación de los pagos a la DIAN por conceptos de retenciones en la fuente	383.000	05/03/2015	Hallazgo No. 04 por \$383.000, pago extemporáneo a la DIAN. Auto de archivo por pago el 24/04/2015. Pago antes de iniciar proceso.
Hospital San José de Tadó Se connotaron 3 hallazgos fiscales producto de auditoría modalidad regular a la entidad	132.626.363	05/03/2014	Hallazgo No. 03 por \$12.737.884, se pagaron gastos de representación sin sustento legal. Auto de archivo por pago el 17/02/2015. Pago antes de iniciar proceso.
			Hallazgo No. 02 por \$116.888.479, Copagos sin registrar. Inicia proceso ordinario de RF, radicado 011-2015 el 19/05/2016.
			Hallazgo No. 01 por \$3.000.000, por Incumplimiento de Contrato. Inicia proceso ordinario de RF, radicado 018-2015, el 25/08/15. Auto que decide grado de consulta.
Total = 28	1.722.725.283		

Por lo anterior, se **recomienda** que se analice la viabilidad, de establecer un término prudencial para la inicie de proceso o indagación preliminar, una vez trasladado el hallazgo, disponiendo en el reglamento interno de la Contraloría, un término razonable para la ejecución de este acto administrativo, teniendo en cuenta el principio de celeridad en las actuaciones procesales.

Gestión Procesos Antiguos. En trabajo de campo se evidenció, que el 100% de los procesos iniciados en las vigencias fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012 se encuentran con decisión de fondo.

Hallazgo No. 11. Proceso responsabilidad fiscal. Procesos iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo.

En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Contraloría actualizada al 30 de abril de 2016, encontramos que 22 procesos de responsabilidad por \$532.055.138, iniciados en la vigencia 2013, han superado ostensiblemente los términos procesales.

Lo anterior, toda vez que 20 procesos por \$449.340.138, aún se encuentran en trámite, con auto de inicie y antes de imputación y/o archivo y 2 procesos por \$82.715.000, con auto de imputación de responsabilidad fiscal.

Cifra en pesos			
Radicación	Fecha de auto de inicie	Valor \$	Estado Actual
1	18/03/2013	35.000.000	Con Imputación
2	20/03/2013	47.715.000	
3	18/03/2013	4.284.000	En trámite, con auto de inicie y antes de imputación y/o archivo
4	18/03/2013	46.866.666	



Tabla 26. procesos de responsabilidad iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo

Cifra en pesos

Radicación	Fecha de auto de inicio	Valor \$	Estado Actual
5	18/03/2013	10.000.000	
6	18/03/2013	40.000.000	
7	18/03/2013	54.768.956	
8	18/03/2013	20.420.000	
9	18/03/2013	18.000.000	
10	18/03/2013	5.727.420	
11	18/03/2013	21.000.000	
12	18/03/2013	19.994.690	
13	18/03/2013	19.415.310	
14	18/03/2013	23.100.000	
15	18/03/2013	24.000.000	
16	18/03/2013	2.000.000	
17	18/03/2013	10.000.000	
18	20/03/2013	10.200.000	
19	20/03/2013	2.500.000	
20	22/03/2013	14.155.253	
21	19/04/2013	95.578.533	
22	19/04/2013	7.329.310	
Total		532.055.138	

Fuente. Información reportada en el formato F-17 SIREL e información de la Contraloría

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, tienen en riesgo que se configure el *fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad* fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Diligencia de versión libre. En el 20% de los procesos examinados (004-2015, 018-2015 y 029-2015), los presuntos investigados no han sido versionados en su totalidad (*toda vez que citados no comparecen*) y el apoderado de oficio no ha sido designado, para continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000.

Sin embargo, la Contraloría en ejercicio del derecho de contradicción manifestó que adelantó las gestiones necesarias ante la Universidad Tecnológica del Chocó para la designación de apoderados de oficio para sumir la defensa en los procesos de responsabilidad fiscal y la a Universidad no asignó todos los solicitados, en razón a que deben ejercer la defensa ante otras autoridades y no cuenta con

estudiantes suficientes para prestar dicho servicio.

Caducidades y Prescripciones. En la vigencia 2015 no fueron archivados procesos por haberse configurado los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

Vinculación al Garante. Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable en el 87% de los procesos revisados.

Práctica de pruebas. En el proceso con radicado 012-2015 con auto de inicio del 17 de junio de 2015 por \$706.849.304, mediante auto 033 del 22 de septiembre de 2015, se ordenó de oficio la práctica de pruebas documentales y *elaboración de informe técnico* de ingeniero civil, sobre las modificaciones de obra.

Mediante oficio del 21 de octubre de 2015, se solicitó al ingeniero civil Mosquera Dueñas, la realización de dicho informe y a la fecha de la auditoría no se había realizado dicho informe técnico, es decir transcurridos 7 meses después de haberse solicitado.

En ejercicio del derecho de contradicción la Contraloría manifestó que el informe técnico fue presentado el 31 de mayo de 2016.

Indexación fallo con responsabilidad. Los fallos con responsabilidad fiscal fueron indexados de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Reporte a los boletines. Oportunidad en la remisión del fallo con responsabilidad ejecutoriado para el reporte del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (*artículo 60 de la Ley 610 de 2000*) y al boletín SIRI de la Procuraduría General de la Nación (*artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002*).

Decreto medidas cautelares. En el 40% de los procesos revisados, fueron decretadas medidas cautelares de embargo sobre bien inmueble y salario.

Tabla 27. Práctica medidas cautelares	
Cifras en pesos	
Radicación	medida cautelar
1	Embargo de bien inmueble
2	
3	
4	Embargo de salario, recaudo por \$3.232.311
5	Embargo de salario
6	Embargo de salario, recaudo por \$3.569.801

Fuente: Papeles de trabajo y expedientes revisados

En el proceso 013-2015 reportó recaudo por \$3.569.801, generado por retención de embargo de salario. Teniendo en cuenta que dicho proceso fue archivado por no mérito, se **recomienda**, adelantar las gestiones para devolver los dineros

retenidos, los cuales están a favor de la Contraloría en depósitos judiciales del Banco Agrario.

Grado jurisdiccional de consulta. Cumplimiento del término legal señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

Competencia. Teniendo en cuenta que 2 profesionales universitarios adscritos al área de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, *tramitan y sustancian* procesos de responsabilidad fiscal de **manera diferente**, toda vez que uno adelanta el conocimiento y tramite como funcionario sustanciador y el otro, sustancia y decide.

En consecuencia, la Alta Dirección de la Contraloría debe determinar la competencia para tramitar y sustanciar procesos de responsabilidad fiscal, que es diferente al funcionario responsable de *decidir y firmar* dichos actos administrativos.

Lo anterior, por cuanto es preciso evitar la configuración de posibles nulidades procesales por falta de competencia del funcionario para *conocer y fallar*, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 610 de 2000.

2.8.2.2 Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento verbal

Revisados el 100% de los procesos gestionados en la vigencia 2015 (4 por \$23.264.300).

Tabla 28. Muestra procesos de responsabilidad fiscal procedimiento verbal				
Cifras en pesos				
No.	Expediente No.	Fecha auto de inicia e imputación	Valor \$	Estado del proceso
1	001-2014	21/04/2015	8.573.000	Pendiente de reprogramar audiencia de decisión por incumplimiento del acuerdo de pago.
2	001-2015	31/08/2015	2.444.300	Pendiente de reprogramar nueva audiencia de descargos
3	002-2015	29/09/2015	3.916.000	
4	003-2015	18/11/2015	8.331.000	
Total			23.264.300	

Fuente: Información reportada en el Formato F-17 .SIREL

Pólizas, medidas cautelares y recaudo. A fin de respaldar el eventual resarcimiento, el 100% de los procesos revisados tiene vinculada la aseguradora por \$260.000.000, decretó la práctica de medida cautelar sobre bien inmueble en el proceso 002-2015, embargo de salario en los procesos 002-2015 y 003-2015 y reportó recaudo por embargo de salario por \$3.849.027. Igualmente, en el proceso 001-2015 con acuerdo de pago, registró recaudos por \$4.572.266.

Gestión documental. Los expedientes de los procesos revisados presentan falencias de gestión documental, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Archivo-Ley 594 de 2000 y decretos reglamentarios.

Lo anterior, por cuanto la foliación es realizada con lapicero, no ordenan los documentos cronológicamente, no diligencian “formato único de inventario documental” que permita ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, borran foliaciones anteriores y no existe auto motivado ordenando la refoliación, no expurgan los documentos para ser archivados, duplicidad documental y no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas.

2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2.9.1 Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-19 registró 172 procesos sancionatorios por \$32.814.174. La cuantía final de las sanciones de multa asciende a \$9.022.759 y reportó recaudo por \$6.044.361.

2.9.1.1 Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora.

De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, el 100% de los procesos sin decisión de fondo (11 iniciados en 2014 y 51 iniciados en 2015), no se encuentran en riesgo de operarse la caducidad de la facultad sancionatoria.

2.9.1.2 Análisis de la antigüedad de los procesos sancionatorios

En la vigencia 2015 reportó el inicio de 94 procesos sancionatorios, que corresponde al 55%.

vigencia	Antigüedad	cantidad	% participación
2015	Menor de 1 año	94	55
2014	Entre 1 y 2 años	77	44
2013	Entre 2 y 3 años	1	1
Total		172	100

Fuente: Información reportada en el formato F-19.SIREL

Las causales del inicio del proceso son por no cumplimiento del plan de mejoramiento (9), no suministrar información ambiental (11), no suministrar información (15), no dar respuesta a requerimientos (9) y no presentación de la información contractual en las vigencias (128).

2.9.1.3 Análisis de términos en el proceso

El 64% de los procesos terminados con decisión de fondo y el 36% en trámite.

Estado	cantidad	% participación
Impone sanción de multa	11	6
Revoca decisión de multa	1	1.5
Decisión de archivo	96	56
Alegatos	1	1.5
Etapa probatoria	13	7
Formulación de cargos	48	28
Total	172	100

Fuente: Información reportada en el formato F-19.SIREL

Los 62 procesos en trámite (*en la etapa alegatos y práctica de pruebas*).

2.9.2 Resultado del trabajo de campo

Del universo de 172 procesos reportados, 94 fueron iniciados en la vigencia 2015 de los cuales se seleccionaron 15 para revisar en trabajo de campo, que corresponden al 16% de los procesos iniciados durante la vigencia objeto de auditoría.

De igual manera, con NUR 20162130012661 del 02 de mayo de 2016, se solicitó información sobre 11 procesos administrativos sancionatorios iniciados durante la vigencia 2014 que fueron reportados en trámite.

Mediante oficio DC 259 del 20 de mayo de 2016, radicado en la Gerencia Seccional bajo NUR 20162130022732 del 23 de mayo de 2016, la Contraloría reportó la información solicitada, evidenciando que el 56% (6) de los procesos iniciados durante la vigencia 2014, se encuentra en trámite y el 44% (5) con decisión de archivo.

El 45% (5) de los procesos presentan inactividad procesal y en el 36% (4) la inactividad es superior a un año.

Tabla 31. Proceso reportados en trámite vigencia 2014

No.	No. expediente	fecha auto inicia y formulación de cargos	fecha última actuación	estado actual
1	010-2014	18/03/2014	07/05/2015	En trámite
2	030-2014	11/11/2014	14/02/2015	
3	063-2014	27/11/2014	14/05/2015	
4	069-2014	27/11/2014	14/05/2015	
5	070-2014	27/11/2014	22/04/2016	
6	076-2014	27/11/2014	04/12/2015	
7	018-2014	07/10/2014	30/11/2015	Con decisión de archivo
8	044-2014	27/11/2014	16/01/2016	
9	046-2014	27/11/2014	17/02/2016	
10	061-2014	27/11/2014	29/02/2016	
11	071-2014	27/11/2014	17/02/2015	

Fuente: Información reportada en el formato F-19 e información suministrada por la Contraloría

Por otro lado, se observó que las decisiones proferidas en los procesos antes relacionados son de archivo, lo que permite concluir que los hallazgos administrativos y/o los soportes probatorios recaudados durante el proceso, no son lo suficientemente contundentes para sancionar al investigado.

Lo anterior, teniendo en cuenta el número de procesos reportados por la Contraloría (172), porque la administración está sufriendo desgaste sin resultados, teniendo en cuenta que inicia un gran número de procesos que a la final se archivan en un alto porcentaje, realizando de esta manera una gestión ineficaz y antieconómica.

En consecuencia, se **recomienda** a la Contraloría, diseñar mecanismos de control para los hallazgos, que permitan filtrar las situaciones que efectivamente ameriten

el inicio de un proceso administrativo sancionatorio para trasladarlo como hallazgo, con el fin de evitar un desgaste innecesario a la administración.

En cuanto a los procesos iniciados durante la vigencia 2015, se observó que el 73% (11) de los procesos de la muestra, se encuentran en trámite y el 27% (4) restante tiene decisión de fondo (*dos resoluciones ordenando el archivo de las diligencias y dos resoluciones sancionatorias*), ambas imponiendo sanción de multa por \$6.274.300.

Tabla 32. Procesos con decisión de fondo vigencia 2015

Cifras en pesos			
Nº	No expediente	fecha inicia y formulación de cargos	fecha decisión
1	054-2015	05/05/2015	17/02/2016 Archivo
2	063-2015	14/10/2015	30/12/2015 Archivo
3	080-2015	24/10/2015	28/11/2015 Resolución sancionatoria por \$3.208.337
4	084-2015	25/09/2015	28/11/2015 Resolución sancionatoria por \$3.065.963

Fuente: Información reportada en el formato F-19 y papeles de trabajo.

En los actos administrativos que contienen las decisiones se observó que en ninguno de los casos las resoluciones sancionatorias presentaban el análisis para la graduación de la sanción, por cuanto no indican los fundamentos en que basaron la graduación de las respectivas multas.

Tabla 33. Procesos en trámite vigencia 2015

No.	No expediente	fecha inicio y formulación de cargos	fecha de notificación del auto de inicia y formulación de cargos
1	009-2015	19/03/2015	06/07/2015
2	039-2015	05/05/2015	20/08/2015.
3	043-2015	05/05/2015	29/07/2015
4	087-2015	29/10/2015	30/10/2015.
5	094-2015	29/10/2015	30/10/2015.
6	013-2015	05/05/2015	Sin notificar
7	026-2015	05/05/2015	
8	061-2015	05/06/2015	
9	070-2015	17/07/2015	
10	073-2015	05/05/2015	
11	081-2015	25/09/2015	

Fuente: Información reportada en el formato F-19 y papeles de trabajo

El 100% (11) de los procesos reportados en trámite tienen auto de inicio, de los cuales el 54% (6) aún no se ha notificado como se observa en la tabla 35.

Hallazgo No. 12. Proceso administrativo sancionatorio. Expedición de actos administrativos sin el lleno de los requisitos.

En la vigencia 2015, en el trámite de los procesos administrativos sancionatorios,

se observó que el 100% de los procesos de la muestra (15), presentan debilidades en los autos de inicio y formulación de cargos, por cuanto no realizan formulación de cargos en forma clara y precisa, como tampoco se indican las “(...) sanciones o medidas que serían procedentes (...)” tal como lo señala el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

De igual manera, las decisiones de fondo, en las que se impuso sanción de multa (*procesos números 080 y 084 de 2015*), se profirieron sin el análisis para la graduación de la sanción, señalado en el artículo 50 de Ley 1437 de 2011 y finalmente, el 100% de las actas de notificación personal tanto de los autos de inicio y formulación de cargos como el de las resoluciones mediante las cuales se tomaron las respectivas decisiones, no mencionan la hora ni los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos para hacerlo, como tampoco permiten verificar si entregaron o no la copia íntegra y gratuita del acto administrativo objeto de la notificación, tal como lo señala el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Todo lo anterior, contraviene lo señalado en los artículos 47, 49 numeral 4, 50 y 67 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente señalan los requisitos que deben contener cada uno de los actos administrativos arriba señalados y el artículo 29 (*debido proceso*) de la Constitución Política.

Esta situación, es ocasionada, por desconocimiento de la norma y falta de controles efectivos, generando como consecuencia, posibles nulidades procesales que afectan el normal desarrollo de los procesos, ocasionando riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo No. 13. Proceso administrativo sancionatorio. Irregularidades procesales.

En la vigencia 2015, en la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que en el 100% de los procesos de la muestra con decisión de fondo (054, 063, 080 y 084 de 2015), se recopiló el acervo probatorio por fuera del término señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Tampoco corrieron el traslado de 10 días para que los investigados presentaran sus alegatos de conclusión, tal como lo ordena la norma antes mencionada.

Contraviniendo de esta manera el artículo 29 de la Constitución Política (*debido proceso*) y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (*que expresamente señala el término en que deben practicarse las pruebas y la obligatoriedad de correr traslado para alegar*).

Esta situación, es ocasionada, por desconocimiento de la norma y falta de

controles efectivos, generando como consecuencia, posibles nulidades procesales que afectan el normal desarrollo de los procesos, poniéndolos en riesgo de ocasionarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo No. 14. Proceso administrativo sancionatorio. Inactividad procesal.

En la vigencia 2015, en la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que 4 procesos, presentan inactividad procesal superior a 6 meses.

No.	no expediente	fecha inicia y formulación de cargos	fecha última actuación
1	026-2015	05/05/2015	29/07/2015
2	039-2015	05/05/2015	20/08/2015
3	081-2015	25/09/2015	25/09/2015
4	087-2015	29/10/2015	30/10/2015

Fuente: Información reportada en el formato F-19 y papeles de trabajo.

De igual manera, en el oficio remitido por la Contraloría sobre el estado de los procesos reportados en trámite, iniciados durante la vigencia 2014 se evidenció que los procesos 010, 030, 063 y 069 de 2014 presentan inactividad procesal superior a un año.

Todo lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación, es ocasionada, por falta de controles efectivos, generando como consecuencia el incumplimiento de los términos procesales, señalados en el capítulo III de la Ley 1437 de 2011, como también el riesgo que se configure la caducidad de la facultad sancionatoria (*artículo 52 de la Ley 1437 de 2011*).

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-18 registró 214 procesos de cobro coactivo por \$1.928.573.766.

La clasificación de los procesos, teniendo en cuenta la fecha en que se libró el mandamiento de pago, arrojó como resultado que en la vigencia 2007 se concentró el mayor número de procesos iniciados (24%), en cuanto a la cuantía de los títulos ejecutivos el mayor porcentaje (38%) corresponden a la vigencia 2013.

Tabla 35. Antigüedad títulos ejecutivos			
Cifra en pesos			
vigencia mandamiento de pago	cantidad	% participación	valor \$
2014	24	11	96.208.230
2013	46	21	724.535.802
2012	2	1	158.397.792
2011	2	1	5.211.720
2010	24	11	87.132.384
2009	4	2	18.406.980
2008	18	8	161.698.026
2007	52	24	190.711.766
2006	20	9	346.991.468
2005	13	6	69.130.151
2004	1	0.5	5.487.447
2003	1	0.5	25.980.000
2002	1	0.5	25.980.000
2001	4	2	10.782.000
2000	2	1	1.920.000
Total	214	100	1.928.573.766

Información reportada en el formato F-18.SIREL

En el 54% de los procesos coactivos reportados (116 por \$857.087.838), ha transcurrido un tiempo superior a cinco años contados desde la fecha en que se libró el mandamiento de pago (anterior al 2009) hasta el final de la vigencia.

2.2.1. Clasificación de los títulos ejecutivos

El mayor porcentaje de los títulos ejecutivos provienen de las sanciones de multa con el 87% en cantidad y el 31% en cuantía.

Tabla 36. Clasificación de los títulos ejecutivos				
Cifra en pesos				
título ejecutivo	cantidad	% participación	valor \$	% participación
Fallo sancionatorio	186	87	594.677.658	31
Fallo con responsabilidad	26	12	1.068.107.002	55
Acuerdo de pago	2	1	265.789.106	14
Total	214	100	1.928.573.766	100

Fuente: Información reportada en el formato F-18.SIREL

El 97% de los procesos coactivos tiene mandamiento de pago (208 por \$1.910.962.104), quedando pendiente el 3% por librar mandamiento de pago (6 por \$17.611.662), el 56% de los mandamientos de pago emitidos han sido notificados (120 por \$1.556.610.470) y el 44% pendiente de notificar (94 por \$371.963.296), reflejando celeridad en la expedición y falta de gestión en la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

2.2.2. Análisis de la gestión de cobro

En la vigencia 2015, con el fin de recuperar el total de la obligación, reportó la siguiente gestión de cobro:

Tabla 37. Gestión de cobro en procesos coactivos					
Cifras en pesos					
vigencia	cantidad	valor medidas cautelares	valor acuerdos de pago	valor pago voluntario	valor remate de bienes
2014	24	24.087.996	0	3.543.010	0
2013	46	0	1.029.282	514.641	514.641
2012	2	0	0	0	0
2011	2	0	5.734.142	2.867.071	2.867.071
2010	24	0	0	1.356.000	1.356.000
2009	4	0	0	0	0
2008	18	0	0	0	0
2007	52	51.400.000	5.580.000	3.500.124	3.500.124
2006	20	294.612.780	19.064.400	26.222.207	26.222.207
2005	13	43.760.077	4.505.544	0	846.000
2004	1	5.487.447	846.000	0	0
2003	1	0	0	0	0
2002	1	0	0	0	0
2001	4	0	0	0	0
2000	2	0	0	0	0
Total	214	561.748.300	36.759.368	38.003.053	35.306.043

Fuente. Datos reportados en el formato F-18.SIREL

2.2.3. Decreto y práctica de medidas cautelares

En 18 procesos por \$45.277.176 (8% en cantidad y el 2% en cuantía), reportó la práctica de 18 medidas cautelares de embargo de salario por \$45.564.564.

Tabla 38. Medidas cautelares				
Cifra en pesos				
Proceso no.	valor título ejecutivo	medida cautelar	valor medida cautelar	% Participación
025-2007	1.665.82	embargo de salario	No reportó	
024-2007	944.324			
003-2005	5.487.447		5.487.447	100
011-2014	2.869.934		2.869.934	100
010-2014	2.869.934		2.869.934	100
005-2014	2.902.511		3.238.167	116
012-2014	3.065.963		3.065.963	100
009-2005	1.888.649		4.050.837	214
028-2007	944.000		1.200.000	127
025-2007	1.665.826		No reportó	
024-2007	944.324			
003-2005	5.487.447		5.487.447	100
011-2014	2.869.934		2.869.934	100
010-2014	2.869.934		2.869.934	100
005-2014	2.902.511		3.238.167	112
025-2007	1.665.826		No reportó	
024-2007	944.324			
003-2005	5.487.447		5.487.447	100
Total	45.277.176		45.564.564	100

Fuente: Información reportada en el formato F-18.SIREL

La práctica de las medidas cautelares alcanzan el 2.3% del total de procesos y el 8% de la cartera y las mismas no se hacen efectivas, de conformidad con lo reportado en la cuenta.

2.2.4. Acuerdos de pago

En la vigencia reportó la celebración de 20 acuerdos de pago con recaudo por \$36.759.368.

Si bien se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 9% del total de procesos, dichos acuerdos representan una recuperación del 1.9% de la cartera.

2.2.5. Remate de bienes

En la vigencia reportó recuperación de cartera a través del remate de bien inmueble por \$35.306.043, que representa el 2% del total de la cartera.

2.2.6. Ejecución de garantías

En la vigencia no reportó recuperación de cartera a través de la ejecución de garantías.

2.2.7. Pago voluntario

En 12 procesos reportó recuperación de cartera por pago voluntario de los deudores por \$38.003.053, que representa el 2% del total de la cartera.

2.2.8. Procesos terminados durante la vigencia

En la vigencia fueron terminados por pago total de la obligación el 2% y continúan en trámite el 98%.

Cifra en pesos				
decisión	cantidad	% participación	valor \$	% Participación
Archivado por pago	4	2	23.522.776	1
Trámite	210	98	1.905.050.990	99
Total	214	100	1.928.573.766	100

Fuente: Información reportada en el formato F-18.SIREL

La cuantía de los procesos terminados por pago alcanzó el 1% del total de la cartera objeto de cobro.

No reportaron procesos archivados por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.

2.2.9. Análisis del recaudo de la cartera

En la vigencia reportó recaudo por capital \$29.753.780 y durante el trámite del proceso, por capital \$43.580.340.

Cifras en pesos						
vigencia	cantidad	valor título ejecutivo	recaudo en la vigencia		recaudo durante trámite	
			capital	intereses	capital	intereses
2014	24	96.208.230	24.392.872	3.615.060	24.392.872	3.615.060
2013	46	724.535.802	1.014.792	14.490	1.014.792	14.490

Tabla 40. Gestión de recaudo en procesos coactivos

Cifras en pesos						
vigencia	cantidad	valor título ejecutivo	recaudo en la vigencia		recaudo durante trámite	
			capital	intereses	capital	intereses
2012	2	158.397.792	0	0	0	0
2011	2	5.211.720	1.040.484	693.656	3.440.484	2.293.656
2010	24	87.132.384	0	0	2.712.000	0
2009	4	18.406.980	0	0	0	0
2008	18	161.698.026	0	0	0	0
2007	52	190.711.766	3.305.632	5.175.108	10.328.192	5.429.198
2006	20	346.991.468	0	0	0	0
2005	13	69.130.151	0	0	1.692.000	0
2004	1	5.487.447	0	0	0	0
2003	1	25.980.000	0	0	0	0
2002	1	25.980.000	0	0	0	0
2001	4	10.782.000	0	0	0	0
2000	2	1.920.000	0	0	0	0
Total	214	1.928.573.766	29.753.780	9.498.314	43.580.340	11.352.404

Fuente. Datos reportados en el formato F-18.SIREL

Del total de la cartera de los 214 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015 por \$1.928.573.766, se ha recaudado un monto de \$43.580.340, equivalente al 2.2% del total, de donde el 2% recuperado por el remate de bienes, el 1.9% por acuerdos de pago y el 2% por pago voluntario.

De esta cifra, \$29.753.780 se recuperaron durante la vigencia 2015, que representa el 1.5% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (116 procesos con más de 5 años por \$857.087.838, que representa el 44% del total), se han recaudado por pagos voluntarios \$29.995.944, que alcanza el 3%, en la vigencia recaudó por \$3.305.632, que alcanza el 0.38% y durante el trámite \$12.020.192, que corresponde al 1.4% del total de la cartera antigua.

Eso significa que de la cartera antigua al 31 de diciembre de 2015, continúa pendiente de recuperación \$812.039.638, que representan el 95% del total de la cartera.

2.10.2 Resultado del trabajo de campo

Del universo de 214 procesos de cobro coactivo por \$1.928.573.766, se seleccionaron 11 que corresponden al 5% de los procesos reportados y al 19% de la cuantía.

El 73% (8) de los procesos seleccionados como muestra tienen origen en fallo con responsabilidad fiscal y el 27% (2) en sanción de multa, el 100% con mandamiento de pago, de los cuales el 54% (6) no tienen notificado el mandamiento de pago a pesar de que el ente de control ha remitido la correspondiente citación como se detalla en la tabla 41, oficios que datan de las vigencias 2013 y 2014, sin que a la

fecha se haya realizado la notificación por aviso tal como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Tabla 41. Procesos de la muestra con mandamiento de pago notificado				
No.	No. proceso	origen del título	fecha mandamiento pago	fecha notificación
1	005-2014	Sanción de multa	26/03/2014	14/05/2014
2	007-2014	Fallo con responsabilidad	04/07/2014	07/07/2014
3	015-2014	Sanción de multa	20/11/2014	Decreto de medida cautelar
4	032-2013	Fallo con responsabilidad	28/06/2013	30/07/2013
5	034-2013		28/06/2013	30/08/2013
6	036-2013		28/06/2013	22/07/2014
7	008-2014		17/07/2014	Sin notificar con citación del 17/07/2014
8	012-2013		18/03/2013	Sin notificar con citación del 18/03/2013
9	018-2013	Sanción de multa	25/06/2013	Sin notificar con citación del 25/06/2013
10	033-2013	Fallo con responsabilidad	28/06/2013	Sin notificar con citación del 11/11/2013
11	035-2013		28/06/2013	Sin notificar con citación del 28/06/2013

Fuente: Información reportada en el Formato F-18 y papeles de trabajo.

Si bien es cierto, que es importante librar el mandamiento de pago con la mayor celeridad, es igualmente cierto, que se debe notificar lo más pronto posible, utilizando las herramientas que la misma norma nos otorga, para que no se acreciente el número de procesos antiguos, como sucede en la Contraloría, donde existen 116 procesos por \$857.087.838, con una antigüedad superior a 5 años.

Por lo anterior, se **recomienda** analizar la viabilidad de depuración de cartera de dudosa recuperación, de conformidad con la normatividad vigente.

Hallazgo No. 15. Proceso jurisdicción coactiva. Notificación por aviso del mandamiento de pago.

En la vigencia 2015, en el 45% de los procesos coactivos de la muestra (*números 008 de 2014, 012, 018, 033 y 035 de 2013*), se observó que remitieron citación hace más de dos años a los ejecutados, para que se presentaran a notificar personalmente del mandamiento de pago, quienes a la fecha no se han presentado, pero tampoco han sido notificados por aviso.

Incumpliendo de esta manera, con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y con el principio de celeridad de las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, denota falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación que trae como consecuencia el riesgo de pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, fenómeno jurídico determinado por el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Recuperación de cartera. La cuantía de los títulos ejecutivos de la muestra, ascienden a \$367.525.590, de los cuales han recuperado \$28.617.062, que corresponde al 8%, que provienen del pago total de 2 títulos ejecutivos como resultado de acuerdos de pago y el valor de las consignaciones realizadas en cumplimiento a embargos en otros 2 procesos, uno de los cuales fue cancelado en su totalidad.

Por lo anterior, 3 procesos tienen resolución ordenando el archivo de las diligencias por pago total de la obligación y los respectivos oficios a la Contraloría General de la República, solicitando la exclusión en el boletín de responsables fiscales.

Hallazgo No. 16. Proceso jurisdicción coactiva. Inactividad procesal.

En la vigencia 2015, en el 63% de los procesos coactivos de la muestra (7 por \$338.206.297), se observó inactividad procesal por cuanto la última actuación fue realizada hace más de 2 años.

Tabla 42. Última actuación en los procesos de la muestra			
			Cifras en pesos
No.	No. proceso	última actuación	cuantía título ejecutivo
1	032-2013	Es la liquidación del crédito del 29/05/2014	252.404.660
2	034-2013	Es la liquidación del crédito del 29/05/2014	33.158.942
3	012-2013	Es el oficio de investigación de bienes del 31/07/2013	5.007.332
4	018-2013	Es el oficio de investigación de bienes remitido el 12/07/2013	4.500.000
5	033-2013	La última actuación es el oficio remitido citando al ejecutado para la notificación personal del mandamiento de pago 11/11/2013	11.358.332
6	035-2013	La última actuación es del 17/10/2013	16.461.017
7	008-2014	Es el oficio remitido citando al ejecutado para la notificación del mandamiento de pago 17/07/2014	15.316.014
Total			338.206.297

Fuente: Información reportada en el Formato F-18 y papeles de trabajo.

Afectando de esta manera el principio de celeridad de las actuaciones administrativas, señalado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior denota falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación que trae como consecuencia el riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, fenómeno jurídico determinado por el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo No. 17. Proceso jurisdicción coactiva. Concede recursos contra mandamiento de pago.

En la vigencia 2015, se evidenció que en los procesos números 034 y 036 de 2013 los ejecutados presentaron recursos en contra del mandamiento de pago, por cuanto esos actos administrativos los conceden en su parte resolutive. En ambos casos la contraloría desestimó los argumentos negando los recursos.

Lo anterior, ocasiona dilación al trámite procesal, afectando de esta manera el principio de celeridad de los actos administrativos señalado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Se presenta dicha situación, por desconocimiento de la norma y falta de controles por parte de los funcionarios responsables, generando dilación que trae como consecuencia riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, fenómeno jurídico señalado en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo**.

Gestión documental. Durante el trabajo de campo se incluyó en la muestra el proceso número 015-2014, por cuanto el 007-2014 se encontraba extraviado, por esta razón, no pudo ser revisado, dejando constancia en acta del 20 de mayo de 2016. Sin embargo, el 23 de mayo de 2016, la Contraloría remitió copia de las principales piezas procesales, por correo electrónico por cuanto fue ubicado el expediente, reflejando desorden en el archivo y custodia de los títulos ejecutivos.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la revisión de la cuenta

Informe Fiscal y Financiero. El informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del Departamento a nivel central y descentralizado y de los municipios, no fue inicialmente reportado en la rendición de cuenta 2015.

El documento ingresado al SIREL como respuesta al requerimiento presentó varias observaciones en su contenido:

- El informe de las finanzas territoriales debe contener los resultados y el análisis contable del sujeto de control, resultado y análisis de la situación presupuestal, cumplimiento de los límites señalados en la Ley 617 de 2000, análisis de la deuda pública y sus implicaciones o incidencia en las finanzas de la entidad, dictámenes financieros. Además, de la evaluación y concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política.

- En el documento, la Contraloría reconoce las deficiencias en la información, por cuanto "(...) no es coherente y no se ajusta a la realidad, las deficiencias detectadas impiden realizar una adecuada comprensión de la misma; y por ende no es posible determinar la situación financiera real de las entidades sujetas a Control (...)." Además de señalar la

insuficiencia de profesionales que puedan analizar la totalidad de la información presentada por las entidades sujetas de control.

- En el informe no se incluyen la totalidad de municipios (22 de 30), al igual que las entidades descentralizadas departamentales y las entidades descentralizadas municipales objeto de análisis.
- El documento contiene un deficiente análisis de las finanzas territoriales e información mínima de presupuesto, deuda pública, indicadores de Ley 617 de 2000 y dictamen de los estados financieros, todos ellos basados en cifras no confiables, lo que representa una pérdida de esfuerzos para la Contraloría.

Así mismo, las cifras contenidas en el documento no son coherentes con las reportadas en el formato F-20.

Informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente. La Contraloría remitió en la rendición de cuenta de la vigencia 2015, el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 260 numeral 7 y 272 numeral 5 de la Constitución Política y Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994.

Dicho informe se basó principalmente en los ecosistemas marinos costeros; al estado y peligro al que se expone diariamente. Además, incluye un análisis detallado de la información reportada por los municipios en cuanto a su gestión ambiental, investigaciones realizadas por el Instituto de Investigaciones del Pacífico – IIAP, que permiten conocer las condiciones y peligros de extinción de fauna y flora en algunas zonas del Chocó, índices de contaminación de fuentes hídricas del Departamento, calculadas por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

Resultados obtenidos en la vigencia 2014, de las auditorías realizadas a la gestión ambiental de los municipios, variación y participación con datos del 2013 y 2014 de la inversión ambiental de los municipios realizada por la Contraloría.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría en el formato F-23, reportó 3 demandas por \$277.517.160.

Tabla 43. Cuantía de las demandas en contra de la Entidad				
Cifras en pesos				
No	numero único del proceso	fecha de admisión	fecha de contestación	cuantía inicial
1	27001333300120130041 800	28/08/2013	01/21/14	25.000.000
2	27001233300320140001 800	26/08/2014	03/26/14	252.404.660
3	2700131 05001199907783	26/05/2012		112.500
Total				277.517.160

Fuente: Información reportada en el formato F-23.SIREL

Las demandas reportadas se clasifican así: 2 por nulidad y restablecimiento del derecho y 1 por proceso ejecutivo.

Con el proceso con radicado 2013-0041800 se pretende el reconocimiento de una diferencia salarial y el proceso con radicado 2014-0001800 tiene por objeto la nulidad de un fallo con responsabilidad fiscal.

Ambos procesos se encuentran en primera instancia, el primero para sentencia y el segundo en etapa probatoria.

El proceso ejecutivo con radicado 1999-07783, con origen en acreencias laborales se reportó terminado por pago total de la obligación.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultados de la rendición de la cuenta

Con la Resolución 196 del 09 de agosto de 2013, se aprobó la estructura orgánica de la Entidad, como también el manual específico de funciones y de competencias laborales, a través del cual se autorizaron 24 cargos.

De igual manera, mediante el mismo acto administrativo la Contraloría adoptó una planta temporal que consta de 3 cargos, los cuales fueron autorizados mediante Ordenanzas 007 del 18 de abril de 2013 y 14 del 06 de agosto de 2013, por la cual la planta de cargos autorizada es de 27 cargos.

Mediante Resolución 24 del 10 de febrero de 2015, se adoptaron los programas de bienestar social y capacitación para la vigencia 2015.

2.13.2 Resultados del trabajo de campo

La Contraloría reportó en total 9 nombramientos, de los cuales se tomó una muestra de 5 hojas de vida, que corresponden al 55% de los nombramientos realizados durante la vigencia, los cuales se encontraban en periodo de prueba.

La entidad realiza las vinculaciones de forma adecuada y los funcionarios cumplen con los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones vigente.

Durante la vigencia 2015, se inscribieron los 5 funcionarios en carrera administrativa con oportunidad, remitiendo los respectivos soportes solicitados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En cuanto a las desvinculaciones, la Contraloría mediante acto administrativo hace oficial el retiro de los funcionarios, verificando la actualización del formato único de declaración juramentada de bienes.

De igual manera, se realizó dentro de los términos y en los formatos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las evaluaciones a los funcionarios de

carrera administrativa, solicitando el registro de los funcionarios que superaron el período de prueba en carrera administrativa.

2.13.2.1. Programas de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.

Para el diseño de los planes de capacitación y bienestar social - vigencia 2015, la Contraloría no realizó las encuestas necesarias para identificar las necesidades que los funcionarios tenían, con el fin de incluirlas en las actividades programadas para dar cumplimiento a los lineamientos del Plan Estratégico que apuntaba al fortalecimiento del talento humano y del esquema organizacional con el siguiente objetivo estratégico rediseñar la estructura organizacional y las políticas de capacitación acorde con las funciones misionales y de apoyo a la entidad.

Plan de capacitación. Durante la vigencia 2015, programó capacitar todas las dependencias en 18 temas relacionados con la actividad misional y administrativa, verificando la realización de las siguientes capacitaciones.

- Evaluación de desempeño, 1 funcionario.
- Controles y responsabilidades de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones o administran recursos del Estado, 1 funcionario.
- SIA Observa, 1 funcionario.
- Rendición de cuentas de los contralores escolares, 1 funcionario.
- Participación efectiva de víctimas, 1 funcionario.
- Congreso Nacional de Contralores, 1 funcionario
- Gestión efectiva de control interno, 1 funcionario
- Proceso contractual, 1 funcionario
- Gobierno en línea, 1 funcionario
- Desarrollo organizacional, 1 funcionario
- Congreso Nacional de Contabilidad Pública, 1 funcionario.
- Día Nacional contra la Corrupción Estudiantes de 10º Grado

Como se puede observar, la Contraloría no cumplió con las metas establecidas en el plan de capacitación, por lo tanto, se **recomienda** que los planes y programas se ajusten a los recursos disponibles de la Entidad.

Igualmente, concertar con el grupo de trabajo las necesidades de capacitación que efectivamente estén enfocadas en la actividad misional de la Contraloría.

Para la elaboración del plan de capacitación, se debe tener en cuenta los siguientes pasos: diagnóstico de necesidades, programación y desarrollo del programa.

Igualmente, consultar las cartillas guía que expidió el Departamento Administrativo de la Función Pública, para el diagnóstico y formulación de programas de formación, capacitación y bienestar social, donde explican los pasos a tener en

cuenta en los programas de inducción, reinducción y capacitación de los servidores públicos.

Durante la vigencia 2015 los programas de capacitación presentaron un costo de \$25.093.773, equivalente al 1.8% del presupuesto de la entidad.

Plan de bienestar social. Realizaron 3 actividades: celebración día de la mujer; día Internacional de la secretaria y fortalecer lazos de amistad y relaciones laborales entre los funcionarios de la entidad.

Programa de seguridad y salud. Se desarrolló a través de 10 actividades que se ejecutaron durante la vigencia, así:

Tabla 44. Programa seguridad y salud en el trabajo-vigencia 2015		
No.	Actividad	fecha en que se realizó
1	Capacitación en Causa Activa.	
2	Capacitación en primeros auxilios.	23/01/2015
3	Evaluación SISO.	20/05/2015
4	Aplicación de la evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	21/05/2015
5	Asistencia y asesoría en la evaluación inicial del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	29/09/2015
6	Asesoría y evaluación al seguimiento a la implementación del programa estructura empresarial.	15/10/2015
7	Asesoría para el control de emergencias	06/11/2015
8	Sistema General Riesgos Laborales	06/11/2015
9	Capacitación y cursos COPASSO	19/11/2015
10	Capacitación y cursos COPASSO	20/11/2015

Fuente: Información reportada en el informe de seguridad y salud en el trabajo-SIREL

Programas realizados a través de la Caja de Compensación Familiar del Chocó COMFACHOCÓ, de acuerdo a memorando de entendimiento del 22 de enero de 2015.

2.13.2.2 Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales.

Dentro del proceso auditor se verificó la liquidación de las prestaciones sociales de 5 funcionarios, evidenciando que se encuentran ajustadas a la ley. Igualmente, se revisaron las nóminas de los meses de febrero, junio, agosto y diciembre comprobando que se encuentran bien liquidadas con los descuentos parafiscales y retención en la fuente y los pagos son oportunos.

Sin embargo, en la liquidación de las cesantías, prima de navidad, vacaciones y prima de vacaciones de los funcionarios que devengaron horas extras y subsidio de transporte, no se les tomó como factor prestacional para la liquidación. Por lo tanto, se **recomienda** realizar los correctivos del caso.

Se verificaron selectivamente las declaraciones de retención en la fuente presentadas por la Contraloría durante la vigencia 2015, evidenciando que los valores retenidos fueron los efectivamente pagados a la Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales-DIAN, y corresponden a los hechos generadores y las tarifas vigentes para el año en que se practicaron las correspondientes retenciones.

Se revisaron las escalas salariales de los funcionarios de la entidad, observando que cumplen con los límites establecidos en el Decreto 1096 del 26 de mayo de 2015, por el cual se fijan los límites salariales del año 2015 para los empleados públicos de las entidades territoriales.

2.14. GESTIÓN TICS

La Entidad cuenta con el plan de desarrollo tecnológico en el cual describen como objetivo general “*Desarrollar el fortalecimiento, modernización y automatización de la estructura tecnológica de información acorde con el modelo integral de control fiscal, integrando las políticas de gobierno en línea y las nuevas tecnologías de la información.*”.

Así mismo, describen los objetivos específicos, las acciones a desarrollar y los avances del plan, presentados durante el cuatrienio.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría mediante Resolución 031 del 09 de marzo de 12, adoptó el Plan Estratégico Corporativo 2012-2015 “*Para recuperar la confianza con un control fiscal oportuno y efectivo*”, como herramienta para orientar el direccionamiento administrativo institucional.

Mediante Resolución 008 del 26 de enero de 2015, adoptó los planes de acción para la Contraloría vigencia 2015.

Igualmente, presentó el informe de gestión a 31 de diciembre de 2015, en el cual describen los resultados obtenidos durante la vigencia, los informes presentados, seguimientos realizados a los planes de mejoramientos y valoración del riesgo.

2.15.2. Resultado del trabajo de campo

Evaluados los criterios definidos en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 y la circular externa 03 del 03 de noviembre de 2015, se observa que:

2.15.2.1. Plan Estratégico 2012-2015. Todos los objetivos propuestos para cada uno de los procesos misionales auditados y los indicadores relacionados con el cumplimiento de las metas propuestas por la entidad, se cumplieron en un 64%.

Objetivo Institucional	% Cumplimiento
Fortalecimiento del modelo integral de control fiscal	100
Fortalecimiento del talento humano y del esquema organizacional	89
Fomentar la participación ciudadana en el control fiscal	33

Tabla 45. Plan Estratégico Corporativo 2012-2015

Objetivo Institucional	% Cumplimiento
Fortalecer la estructura tecnológica de información acorde con el modelo integral de control fiscal	90
Dinamizar las relaciones interinstitucionales	33
Fortalecimiento del modelo integral del control fiscal	40
Total cumplimiento	64
Fuente: información reportada en el formato F-24 y papeles de trabajo.	

2.15.2.2. Plan Estratégico 2016-2019. Se corrobora que la entidad al momento del trabajo de campo, sigue todos los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional.

De igual manera, se evidenció que la herramienta gerencial esta lista para ser publicada.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.

En el ejercicio auditor de la vigencia auditada, no fueron revisadas denuncias ciudadanas, toda vez que en el sistema SIA ATC no se encontraban radicados requerimientos ciudadanos de trámite directo o de seguimiento en la Contraloría.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.17.1. Proceso contable

La Contraloría presentó el informe de control interno contable a 31 de diciembre de 2015, identificando las fortalezas y debilidades del proceso contable de la entidad.

Dentro de las fortalezas indican el oportuno registro contable, cumpliendo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Las debilidades se centran en el cruce de información de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia, los procesos sancionatorios fallados con multa y las controversias judiciales, impidiendo que se realice el correcto registro contable en cuentas de orden de manera oportuna.

2.17.2. Proceso contratación

En la vigencia 2015, el sistema de control interno no fue efectivo, por cuanto se evidenció que no se realizó el control previo administrativo a la contratación como lo establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, se observaron debilidades en las diferentes etapas del proceso contractual y en la gestión documental.

2.17.3. Proceso participación ciudadana

El sistema de control interno no fue efectivo, por cuanto aún existen 53

requerimientos ciudadanos de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014 pendientes de respuesta de fondo y/o traslado por competencia antes las entidades respectivas, reflejando incumplimiento de los términos legales. De otra parte, 38 requerimientos revisados de la vigencia 2015, fueron resueltos de manera extemporánea.

Igualmente, fue evidenciada la falta de mecanismos efectivos de seguimiento a los requerimientos trasladados internamente, procedimiento interno desactualizado y deficiencias en gestión documental.

2.17.4. Evaluación proceso auditor

Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2015, se aplicaron según los puntos de control definidos en la metodología de la Guía de Auditoría Territorial, aplicando controles en mesas de trabajo, seguimiento al cumplimiento del Plan General de Auditorías y a los cronogramas definidos para cada auditoría, así como al traslado de hallazgos. Sin embargo, la Contraloría no elaboró tableros de control e indicadores que permitieran medir la gestión y desarrollo del proceso.

2.17.5. Proceso responsabilidad fiscal

El sistema de control interno durante la vigencia evaluada no fueron efectivos, por cuanto fueron advertidas situaciones que afectaban la gestión y resultados de la entidad en el impulso y trámite de los procesos de responsabilidad y se evidenció el incumplimiento del término legal para tomar la decisión que en derecho corresponda, en los procesos iniciados en la vigencia 2013.

2.17.6. Proceso administrativo sancionatorio

Durante la vigencia 2015, no se observó la existencia de mecanismos de control tendientes a garantizar un adecuado trámite procesal, toda vez que emiten actos administrativos sin el lleno de los requisitos legales, presentan debilidades procesales e inactividad procesal.

2.17.7. Proceso jurisdicción coactiva

Durante la vigencia 2015, no se observa la existencia de mecanismos de control tendientes a garantizar un adecuado trámite procesal.

2.17.8. Proceso talento humano

Durante la vigencia 2015, se evidenció riesgo en la liquidación de las prestaciones sociales, por cuanto no se tienen en cuenta factores prestacionales para el pago de estas como son las horas extras y el subsidio de transporte.

El sistema de control interno, durante la vigencia evaluada fue regular, se evidenciaron falencias en la planeación y el cumplimiento normativo, lo que denota falta de control y seguimiento.

2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría mediante oficio DC.1000-083 del 23 de febrero de 2016, presentó el plan de mejoramiento de la vigencia 2014, el cual incluyó 5 acciones de mejora, tendientes a subsanar deficiencias administrativas en los siguientes procesos: 1 en contratación, 3 en responsabilidad fiscal y 1 en coactiva.

El plan de mejoramiento evaluado en ejercicio auditor de la vigencia 2015, arrojó como resultado el porcentaje de cumplimiento por parte de la Contraloría, así:

Tabla 46. Seguimiento plan de mejoramiento vigencia 2014		
Observación	Hallazgo	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular vigencia 2015.
<p>Proceso de contratación En los cinco contratos (Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 de 2014) por \$35.421.530, celebrados bajo el procedimiento de mínima cuantía, se evidencio que la Contraloría General del Departamento del Chocó, durante la etapa de planeación incumplió con el deber de análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, pues no se encontró constancia de tal análisis tal como lo exigía el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. Igualmente, en los contratos citados anteriormente, se encontró que la Entidad no realizó el análisis y evaluación del riesgo del proceso de contratación</p>	1	<p>Si bien la oficina de control interno manifiesta haber realizado el seguimiento y desarrollado los avances al plan de mejoramiento, podemos decir que dicho seguimiento no fue efectivo, toda vez que la etapa de planeación en los contratos realizados con posterioridad a su suscripción de dicho plan no cuenta con el análisis del sector, como tampoco con la evaluación de riesgos, se aclara que aunque en los procesos se identificaron algunos riesgos estos no fueron desarrollados como lo indica la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con base en la Circular Externa 08 del 10 de diciembre de 2013.</p> <p>Cumplimiento del 75%.</p>
<p>Proceso responsabilidad fiscal En cinco hallazgos fiscales por \$938.337.119 trasladados en la vigencia 2014 por la Oficina de Control Fiscal y recibidos por Responsabilidad Fiscal, a la fecha de la presente auditoría (25/05/2015), no se ha ordenado el auto de inicia (inicia e imputación) o el auto inhibitorio del proceso de responsabilidad fiscal.</p>	2	<p>Sobre los cinco hallazgos por \$938.337.119, pendientes, se tiene lo siguiente: Hallazgo 006-2014, iniciado proceso 014-2015. Hallazgo 003-2014, iniciado proceso 012-2015. Hallazgo 015-2014, iniciado proceso 017-2015. Hallazgo 016-2014, iniciado proceso 015-2015. Hallazgo 004-2014, iniciado proceso 016-2015.</p> <p>Cumplimiento del 100%.</p>
<p>Proceso responsabilidad fiscal En el proceso de responsabilidad fiscal No. 040-2013 por \$38.149.070, se remitieron cuatro citaciones para notificar al mismo investigado así: el 11/06/2013, el 30/08/2013, el 21/10/2013 y finalmente el 06/06/2014, lo que quiere decir que entre la primera notificación y la última transcurrieron más de 11 meses.</p>	3	<p>El proceso de responsabilidad fiscal 040-2013, auto 03 de archivo por no mérito del 15 de marzo del 2015, notificado por estado el 17 de marzo del 2015 y ejecutoriado el 21 de abril del 2015.</p> <p>Cumplimiento del 100%.</p>
<p>Proceso responsabilidad fiscal En el 15% de los expedientes revisados (dos procesos por \$664.332.187), se presenta dilación e inactividad procesal, toda vez que a la fecha de la auditoría (25/05/2015), la última actuación realizada fue en el proceso 016-2013 el 25/03/2014 y en el proceso 038-2013 el 13/06/2013, es decir, que han transcurrido más de un año en el primero y más de 23 meses en el segundo.</p>	4	<p>El proceso 016-2013, con fallo con responsabilidad fiscal del 14/01/2016</p> <p>El proceso 038-2013, con decisión de archivo por no mérito del 06/05/2016.</p> <p>Cumplimiento del 100%.</p>
<p>Proceso jurisdicción coactiva El proceso JC-001-2012 por \$79.198.896, con origen en fallo con responsabilidad fiscal, no ha tenido ningún impulso procesal desde el 21/06/2013, fecha en la cual la Entidad recibió tres certificados de libertad de bienes inmuebles propiedad del ejecutado, remitidos por la Oficina de Registro de</p>	5	<p>Mediante auto No. 14 del 19 de junio de 2015, se decretaron las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del ejecutado de la siguiente manera: Lote de terreno, matrícula inmobiliaria No. 180-19137. Lote de terreno, matrícula inmobiliaria No. 180-</p>

Tabla 46. Seguimiento plan de mejoramiento vigencia 2014

Observación	Hallazgo	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular vigencia 2015.
Instrumentos Públicos del Círculo de Quibdó, sin que a la fecha del proceso auditor (28/05/2015) se hayan decretado las medidas cautelares con el fin de recuperar los recursos estatales.		20199. Lote de terreno, matrícula inmobiliaria No. 180-25487. El 19/06/2015 Se remitió oficio solicitando el registro de las anteriores medidas cautelares. Cumplimiento del 100%.
Fuente: Papeles de trabajo		

Las acciones propuestas en el plan de mejoramiento vigencia 2014, fueron acatadas por la Contraloría en un 95%.

La acción no cumplida en el proceso contractual, en relación con la no elaboración del análisis del sector y evaluación del riesgo, durante la etapa de planeación, quedó nuevamente como hallazgo administrativo, para la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2015.

2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

A la rendición de cuenta de la vigencia 2015, la Gerencia Seccional i-Medellín de la Auditoría General de la República, practicó revisión y análisis de la información reportada, para ello, se verificaron los formatos, documentos soportes e información adicional reportados por el Órgano de Control en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SIREL, aplicando la metodología establecida por la Auditoría General de la República, a través de la Resolución Orgánica 008 de 2015, por la cual se determinan los aspectos generales de la rendición de la cuenta electrónica y su revisión.

Hallazgo No. 18. Rendición de cuenta. Deficiencias en la rendición de cuenta vigencia 2015.

Como producto de la verificación, análisis y evaluación de la información rendida, la Gerencia Seccional I-Medellín encontró inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en su diligenciamiento, tanto de formatos como documentación soporte o complementaria.

Mediante oficio con radicado NUR 20162130011771 del 27 de abril de 2016, fueron comunicados 47 requerimientos, en los siguientes formatos:

- Formato F-01. Catálogo de Cuentas
- Formato F-02. Caja Menor
- Formato F-03. Bancos
- Formato F-05. Propiedad, Planta y Equipos.
- Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Gastos.
- Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto.
- Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia.
- Formato F-10. Ejecución Reservas Presupuestal.

- Formato F-13. Contratación.
- Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano.
- Formato F-15. Participación Ciudadana.
- Formato F-18. Jurisdicción Coactiva.
- Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.
- Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal.
- Formato F-21. Resultados del Ejercicio del Control Fiscal.
- Formato F-23. Evaluación de Controversias Judiciales.
- Formato F-24. Gerencia Pública y Gestión TIC.

Igualmente, no fue presentado el Informe Fiscal y Financiero correspondiente al análisis de las finanzas del Departamento del Chocó y sujetos vigilados de la vigencia 2014; el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones; el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno; los planes de acción de cada proceso, el plan de acción consolidado y el plan de contingencia.

Nuevamente, mediante oficio NUR 20162130013751 del 11 de mayo de 2016, fueron generados 17 nuevos requerimientos, en los siguientes formatos:

- Formato F-01. Catálogo de Cuentas
- Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Gastos.
- Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto.
- Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia.
- Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano.
- Formato F-15. Participación Ciudadana.
- Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal.
- Formato F-23. Evaluación de Controversias Judiciales.

Los errores e inconsistencias requeridas fueron aclarados a través del aplicativo SIREL y mediante oficio con radicado DC.1000-224 del 06 de mayo de 2016, recibido en la Gerencia Seccional I-Medellín bajo el radicado NUR 20162130020512 del 10 de mayo del presente año.

Adicionalmente, en trabajo de campo se realizó nuevo requerimiento en el formato F-06-transferencias y recaudos, por cuanto era necesario incluir las adiciones realizadas mediante Resoluciones 1882015 del 15 de septiembre de 2015 y 2502015 del 30 de diciembre de 2015.

Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, afectaron nuestra labor de evaluación y análisis integral de la cuenta de la vigencia auditada, por falta de veracidad y confiabilidad en la información reportada.

Tal situación se presentó por desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta SIREL y en la Resolución 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición

electrónica de cuenta, incurriéndose en errores u omisiones en la rendición de la cuenta de la vigencia 2015.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 de la Resolución 008 de 2015, se tiene por no rendida la cuenta cuando:"

1. *No se presente dentro de los periodos y términos establecidos en el artículo 8º de la presente resolución.*
2. **No se presente en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas, SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas.**
3. *La información reportada no corresponda al ejercicio fiscal rendido".
Resaltado fuera de texto.*

En caso de configurarse cualquiera de los eventos anteriores, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo Administrativo, con incidencia Sancionatoria.**

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

La Contraloría remitió la contradicción mediante comunicación D.C. 1000-372 del 13 de junio de 2016 y recibido en la Gerencia Seccional I-Medellín, bajo el radicado NUR 20162130026112 del 14 de junio del mismo año, el equipo auditor evaluó y analizó los argumentos de defensa de cada observación controvertida del informe preliminar, generando como resultado las siguientes conclusiones:

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Proceso Presupuestal. Para el cálculo de las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, se toma como base los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, certificados por el Jefe de Rentas del Departamento del Chocó, mediante oficio DGCHO 03-03-032 del 15 de abril de 2015, en la cual certifican ingresos por \$114.863.077.295.</p> <p>El Departamento del Chocó se encuentra en cuarta categoría, por lo tanto le corresponde el 3.7% de acuerdo a las citadas leyes, equivalente a \$4.251.473.019. Sin embargo, la Contraloría recibió \$1.383.437.487.</p> <p>Durante la vigencia 2015 la Contraloría comprometió \$25.093.773 en el rubro de capacitación equivalente al 1.8% del presupuesto de la entidad.</p>	
<p><i>“Según Certificación de la Contraloría General de la República, donde se certifica los ICLD del Departamento del Chocó para la vigencia de 2014, estos llegan a la suma de \$ 28.201.043miles, lo que quiere decir, que la Gobernación del Chocó, Certificó de manera errónea los ICLD, debido a esto nos vimos en la necesidad de realizar una visita a la Gobernación del Chocó, para revisar en campo el tema de los impuestos y verificar a cuando ascendieron los ICLD</i></p> <p><i>Es totalmente cierto, pero con recursos de los sancionatorios, se ejecutó la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS(\$5.286.655)MCTE, con cargo a capacitación, siendo un total de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS(\$30.380.428)M/CTE, cumpliendo así, el porcentaje mínimo del 2%.</i></p> <p><i>Quiero precisar que el presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Chocó es deficitario, razón por la cual en la vigencia de 2015, nos vimos abocados a solamente reconocer el 70% de los viáticos a los funcionarios dentro del departamento, esto con el fin de que presupuestariamente pudiésemos cumplir con el plan de auditorías trazado en el Plan Estratégico”.</i></p>	<p>El rubro de capacitación en el formato F-07-Egresos registró un valor ejecutado \$25.093.773, que corresponde al 1.8% del presupuesto comprometido.</p> <p>En consecuencia, los datos registrados en el proceso presupuestal en relación con el cumplimiento del porcentaje del 2% en capacitación, no serán modificados en el informe final.</p>
<p>Evaluación Proceso Auditor. 2.6.2.2 Cobertura y alcance del proceso auditor desarrollado por la contraloría. Si bien la Contraloría auditó a la Gobernación del Chocó y al Municipio de Quibdó, como los sujetos de control más representativos en términos de recursos, en la vigencia 2015, se dejó sin control fiscal a 26 municipios del departamento y sólo se cubrió el 16,7% de las entidades, evidenciando una baja cobertura en el control fiscal ejercido, lo que puede generar alto riesgo en la administración y manejo de los bienes y recursos públicos de los municipios.</p>	
<p><i>“Se están realizando esfuerzos para ampliar la cobertura en los procesos auditores con respecto a los sujetos y puntos de control; lo anterior se presenta debido a las limitantes que posee la Contraloría General del Chocó con respecto al bajo presupuesto y el reducido número de profesionales universitarios en la dependencia de Control Fiscal”.</i></p>	<p>La Contraloría debe evaluar los recursos humanos y financieros disponibles y según al mapa de riesgos de las entidades sujetas, priorizar las entidades a intervenir, de tal manera que esta intervención sea razonable con el universo de entidades y recursos que tiene por auditar.</p> <p>La obligación constitucional de las contralorías territoriales es vigilar todos los bienes y recursos de las entidades sujetas de control, según su competencia, con el propósito que no se cometan arbitrariedades y desvíos en su ejecución. Así mismo, la Auditoría General de la República en el control de gestión que realiza a las contralorías, evalúa la cobertura del control fiscal ejercido sobre los sujetos de control, por lo tanto, la Contraloría debe optimizar los recursos disponibles con el objeto de vigilar la mayor cantidad posible de los bienes y recursos sujetos de vigilancia..</p>

<p>1.2.12. Evaluación Macrofiscal La Contraloría elaboró el informe fiscal y financiero correspondiente a la vigencia 2014, evidenciándose en su contenido un deficiente análisis de las finanzas territoriales e información mínima de presupuesto, deuda pública, indicadores de Ley 617 de 2000 y dictamen de los estados financieros, todos ellos basados en cifras no confiables.</p>	
<p><i>“La Contraloría General del Departamento del Chocó, elabora el informe fiscal y financiero de acuerdo a la información rendida y/o reportada por los sujetos de control; teniendo en cuenta que la información reportada por estos en muchos casos o por lo menos en un gran porcentaje corresponde a información equivocada, errónea y no confiable, lo que se anotó en el contenido mismo del informe fiscal financiero como una gran limitante para la realización y credibilidad en cuanto a sus cifras se trata, este último se adjuntó como una Nota Aclaratoria. Dentro de las informaciones más erradas que presentan estos esta, las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, deuda pública y la información de los estados financieros básicos”.</i></p>	<p>Efectivamente, la Contraloría hace salvedad en el informe Fiscal y Financiero sobre la información errada o no confiable rendida por los sujetos de control. Sin embargo, y una vez recibidas las cuentas de los sujetos de control, en especial de las entidades territoriales, la Contraloría debe realizar una depuración de la información financiera y presupuestal, incluido los montos pagados por el servicio de la deuda y deuda total, con el propósito de identificar la información confiable y eliminar la errada, dar traslado para el inicio de los respectivos sancionatorios y requerir las correcciones del caso. Evaluar y analizar las cifras de los datos confiables, para no realizar esfuerzos vanos y análisis inservibles.</p> <p>La vigilancia de los recursos por parte de los organismos de control fiscal no se limita a solicitar información a los sujetos de control, sino por el contrario, les está obligado al análisis y evaluación de dicha información para emitir pronunciamiento sobre bases razonables.</p>
<p>Observación No. 1. Proceso Contable. Falta de acta de inicio de libros contables. La entidad no suscribió acta de inicio de libros contables. Situación generada por falta de controles administrativos, lo que no permite oficializar los libros contables. Contraviniendo el numeral 9 de las normas técnicas de contabilidad pública. 9.2 normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y 9.2.3 libros de contabilidad párrafos 345 y 346.</p>	
	<p>La Contraloría en ejercicio del derecho de contradicción, no presentó controversia frente a la observación No. 1. Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso Contable. Falta de gestión con entidad bancaria. La entidad canceló \$9.170miles de gravámenes financieros a los movimientos financieros (4 por mil), sin tener en cuenta la exención de estos gravámenes. Inobservando el numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario y el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 del 14 de marzo de 2001. Situación que se presentó por desconocimiento de la norma que concede exenciones, generando un presunto detrimento para la entidad de \$9.107.958 (artículo 6 de la Ley 610 de 2000).</p>	
<p><i>“Es cierto que en la vigencia 2015, la Contraloría pago \$9.170miles por concepto de gravámenes a los movimientos financieros de las cuentas bancarias, sin tener en cuenta la excepción de estos gravámenes como lo señala el numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario; en cuanto a este hallazgo, el cual consideramos: “No aplica para la Contraloría departamental del Chocó”, por las siguientes consideraciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La cuota fiscal que transfiere el Departamento de Chocó a la Contraloría Departamental, proviene de sus ingresos corrientes de libre destinación, verbigracia, renta propia (Impuesto a los licores, tabaco, cerveza).</i> <i>2. Igualmente el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 de 2001, indica: “...salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como tesorerías de las entidades territoriales aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro...”</i> <i>3. No obstante a la clara interpretación de la norma, Según Oficios 246 del 19 de Mayo, a las 4pm y el Sinnúmero 08 de Junio, a las 2pm de 2016, hemos oficiado al Banco de Bogotá en ese sentido, es decir, excepcionar del GMF a las cuentas de la Contraloría Departamental del Chocó, al igual del reintegro de los gravámenes aplicados en la vigencia de 2015 y lo corrido del año 2016; estamos en espera de la repuesta del banco de Bogotá. Anexo copias del oficio peticionario”.</i> 	<p>Los ingresos que recibe la Contraloría son calificados netamente como transferencias y no califican como recursos propios de la entidad; estos son recursos propios del Departamento más no de la contraloría y hacen parte del presupuesto departamental.</p> <p>De los \$9.170.958 pagados como gastos financieros, \$5.870.862 corresponden al gravamen de movimiento financiero (4 por mil), la suma restante son gastos financieros que la entidad debe negociar con la corporación financiera.</p> <p>Respecto al trámite frente a la entidad financiera, corresponde al funcionario responsable del manejo de las cuentas bancarias de la contraloría, realizar conjuntamente con el funcionario del departamento la gestión de exención de los gravámenes financieros.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria y Fiscal.</p>

<p>Observación No. 3. Proceso Contable. Inconsistencia en registro de cuentas de orden.</p> <p>En la vigencia 2015, los valores reportados en el F-18-cobro coactivo por fallos con responsabilidad fiscal y sanciones de multa, asciende a \$1.883.365miles y en el formato F-01-catálogo en las cuentas de orden se tiene registrado \$10.680.084miles.</p> <p>En el formato F-23, controversias judiciales reportó valor por \$277.517.160 y la cuenta 9120 tiene saldos débitos y créditos a nivel de tercero por \$50.174.282, distorsionando el valor real de cada litigio judicial. Incumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública numeral 9.1.1.5 Normas técnicas relativas a las cuentas de orden. Lo anterior, por falta de control administrativo, distorsionando los valores reales de los terceros registrados como posibles acreedores o deudores fiscales, además de generar errores en la identificación del saldo contingente de cada uno de ellos.</p>	
	<p>La Contraloría en ejercicio del derecho de contradicción, no presentó controversia frente a la observación No. 3.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso contable. Falta de precisión en las notas a los estados financieros.</p> <p>La Contraloría presentó las notas a los estados contables en la rendición de la cuenta 2015, con cifras registradas en pesos y miles, además, éstas no detallan los hechos generadores de las variaciones en la vigencia entre las diferentes, inobservando las normas del Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Esto se presenta por falta de análisis y revelación de las cifras contables, dificultando la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero del estado de la Contraloría para clientes en general.</p>	
	<p>La Contraloría en ejercicio del derecho de contradicción, no presentó controversia frente a la observación No. 4.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso contractual. Análisis del sector y evaluación del riesgo.</p> <p>En la vigencia 2015, se evidenció en tres contratos de mínima cuantía y en uno de selección abreviada suscritos con posterioridad al mes de julio de 2015 (<i>fecha para cual se suscribió el plan de mejoramiento de la vigencia 2014</i>), que la Contraloría, durante la etapa de planeación omitió pasos al momento de la elaboración de los estudios previos, en cuanto al deber de análisis del sector y evaluación del riesgo, puesto que no se tuvo en cuenta la matriz que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con base en la Circular Externa 08 del 10 de diciembre de 2013.</p> <p>Inobservando lo señalado en el artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente.</p> <p>Esta situación se presentó por la falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la Entidad de Control en la etapa de planeación, lo que podría generar selección de contratistas no calificados.</p>	
<p><i>“De forma respetuosa me permito esgrimir, que la contraloría del Departamento del Chocó, es respetuosa de la norma, pero de igual forma está en un proceso de mejoramiento y modificación de errores presto a asumir de forma coherente y sistemática las observaciones en procura del crecimiento y fortalecimiento institucional, creemos que los errores subrayados no son insalvables, creemos de forma vehemente que los mismos merecen diferentes tratamientos pero nos sumamos en forma posterior a las orientaciones por ustedes dadas”.</i></p>	<p>La Contraloría manifestó que se encuentra en “(...) un proceso de mejoramiento y modificación de errores prestos a asumir de forma coherente y sistemática las observaciones en procura del crecimiento y fortalecimiento institucional (...)”.</p> <p>Sin, embargo, lo expresado por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General de la República.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 6. Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal.</p> <p>En la vigencia 2015, según la información reportada en el formato F-15, la entidad cuenta con 53 requerimientos ciudadanos recibidas en las vigencias 2011, 2012, 2013, y 2014, a los que aún no se les ha dado una respuesta definitiva y de fondo.</p> <p>Igualmente, en 5 requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015 (062-2015, 063-2015, 066-2015, 068-2015 y 094-2015, al 20 de mayo de 2016 no tenían actuación alguna por parte del Ente de Control.</p> <p>Por otra parte, 38 requerimientos ciudadanos con radicados de la vigencia 2015, no fueron resueltos de manera extemporánea, toda vez que en algunos se excedieron para dar la respuesta preliminar al ciudadano y en otros para dar la respuesta definitiva y de fondo.</p> <p>Así mismo, el trasladado por competencia a otras entidades de 4 requerimientos con radicados del 2015, se realizó por fuera de los términos legales.</p> <p>Vulnerando así lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política; artículos 14, 20 y 30 del Código Contencioso Administrativo, parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015; artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015; artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015. Artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>La anterior situación se presentó por desconocimiento de la norma, deficiencia en la comunicación entre las dependencias, falta de mecanismos efectivos de seguimiento y procedimientos desactualizados, generando pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y eficaz del ejercicio del control fiscal social.</p>	

<p>“RESPUESTA: referente a los expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 062 de 2015: el día 05 de junio del 2015 se le dio respuesta al quejoso. • 063 del 2015: el día 05 de junio del 2015 se le dio respuesta al quejoso. • 066-del 2015: presenta actuación el día 15 de julio de 2015. • 068- del 2015: última actuación realizada el día 19 de mayo, la cual fue trasladada a la oficina de control fiscal para ser incluido el proceso auditor. <p>Por lo tanto no es cierto la afirmación que las anteriores quejas no contienen actuación alguna.</p> <p>Frente al segundo punto de esta observación, la cual transcribo textualmente, expresa “Por otra parte, 38 requerimientos ciudadanos con radicados de la vigencia 2015, no fueron resueltos de manera extemporánea”. Como están afirmando que estas quejas no fueron resueltas de manera extemporánea, no nos referiremos a las misas, porque se tramitaron conforme a la ley.</p> <p>Frente al punto: “el trasladado por competencia a otras entidades de 4 requerimientos con radicados del 2015, se realizó por fuera de los términos legales” esta afirmación no se cierta, ya que la entidad Contraloría Departamental del Chocó se rigió a lo señalada por la resolución interna 290 de 2013, mas no a lo consagrado en la ley 1757 de 2015 y 1755 del mismo año, ya que el procedimiento que se lleva en la división se hace con base en lo establecido en el decreto 2484 del 2014.</p> <p><u>Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación.</u></p> <p><i>Nota: se anexa copia simple del presente decreto”</i></p>	<p>La Entidad no controvertió las observaciones de los 53 requerimientos ciudadanos recibidos en las vigencias 2011, 2012, 2013, y 2014, a los que aún no se les ha dado una respuesta definitiva y de fondo, por lo cual se entiende que acepta la observación.</p> <p>Con respecto a los 5 requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015 (062-2015, 063-2015, 066-2015, 068-2015 y 094-2015), que en trabajo de campo se evidenció que no tenían actuación alguna por parte del ente de control, en la respuesta al derecho de contradicción no se anexaron como soportes de prueba las respuestas que dice haber dado desde la vigencia 2015.</p> <p>Sobre la respuesta a los 38 requerimientos ciudadanos con radicados de la vigencia 2015, que fueron resueltos de manera extemporánea, se aclara que si bien es cierto en la “Tabla consolidada de hallazgos” se incurrió en un error de digitación, también lo es, que en el cuerpo del informe en el capítulo 2, numeral 2.4, página 26, en el último párrafo, es claro que fueron resueltos de manera extemporánea, tal como se puede verificar al mirar cada uno de los expedientes.</p> <p>Por último, el trasladado por competencia a otras entidades de 4 requerimientos que se realizó por fuera de los términos legales no tiene nada que ver con la Resolución Interna 290 de 2013, por medio de la cual se adopta el manual de procedimiento (<i>desactualizado</i>), toda vez que esta no puede ser superior a la Ley, es decir, al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y 1755 de 2015 que tratan el término para el traslado por competencia.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.</p>
<p>Observación No. 7. Proceso participación ciudadana. Trámite inadecuado.</p> <p>En la vigencia 2015, al verificar la organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, se evidenció que la entidad cuenta con Manual de Procedimiento, adoptado mediante Resolución 290 de 2013.</p> <p>Sin embargo, se comprobó el incumplimiento de dicho procedimiento. El trámite de las peticiones de los ciudadanos trasladadas internamente al proceso auditor, se evidenciaron situaciones irregulares en el traslado y falta de seguimiento. Igualmente, la entidad conoce, tramita y gestiona requerimientos ciudadanos que no son de su competencia y que según el manual y la normatividad vigente, deben trasladarse por competencia.</p> <p>Evidente el incumplimiento del procedimiento interno adoptado mediante Resolución 290 de 2013, así como los artículos 14 y 22 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1755 de 2015, exponiendo a la Contraloría al incumplimiento de las disposiciones generales.</p>	<p>El artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 indica que las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones y aunque la Contraloría cuenta con un Manual de Procedimiento, en trabajo de campo se evidenció que el trámite que en realidad se le da a las peticiones, no está conforme a este.</p> <p>Así mismo, para darle cumplimiento a la ley, el manual de procedimiento debe estar actualizado sin importar las situaciones ajenas que se puedan presentar durante su aplicación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>“RESPUESTA: no es cierto la afirmación que el trámite es inadecuado, ya que como se dijo anteriormente tanto las peticiones, las quejas y denuncias que se tramitan en la Oficina de Participación Ciudadana, se hace con base a la Resolución Interna N° 290 de 2013 y el Decreto 2484 del 2014. Debido a que la Contraloría General del Departamento del chocó, cuando entraron en vigencia los decretos 1755 y 1757 del 2015, la entidad se encontraba en el proceso de vinculación de nuevo personal que había accedido a la entidad a través de concurso de mérito y no se les podía cambiar las reglas del juego en cuanto al <u>Manual de Funciones y Manuel de Procedimiento.</u></p> <p><u>Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación”.</u></p>	<p>El artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 indica que las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones y aunque la Contraloría cuenta con un Manual de Procedimiento, en trabajo de campo se evidenció que el trámite que en realidad se le da a las peticiones, no está conforme a este.</p> <p>Así mismo, para darle cumplimiento a la ley, el manual de procedimiento debe estar actualizado sin importar las situaciones ajenas que se puedan presentar durante su aplicación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 8. Proceso participación ciudadana. Principio de publicidad.</p> <p>En la vigencia 2015, en la denuncia anónima con radicado 132-2015, tiene respuesta de definitiva, pero no se evidenció en el expediente el aviso mediante el cual se publicaba la respuesta. Igualmente, en el requerimiento 003-2015, con respuesta definitiva, no se logró contactar al ciudadano y a la fecha, no se ha publicado el correspondiente aviso.</p> <p>Lo anterior vulnera el principio de publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, exponiendo a la entidad al incumplimiento de las disposiciones generales.</p>	<p>El artículo 22 de la Ley 1437 de 2011 indica que las autoridades deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones y aunque la Contraloría cuenta con un Manual de Procedimiento, en trabajo de campo se evidenció que el trámite que en realidad se le da a las peticiones, no está conforme a este.</p> <p>Así mismo, para darle cumplimiento a la ley, el manual de procedimiento debe estar actualizado sin importar las situaciones ajenas que se puedan presentar durante su aplicación.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

<p>“RESPUESTA: se procederá de forma inmediata hacer los respectivos avisos, y en futuras ocasiones no procederá. <u>Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación”.</u></p>	<p>La Contraloría en la respuesta al derecho de contradicción, aceptó la observación. Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 9. Proceso participación ciudadana. No realización de alianzas estratégicas. En la vigencia 2015, la Contraloría, no realizó alianzas estratégicas con las finalidades establecidas en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, por el desconocimiento de lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que genera la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	
<p>“Respuesta: ni en el manual de procedimiento ni el manual de funciones está contemplada la función de que la división de Participación Ciudadana sea la encargada de realizar alianzas estratégicas establecidas en el artículo 121 de la ley 1474 que reza “Artículo 121. Alianzas estratégicas. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”. lo que está entre comillas es nuestro, el mismo artículo establece de que esta no es un función de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Chocó, <u>Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación”.</u></p>	<p>En la observación se hace referencia a que <i>“la Contraloría, no realizó alianzas estratégicas con las finalidades establecidas en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011”.</i> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ese orden, las contralorías hacen parte fundamental del engranaje estatal de la política integral de lucha contra la corrupción, por ello, el legislador le ha asignado la tarea de realizar alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones, con el propósito de fortalecer el ejercicio de la función de control fiscal y maximizar los resultados del ente de control, con la colaboración armónica y efectiva de veedores calificados o con conocimiento de las inversiones que ejecutan las entidades del Departamento del Chocó y municipios sujetos de control, más aún, cuando la Contraloría presenta dificultades de gestión y resultados en control fiscal por los precarios recursos disponibles. En consecuencia, le corresponde a la Contraloría promover el control fiscal social, a través de la Oficina de Participación Ciudadana y <i>“Establecer las estrategias para promover los mecanismos de Control Ciudadano en los proyectos de alto impacto social, económico y ambiental”</i>, como bien lo señala el manual de funciones de la propia Entidad. Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.</p>
<p>Observación No. 10. Evaluación proceso auditor. Debilidades en la configuración y traslado de hallazgos fiscales. En la vigencia 2015, en los hallazgos fiscales de las auditorías practicadas a la Gobernación del Chocó, Hospital San Francisco de Asís y la ESE San José del Municipio de Tadó, presentan debilidades en la estructura argumentativa de los hechos, no siguiendo la secuencia de los atributos del hallazgo, aunque se registra el nombre y la identificación de los posibles responsables, no relacionan documentos soportes del tipo de vinculación que ostentan los presuntos responsables, como hoja de vida, acta de posesión y manual de funciones. Inobservando la normatividad interna, Resolución 014 del 16 de enero de 2013. Esta situación se presenta por desconocimiento de la norma y falta de rigurosidad en la identificación, configuración y soporte probatorio de los hallazgos fiscales.</p>	
<p><i>“Con respecto a los hallazgos fiscales connotados por la Contraloría General del Departamento del Chocó, se han venido fortaleciendo, más exactamente en la estructura argumentativa de los hechos siguiendo la secuencia de los mismos, a fin de presentar una configuración coherente y concisa de acuerdo al criterio normativo presuntamente inobservado o inaplicado por los sujetos de control; dentro de estos esta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Nombre de (los) implicado (s) ➢ Dirección de (los) implicado (s) ➢ Relación de documentos soportes del tipo de vinculación que ostentan los presuntos responsables. ➢ Hoja de vida, acta de posesión y manual de funciones entre otros”. 	<p>La Contraloría argumenta que viene en proceso de mejoramiento en la estructuración de los hallazgos y de los soportes probatorios de los mismos. Sin, embargo, lo expresado por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría General de la República. Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

Observación 11. Proceso responsabilidad fiscal. Procesos iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo.

En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Entidad de Control actualizada al 30/04/2016, encontramos que 22 procesos de responsabilidad por \$532.055.138, iniciados en la vigencia 2013, han superado ostensiblemente los términos procesales (relacionados en la tabla 25).

Lo anterior, toda vez que 20 procesos por \$449.340.138, aún se encuentran en trámite, con auto de inicio y antes de imputación y/o archivo y 2 procesos por \$82.715.000, con auto de imputación de responsabilidad fiscal.

Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables tienen en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de tres años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

“Frente a la presente, los procesos relacionados se encuentran en trámite dentro del término legal conforme lo establece el artículo 9 de la ley 610 de 2000, atendiendo que si bien es cierto que estos fueron aperturados en la vigencia 2013, no es menos cierto que los mismo cuentan con un periodo de 5 años para tomar la decisión de fondo correspondiente, que se configuraría en la vigencia 2018.

No obstante para evitar dilaciones y desgaste procesal, esta instancia fiscal tomara en la medida de las posibilidades legales, las decisiones correspondientes en cada caso”.

Es cierto, que el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, establece un término de cinco años para que opere el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Pero igualmente es cierto, que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, las actuaciones procesales deben adelantarse con sujeción a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y los contenidos en el Código Contencioso (debido proceso, celeridad y economía procesal).

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo Administrativo**.

Observación 12. Proceso de responsabilidad fiscal. Diligencia de Versión Libre.

Verificada la gestión en el impulso y trámite en 15 procesos de responsabilidad examinados iniciados en la vigencia 2015, se observó que en el 20% (3), los presuntos investigados no han sido versionados en su totalidad y no ha sido designado apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000 e incumplimiento de los principios orientadores de la acción fiscal, consagrados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 (relacionados en la tabla 26).

La falta de oportunidad en las actuaciones procesales, no permiten determinar la responsabilidad fiscal de los responsables y su consecuente resarcimiento.

“Con respecto al Proceso 018 – 2015, a folio 123 y 124 del expediente se puede observar que el 04 de Mayo de 2016, fue Nombrado como Apoderado de oficio a los señores LESVY YANETH PALMA VALOYES, ADAN CORDOBA VALOYES, ANTONIO OSPINA SERNA, a la estudiante de 10 semestres de Derecho de la Universidad Tecnológica del Chocó, DIAZ GARCIA SINTIA TERESA.

(...)
Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación”.

La Contraloría manifestó que adelantó las gestiones necesarias ante la Universidad Tecnológica del Chocó para la designación de apoderados de oficio para asumir la defensa en los procesos de responsabilidad fiscal.

Sin embargo, la Universidad no asignó todos los solicitados, en razón a que deben ejercer la defensa ante otras autoridades y no cuenta con estudiantes suficientes para prestar dicho servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **observación se retira** del informe final.

Observación 13. Proceso de responsabilidad fiscal. Decreto práctica de prueba.

En la vigencia 2015, en el proceso con radicado 012-2015 con auto de inicia del 17/06/2015 por \$706.849.304, mediante auto 033 del 22/09/2015, se ordenó de oficio la práctica de pruebas documentales y elaboración de informe técnico de ingeniero civil, sobre las modificaciones de obra.

Mediante oficio del 21/10/2015, se solicitó al ingeniero civil Mosquera Dueñas, la realización de dicho informe y a la fecha de la auditoría no se había realizado dicho informe técnico.

Contraviniendo los principios orientadores de la gestión administrativa, toda vez que las solicitudes realizadas deben resolverse atendiendo los principios de celeridad y economía consagrados en la Ley 1437 de 2011.

Generando el riesgo de presentarse la preclusividad de los plazos en el trámite del proceso de responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

"Frente a la respectiva observación, la prueba fue notificada al funcionario Dueñas el 29 de Octubre de 2015, habiendo se realizado visita el 12 de Febrero de 2016 al sitio de los hechos, donde solo quedaba pendiente la remisión del Informe por parte del Ingeniero Dueñas de la visita realizada a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, a este se le requirió por él envió del mismo el 21 de Diciembre de 2015, 18 de enero de 2016, 10 de marzo de 2016 y el 29 de abril de 2016 a folio 547, 549 y 551, presentado el Informe el 31 de Mayo de 2016, cumpliendo así con la Practica de la prueba ordenada de Oficio.

Es de precisar que la Oficina de Responsabilidad Fiscal, realizo las debidas gestión para que se realizara la práctica de la prueba dentro de los términos legales, como ordena el artículo 107 de la ley 1474 de 2011, el cual es de dos años contados a partir de su Decreto, por lo tanto se considera que dicha prueba se realizó dentro del término de ley sin trasgredir lo preceptuado en la 1474 de 2011.

Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación".

La Contraloría remitió copia del correo electrónico mediante el cual el Ingeniero Civil Mosquera Dueñas presentó el respectivo informe técnico el 31/05/2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **observación se retira** del informe final.

Observación No. 14. Proceso administrativo sancionatorio. Expedición de actos administrativos sin el lleno de requisitos.

En el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que el 100% de los procesos de la muestra (15) presentan debilidades en los autos de inicio y formulación de cargos, por cuanto no se realiza formulación de cargos en forma clara y precisa, como tampoco se indican las "sanciones o medidas que serían procedentes".

Las decisiones de fondo en las que se impuso sanción de multa, se profirieron sin el análisis para la graduación de la sanción y finalmente, el 100% de las actas de notificación personal tanto de los autos de inicio y formulación de cargos como el de las resoluciones mediante las cuales se tomaron las respectivas decisiones, no mencionan la hora ni los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos para hacerlo, como tampoco permiten verificar si entregaron o no la copia íntegra y gratuita del acto administrativo objeto de la notificación.

Todo lo anterior, contraviene lo señalado en los artículos 47, 49 (numeral 4º), 50 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 29 de la Constitución Política.

Esta situación es ocasionada, por desconocimiento de la norma y falta de controles efectivos, generando como consecuencia, posibles nulidades procesales que afectan el normal desarrollo de los procesos, ocasionando riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

“Respecto a la presente observación, se expresa, que la entidad diseñó un formato de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011, y con base en dicho formato se han venido tramitando los Procesos Administrativos Sancionatorios, procurando siempre y en todas las actuaciones observar los parámetros establecidos en las normas que para el efecto rigen esta clase de procesos. Téngase en cuenta que el secretario General era la única persona encargada de tramitar los Procesos Sancionatorios, amén de las múltiples actividades legal y oficialmente encomendadas.

Respecto de los procesos 054, 063,080, y 084 de 2015, fueron tramitados de conformidad con el cúmulo de actividades que le corresponden al Secretario General, es más, en los procesos 080 y 084 se realizó el análisis de conformidad con la documentación recaudada, y no requería más profundización, debido a que las mismas pruebas eran claras para proceder a imponer la Sanción.

Respecto al Proceso 026 de 2015, a pesar de haber sido requerido en múltiples oportunidades, no fue posible localizarlo, dado la ubicación de difícil acceso.

Respecto del 039 y 081 y 087-2015, se tramitó de conformidad con el cúmulo de actividades y turno para darle impulso a cada uno de los procesos.

Quiero acotar, que en oportunidades, las comunicaciones se enviaban a los sujetos de Control, y estas eran devueltas por no haber sido ubicados”.

Frente a la carga laboral del Secretario General, es deber de la Alta Dirección analizar esta situación con el fin de tomar acciones que la solucionen.

En trabajo de campo se evidenció que ninguno de los actos administrativos expedidos en los procesos administrativos sancionatorios cumple con el lleno de los requisitos señalados por la norma.

La Contraloría tiene la obligación legal de diseñar sus procesos, procedimientos, formatos y manuales de acuerdo con las normas vigentes. El procedimiento administrativo sancionatorio está regulado por el capítulo III de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto la Contraloría debe diseñar sus formatos y manuales con base en esta normativa.

De igual manera, tiene la obligación legal de expedir los actos administrativos con el lleno de los requisitos señalados en la norma que le aplica, de la siguiente manera:

El auto que da inicio al proceso debe llenar los requisitos señalados en el artículo 47. Sin embargo, la Contraloría expide este acto administrativo sin formular los cargos de manera clara y precisa y tampoco señalan las sanciones o medidas que le son procedentes.

El acto administrativo mediante el cual deciden los procesos no llena los requisitos señalados en el artículo 49 y en especial lo determinado por el artículo 50, porque en ninguno de ellos se observó el análisis para la graduación de las sanciones.

Las actas de notificación carecen de los requisitos señalados en el artículo 67, por cuanto no indican si entregaron copia íntegra y gratuita del acto administrativo que se notifica; no mencionan la hora ni los recursos que legalmente proceden, tampoco señalan las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

Expedir los actos administrativos sin el lleno de los requisitos legales, genera nulidades y no cumplir con el procedimiento afecta el **debido proceso** de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política.

Por todo lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo Administrativo**.

Observación No. 15 Proceso administrativo sancionatorio. Irregularidades procesales.

La Contraloría no señaló término probatorio ni corrió traslado a los investigados para que presentaran sus alegatos.

En la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que en el 100% de los procesos de la muestra con decisión de fondo, se recopiló el acervo probatorio fuera del término legal y tampoco corrieron el traslado de 10 días para que los investigados presentaran sus alegatos de conclusión.

Contraviniendo de esta manera el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Esta situación es ocasionada, por desconocimiento de la norma y falta de controles efectivos, generando como consecuencia, posibles nulidades procesales que afectan el normal desarrollo de los procesos, poniéndolos en riesgo de ocasionarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

<p>“Respecto a la presente observación, se expresa, que la entidad diseñó un formato de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1437 de 2011, y con basó en dicho formato se han venido tramitando los Procesos Administrativos Sancionatorios, procurando siempre y en todas las actuaciones observar los parámetros establecidos en las normas que para el efecto rigen esta clase de procesos. Téngase en cuenta que el secretario General era la única persona encargada de tramitar los Procesos Sancionatorios, amén de las múltiples actividades legal y oficialmente encomendadas. Respecto de los procesos 054, 063,080, y 084 de 2015, fueron tramitados de conformidad con el cúmulo de actividades que le corresponden al Secretario General, es más, en los procesos 080 y 084 se realizó el análisis de conformidad con la documentación recaudada, y no requería más profundización, debido a que las mismas pruebas eran claras para proceder a imponer la Sanción. Respecto al Proceso 026 de 2015, a pesar de haber sido requerido en múltiples oportunidades, no fue posible localizarlo, dado la ubicación de difícil acceso. Respecto del 039 y 081 y 087-2015, se tramitó de conformidad con el cúmulo de actividades y turno para darle impulso a cada uno de los procesos. Quiero acotar, que en oportunidades, las comunicaciones se enviaban a los sujetos de Control, y estas eran devueltas por no haber sido ubicados”.</p>	<p>Frente a la carga laboral del Secretario General, es deber de la Alta Dirección analizar esta situación con el fin de tomar acciones que la solucionen.</p> <p>La Contraloría recopiló el acervo probatorio fuera de los términos señalados en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, tampoco corrió el traslado de 10 días para que los investigados presentaran sus alegatos de conclusión tal como lo ordena el artículo antes señalado.</p> <p>El hecho de no cumplir con el procedimiento señalado por la Ley 1437 de 2011 y no concederle a los investigados los traslados que señala la norma para que presenten sus respectivos alegatos trae como consecuencia la vulneración del debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política y la generación de nulidades que afectan el proceso.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso administrativo sancionatorio. Inactividad procesal.</p> <p>En la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que los procesos números 026, 039, 081 y 087 de 2015 presentan inactividad procesal superior a 6 meses. De igual manera, en el oficio remitido por la contraloría sobre el estado de los procesos reportados en trámite, iniciados durante la vigencia 2014 se evidenció que los procesos 010, 030, 063 y 069 de 2014 presentan inactividad procesal superior a un año.</p> <p>Todo lo anterior, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta situación es ocasionada, por falta de controles efectivos, generando como consecuencia el incumplimiento de los términos procesales señalados en la Ley 1437 de 2011, como también el riesgo de que se configure la caducidad de la facultad sancionatoria señalada en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
<p>“En respuesta al requerimiento citado, me permito expresar que mediante la Resolución 196 de 2013, fue creada la Secretaria General en la Contraloría Departamental del Chocó, entre las funciones asignadas, están la de adelantar los procesos Administrativos Sancionatorios, amén de las demás actividades que se tienen ejecutarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En dicha dependencia se tramitan las siguientes actividades: - Adelantar los Procesos Administrativos Sancionatorios - Proyectar Actos Administrativos - Proyectar Grados de Consulta - Representar la entidad en situaciones administrativas y judiciales - Asistir al Contralor en faltas temporales - Proyectar conceptos en caso de Control Fiscal (Urgencia Manifiesta) etc. <p>Como se puede observar, el cumulo de actividades que le corresponden al Secretario General, en oportunidades impide que se le dé estricto cumplimiento a términos judiciales y demás actividades administrativas, si se tiene en cuenta esta dependencia no cuenta con ningún auxiliar que le apoye sus actividades (...).”</p>	<p>Frente a la carga laboral del Secretario General, es deber de la Alta Dirección analizar esta situación con el fin de tomar acciones que la solucionen.</p> <p>La inactividad procesal genera un alto riesgo de caducidad, por cuanto el operador jurídico sólo dispone de 3 años antes de que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, tal como lo señala el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, mucho más si la inactividad es de un año, como es el caso de los procesos descritos en la observación.</p> <p>Adicionalmente, afecta el principio de celeridad de las actuaciones administrativas consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. Por esta razón se hace necesario que la Contraloría analice la situación y tome las medidas necesarias, para que los funcionarios responsables puedan dar un adecuado trámite a los procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 17. Proceso jurisdicción coactiva. Notificación por aviso del mandamiento de pago.</p> <p>En el 45% de los procesos coactivos de la muestra (números 008 de 2014, 012, 018, 033 y 035 de 2013) se remitió citación hace más de dos años a los ejecutados, para que se presentaran a notificar personalmente del mandamiento de pago, quienes a la fecha no se han presentado, pero tampoco han sido notificados por aviso tal como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Incumpliendo de esta manera, con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y con el principio de celeridad de las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 209 de la Constitución Política y artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, denota falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación que trae como consecuencia el riesgo de pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, fenómeno jurídico determinado por el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.</p>	

“Conforme a lo anterior ya fueron realizadas las debidas notificaciones por avisos, conforme lo establece la norma y se continuara con el respectivo trámite legal.

Respecto al Proceso 034-2013, se argumenta que no se ha realizado la notificación por aviso correspondiente, revisado el mismo se encuentra que este proceso fue debidamente Notificado el mandamiento de pago al apoderado de Confianza según poder otorgado por el Implicado como se observa a folio 52 y 53 del expediente, de igual manera fueron propuestas las excepciones por el apoderado de Confianza y la Resolución de las misma fue debidamente notificada al apoderado de Confianza como se puede Observar a folio 65 del expediente, por lo tanto efectuadas las debidas notificaciones de manera personal no es necesario realizar la notificación por aviso.

Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación”.

En la respuesta la Contraloría señaló que el proceso **034-2013** se encuentra debidamente notificado, tanto el mandamiento de pago como la resolución mediante la cual se dio respuesta a las excepciones.

Revisada la observación se evidenció que en ningún momento se menciona el proceso 034-2013. Los procesos señalados dentro del corchete son los siguientes: **“(números 008 de 2014, 012, 018, 033 y 035 de 2013)”**. Como se observa no se hace en ningún momento alusión al proceso coactivo **034-2013**. **“El resaltado es nuestro”**.

Revisados los soportes de las notificaciones por aviso se evidenció que las notificaciones del mes de junio de 2016 no llenan los requisitos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto señalan que están notificando el auto que avoca conocimiento y no el mandamiento de pago. Esto es muy importante porque el auto que avoca conocimiento es de cúmplase y no necesita ser notificado personalmente, en cambio el mandamiento de pago si debe ser notificado personalmente, de tal manera que debe señalarse claramente que auto se está notificando sin que se preste a equívocos.

Tampoco identifican el proceso en el que se profirió el mandamiento de pago, lo que es muy importante, teniendo en cuenta que varios ejecutados tienen más de un proceso en contra, este caso se presenta mucho en la Contraloría y finalmente, no se observa que se haya remitido la notificación por aviso al ejecutado, esta remisión debe estar debidamente soportada expresando con claridad que se anexó el acto administrativo que se está notificando.

Es de suma importancia realizar en forma adecuada las notificaciones, por esta razón las mismas deben realizarse tal como lo señala la norma, porque una mala notificación genera una nulidad que fácilmente deja sin efecto las decisiones procesales, afectando la gestión y efectividad de la entidad.

Tal como lo señala la notificación por aviso remitida como soporte, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 **es aplicable a los procesos de responsabilidad fiscal**, pero el operador jurídico debe tener claro que también es aplicable a los **procesos coactivos**, porque la Ley 1437 de 2011 es el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo que significa que también es aplicable a los procesos que deben ser tramitados **por el procedimiento administrativo de cobro coactivo** de que trata el capítulo IV de la misma Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo Administrativo**.

Observación No. 18. Proceso jurisdicción coactiva. Inactividad procesal.

En el 63% de los procesos coactivos de la muestra (números 032, 034, 012, 018, 033, 035 de 2013 y 008 de 2014) se observó inactividad procesal por cuanto la última actuación fue realizada hace más de 2 años, afectando de esta manera el principio de celeridad de las actuaciones administrativas señalado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior denota falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, generando dilación que trae como consecuencia el riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, fenómeno jurídico determinado por el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

<p>“No se entiende porque esta observación en este momento cuando se realiza auditoria en las vigencias 2014 y 2015, y no se pronunciaron al respecto.</p> <p>Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación”.</p>	<p>Es potestad de la Auditoría General de la República, definir dentro de la fase de planeación de la auditoría la muestra respondiendo a los lineamientos que se definen para el PGA de la vigencia, por tal razón las actividades que se realizan en cada proceso auditor no son las mismas y/o sufren variaciones, por esta razón la Contraloría no puede pretender desestimar una observación señalando que la misma no se ha realizado en vigencias anteriores.</p> <p>La inactividad procesal es uno de los riesgos que afectan la recuperación de la cartera en la Contraloría, teniendo en cuenta que reportó 116 procesos coactivos por \$857.087.838, con una antigüedad superior a 5 años contados a partir de la fecha de expedición del mandamiento de pago. Lo que incide significativamente la recuperación de la cartera convirtiéndola en algunos casos en cartera de difícil cobro.</p> <p>Esta es la razón por la que la AGR hace énfasis en el cumplimiento del principio de celeridad señalado en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Por todo lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 19. Proceso jurisdicción coactiva. Concede recursos contra mandamiento de pago.</p> <p>En los procesos coactivos números 034 y 036 de 2013 el mandamiento de pago en su parte resolutive concede a los ejecutados los recursos, lo que ocasiona dilación al trámite procesal, afectando de esta manera el principio de celeridad de los actos administrativos señalado en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo anterior, por desconocimiento de la norma y falta de controles por parte de los funcionarios responsables, generando dilación que trae como consecuencia riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, fenómeno jurídico señalado en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>“Los nuevos procesos que se aperturen, no se concederá recursos, ya que estos no proceden sino que en el auto se les informara que lo que solo proceden las excepciones.</p> <p>Por lo tanto de manera muy respetuosa, le solicito retirar la presente observación”.</p>	<p>En el próximo proceso auditor se seleccionará una muestra aleatoria con el fin de verificar el cumplimiento de este compromiso.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 20. Rendición de cuenta. Inconsistencias en la rendición de cuenta vigencia 2015.</p> <p>En la vigencia 2015, como producto de la verificación, análisis y evaluación de la información rendida, la Gerencia Seccional I de la Auditoría General de la República, encontró inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en su diligenciamiento, tanto de formatos como documentación soporte o complementaria.</p> <p>Mediante oficio con radicado NUR 20162130011771 del 27 de abril de 2016, fueron comunicados 47 requerimientos.</p> <p>Igualmente, no fue presentado el Informe Fiscal y Financiero correspondiente al análisis de las finanzas del Departamento del Chocó y sujetos vigilados de la vigencia 2014; el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones; el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno; los planes de acción de cada proceso de la Contraloría y el plan de acción consolidado y el plan de contingencia.</p> <p>Nuevamente, mediante oficio NUR 20162130013751 del 11 de mayo de 2016, fueron generados 17 nuevos requerimientos.</p> <p>Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, entorpeció nuestra labor de evaluación y análisis integral de la cuenta de la vigencia auditada.</p> <p>Tal situación se presentó por desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta SIREL y en la Resolución No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición electrónica de cuenta, incurriéndose en errores u omisiones en la rendición de la cuenta de la vigencia 2015.</p>	<p>La Contraloría en ejercicio del derecho de contradicción, no presentó controversia frente a la observación No. 20.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo, con connotación Sancionatoria.</p>

Observación No. 21. Gestión documental. Inobservancia de la ley general de archivo.

En la vigencia 2015, la Contraloría presentó falencias de gestión documental en los siguientes procesos: contratación, participación ciudadana, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Lo anterior, por cuanto la carpeta contractual no contiene la totalidad de los documentos contractuales y los existentes no estaba foliados. En participación ciudadana, el libro radicador no está actualizado y los expedientes no se encuentran foliados y con todas las actuaciones realizadas. En el proceso de responsabilidad fiscal, la foliación es realizada con lapicero, no ordenan los documentos cronológicamente, no diligencian “*formato único de inventario documental*” que permita ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, borran foliaciones anteriores y no existe auto motivado ordenando la refoliación, no expurgan los documentos para ser archivados, duplicidad documental y no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas. En el proceso coactivo por pérdida de expediente.

Las unidades documentales de los procesos de contratación, participación ciudadana, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría, no se encuentran acorde con los lineamientos de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y acuerdos 060 de 2001, 042 de 2002 y 002 de 2014, generando desorden administrativo y riesgo de pérdida de piezas procesales.

La Contraloría en ejercicio del derecho de contradicción, no presentó controversia frente a la observación No. 21.

En consecuencia, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo Administrativo**.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Como resultado del proceso auditor se relacionan los hallazgos configurados con su respectiva connotación. De todos los hallazgos de connotación administrativa, la Contraloría debe elaborar y remitir el respectivo Plan de Mejoramiento, suscrito por la representante legal y el funcionario responsable de la Oficina Asesora de Control Interno.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
<p>Hallazgo No. 1. (Obs.1). <u>Proceso Contable.</u> Falta de acta de inicio de libros contables.</p> <p>En la vigencia 2015, la entidad no suscribió acta de inicio de los libros contables.</p>	<p>Condición: La entidad no suscribió acta de inicio de los libros contables. Situación generada por falta de controles administrativos, lo que no permite oficializar los libros contables.</p> <p>Criterio: Contraviniendo el numeral 9 de las normas técnicas de contabilidad pública. 9.2 normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y 9.2.3 libros de contabilidad párrafos 345 y 346.</p> <p>Causa: Falta de controles administrativos</p> <p>Efecto: No permite oficializar los libros contables</p>	X					
<p>Hallazgo No. 2. (Obs.2). <u>Proceso Contable.</u> Falta de gestión con entidad bancaria.</p> <p>En la vigencia 2015, la entidad canceló gravámenes financieros a los movimientos financieros (4 por mil), sin tener en cuenta la exención de estos gravámenes.</p>	<p>Condición: La entidad canceló \$5.870miles de gravámenes financieros a los movimientos financieros (4 por mil), sin tener en cuenta la exención de estos gravámenes.</p> <p>Criterio: Inobservando el numeral 9 del artículo 879 de estatuto tributario y el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 del 14 de marzo de 2001 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma que concede exenciones.</p> <p>Efecto: Generando un detrimento para la entidad de \$5.870.862.</p>	X		X		X	\$5.870.862
<p>Hallazgo No. 3. (Obs.3). <u>Proceso Contable.</u> Observación No. 3. <u>Proceso Contable.</u> Inconsistencia en registro de cuentas de orden.</p> <p>En la vigencia 2015, los valores reportados en el F-18-cobro coactivo por fallos con responsabilidad fiscal y sanciones de multa, versus lo reportado en el formato F-01-catálogo en las cuentas de orden, no coinciden.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, los valores reportados en el F-18-cobro coactivo por fallos con responsabilidad fiscal y sanciones de multa, asciende a \$1.883.365miles y en el formato F-01-catálogo en las cuentas de orden se tiene registrado \$10.680.084miles. En el formato F-23, controversias judiciales reportó valor por \$277.517.160 y la cuenta 9120 tiene saldos débitos y créditos a nivel de tercero por \$50.174.282, distorsionando el valor real de cada litigio judicial.</p> <p>Criterio: Incumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública numeral 9.1.5 Normas técnicas relativas a las cuentas de orden.</p> <p>Causa: Falta de control administrativo, distorsionando los valores reales de los terceros registrados como posibles acreedores o deudores fiscales,</p>	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
	Efecto: Genera errores en la identificación del saldo contingente de cada uno de ellos.						
Hallazgo No. 4. (Obs.4). <u>Proceso Contable.</u> Falta de precisión en las notas a los estados financieros. La Contraloría presentó las notas a los estados contables en la rendición de la cuenta 2015, con cifras registradas en pesos y miles, además, éstas no detallan los hechos generadores de las variaciones en las vigencias.	Condición: La Contraloría presentó las notas a los estados contables en la rendición de la cuenta 2015, con cifras registradas en pesos y miles, además, éstas no detallan los hechos generadores de las variaciones en las vigencias.	X					
	Criterio: inobservando las normas del Plan General de Contabilidad Pública, Título II.						
	Causa: Falta de análisis y revelación de las cifras contables.						
	Efecto: Dificultando la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero del estado de la Contraloría para clientes en general.						
Hallazgo No. 5. (Obs.5). <u>Proceso contractual.</u> Análisis del sector y evaluación del riesgo. En la vigencia 2015, en los contratos de mínima cuantía y de selección abreviada, la Contraloría, durante la etapa de planeación omitió pasos al momento de la elaboración de los estudios previos, en cuanto al deber de análisis del sector y evaluación del riesgo, puesto que no se tuvo en cuenta la matriz que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con base en la Circular Externa 08 del 10 de diciembre de 2013.	Condición: En la vigencia 2015, se evidenció en tres contratos de mínima cuantía y en uno de selección abreviada suscritos con posterioridad al mes de julio de 2015 (fecha para cual se suscribió el plan de mejoramiento de la vigencia 2014), que la Contraloría, durante la etapa de planeación omitió pasos al momento de la elaboración de los estudios previos, en cuanto al deber de análisis del sector y evaluación del riesgo.	X					
	Criterio: Inobservando lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente.						
	Causa: Falta de aplicación de la normatividad vigente por parte de la Entidad de Control en la etapa de planeación						
	Efecto: Generar la selección de contratistas no calificados.						

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
<p>Hallazgo No. 6. (Obs.6). <i>Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal.</i></p> <p>En la vigencia 2015, la Contraloría aún tiene 53 requerimientos ciudadanos recibidos en las vigencias 2011, 2012, 2013, y 2014, a los que aún no se les ha dado una respuesta definitiva y de fondo. Razón por la cual, deberá tomar las medidas jurídicas que considere pertinentes para depurar y decidir de fondo sobre dichos requerimientos.</p> <p>En 5 requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015 (062-2015, 063-2015, 066-2015, 068-2015 y 094-2015, al 20 de mayo de 2016 no tenían actuación alguna por parte del Ente de Control.</p> <p>Igualmente, los 38 requerimientos ciudadanos revisados de la vigencia 2015, no fueron resueltos dentro de los términos legales.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, según la información reportada en el formato F-15, la entidad cuenta con 53 requerimientos ciudadanos recibidos en las vigencias 2011, 2012, 2013, y 2014, a los que aún no se les ha dado una respuesta definitiva y de fondo. Igualmente, en 5 requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015 (062-2015, 063-2015, 066-2015, 068-2015 y 094-2015, al 20 de mayo de 2016 no tenían actuación alguna por parte del Ente de Control. Por otra parte, 38 requerimientos ciudadanos con radicados de la vigencia 2015, fueron resueltos de manera extemporánea, toda vez que en algunos se excedieron para dar la respuesta preliminar al ciudadano y en otros para dar la respuesta definitiva y de fondo. Así mismo, el trasladado por competencia a otras entidades de 4 requerimientos con radicados del 2015, se realizó por fuera de los términos legales</p> <p>Criterio: Vulnerando el artículo 23 de la Constitución Política; artículos 14, 20 y 30 del Código Contencioso Administrativo, parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015; artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015; artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015. Artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma, deficiencia en la comunicación entre las dependencias, falta de mecanismos efectivos de seguimiento y procedimientos desactualizados.</p> <p>Efecto: Generando pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y eficaz del ejercicio del control fiscal social.</p>	X		X			

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
<p>Hallazgo No. 7. (Obs.7). <u>Proceso participación ciudadana. Trámite inadecuado.</u></p> <p>En la vigencia 2015, en el trámite de los requerimientos ciudadanos revisados, se evidenció el incumplimiento del manual de procedimiento, adoptado mediante Resolución 290 de 2013, el cual se encuentra desactualizado.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, al verificar la organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, se evidenció que la entidad cuenta con manual de procedimiento, adoptado mediante Resolución 290 de 2013.</p> <p>Sin embargo, se comprobó el incumplimiento de dicho procedimiento. El trámite de las peticiones de los ciudadanos trasladadas internamente al proceso auditor, se evidenciaron situaciones irregulares en el traslado y falta de seguimiento. Igualmente, la entidad conoce, tramita y gestiona requerimientos ciudadanos que no son de su competencia y que según el manual y la normatividad vigente, deben trasladarse por competencia.</p> <p>Criterio: Incumplimiento del procedimiento interno adoptado mediante Resolución 290 de 2013, así como los artículos 14 y 22 de la Ley 1437 de 2011, parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1755 de 2011.</p> <p>Causa: Desconocimiento del procedimiento interno para atender los requerimientos ciudadanos.</p> <p>Efecto: Exponiendo a la Contraloría al incumplimiento de las disposiciones generales.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 8. (Obs.8). <u>Proceso participación ciudadana. Principio de publicidad.</u></p> <p>En la vigencia 2015, en las denuncias en las cuales no se tiene datos para comunicar las actuaciones y respuestas de fondo, no se evidenció la utilización del aviso, como mecanismo legal de publicidad.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, en la denuncia anónima con radicado 132-2015, tiene respuesta de definitiva, pero no se evidenció en el expediente el aviso mediante el cual se publicaba la respuesta. Igualmente, en el requerimiento 003-2015, con respuesta definitiva, no se logró contactar al ciudadano y a la fecha, no se ha publicado el correspondiente aviso.</p> <p>Criterio: Lo anterior vulnera el principio de publicidad consagrado en el numeral 9 del artículo 3 del Código Contencioso Administrativo</p> <p>Causa: Desconocimiento del procedimiento.</p> <p>Efecto: Exponiendo a la entidad al incumplimiento de las disposiciones generales.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 9. (Obs.9). <u>Proceso participación ciudadana. No realización de alianzas estratégicas.</u></p> <p>En la vigencia 2015, la Contraloría, no realizó alianzas estratégicas con la academia y organizaciones de estudio e</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, la Contraloría, no realizó alianzas estratégicas con las finalidades establecidas en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Criterio: Inobservancia del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Causa: Desconocimiento de la normatividad.</p>	X		X			

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
investigación social, para la conformación de grupos especializados de veedores ciudadanos, para ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y recursos comprometidos para su ejecución.	Efecto: Genera baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.						
<p>Hallazgo No. 10. (Obs.10). <u>Evaluación proceso auditor.</u> Debilidades en la configuración y traslado de hallazgos fiscales.</p> <p>En la vigencia 2015, en los hallazgos fiscales de las auditorías revisadas, presentan debilidades en la estructura argumentativa de los hechos, no siguiendo la secuencia de los atributos del hallazgo, aunque se registra el nombre y la identificación de los posibles responsables, no relacionan documentos soportes del tipo de vinculación que ostentan los presuntos responsables, como hoja de vida, acta de posesión y manual de funciones.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, en los hallazgos fiscales de las auditorías practicadas a la Gobernación del Chocó, Hospital San Francisco de Asís y la ESE San José del Municipio de Tadó, presentan debilidades en la estructura argumentativa de los hechos, no siguiendo la secuencia de los atributos del hallazgo, aunque se registra el nombre y la identificación de los posibles responsables, no relacionan documentos soportes del tipo de vinculación que ostentan los presuntos responsables, como hoja de vida, acta de posesión y manual de funciones.</p> <p>Criterio: Inobservando la normatividad interna, Resolución 014 del 16 de enero de 2013.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma y falta de rigurosidad en la identificación, configuración y soporte probatorio de los hallazgos fiscales</p> <p>Efecto: Generando reprocesos en el área de responsabilidad fiscal, demora en el inicio de las actuaciones procesales por solicitud de información faltante y el inicio de indagaciones preliminares.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 11. (Obs.11). <u>Proceso responsabilidad fiscal.</u> Procesos iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo.</p> <p>En la vigencia 2015, la Entidad de Control debe tomar la decisión de fondo que en derecho corresponda, en 22 procesos de responsabilidad por cuantía \$532.055.138, iniciados en la vigencia 2013, que aún continúan etapa de trámite y/o imputación (012-2013, 031-2013, 005-2013, 007-2013, 014-2013, 017-2013, 018-2013, 020-2013, 021-2013, 022-2013, 023-2013, 025-2013, 026-2013, 027-2013, 028-2013, 029-2013, 030-2013, 033-2013, 034-2013, 035-2013, 036-2013 y 039-2013).</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de cuenta y la suministrada por la Entidad de Control actualizada al 30/04/2016, encontramos que 22 procesos de responsabilidad por \$532.055.138, iniciados en la vigencia 2013, han superado ostensiblemente los términos procesales (relacionados en la tabla 25). Lo anterior, toda vez que 20 procesos por \$449.340.138, aún se encuentran en trámite, con auto de inicia y antes de imputación y/o archivo y 2 procesos por \$82.715.000, con auto de imputación de responsabilidad fiscal.</p> <p>Criterio: Inobservancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables, tienen en riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
	Efecto: No permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.						
<p>Hallazgo No.12. (Obs. 14) <i>Proceso administrativo sancionatorio. Expedición de actos administrativos sin el lleno de requisitos.</i></p> <p>En el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó debilidades en los autos de inicio y formulación de cargos, por cuanto no se realiza formulación de cargos en forma clara y precisa.</p> <p>Las decisiones de fondo en las que se impuso sanción de multa, se profirieron sin el análisis para la graduación de la sanción y finalmente, las actas de notificación personal tanto de los autos de inicio y formulación de cargos como el de las resoluciones mediante las cuales se tomaron las respectivas decisiones, no mencionan la hora ni los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos para hacerlo, como tampoco permiten verificar si entregaron o no la copia íntegra y gratuita del acto administrativo objeto de la notificación.</p>	<p>Condición: En el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que el 100% de los procesos de la muestra (15) presentan debilidades en los autos de inicio y formulación de cargos, por cuanto no se realiza formulación de cargos en forma clara y precisa, como tampoco se indican las "sanciones o medidas que serían procedentes. Las decisiones de fondo en las que se impuso sanción de multa, se profirieron sin el análisis para la graduación de la sanción y finalmente, el 100% de las actas de notificación personal tanto de los autos de inicio y formulación de cargos como el de las resoluciones mediante las cuales se tomaron las respectivas decisiones, no mencionan la hora ni los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos para hacerlo, como tampoco permiten verificar si entregaron o no la copia íntegra y gratuita del acto administrativo objeto de la notificación.</p> <p>Criterio: Contraviene los artículos 47, 49 (numeral 4º), 50 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 29 de la Constitución Política.</p> <p>Causa: Ocasionada, por desconocimiento de la norma y falta de controles efectivos.</p> <p>Efecto: Generando posibles nulidades procesales que afectan el normal desarrollo de los procesos, ocasionando riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 13 (Obs. 15) <i>Proceso administrativo sancionatorio. Irregularidades procesales.</i></p> <p>En la vigencia 2015, la Contraloría no señaló término probatorio ni corrió traslado a los investigados para que presentaran sus alegatos de conclusión.</p> <p>En la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que en los procesos con decisión de fondo, se recopiló el acervo probatorio fuera del término legal y tampoco corrieron el traslado de 10 días para que los investigados presentaran sus alegatos de conclusión.</p>	<p>Condición: La Contraloría no señaló término probatorio ni corrió traslado a los investigados para que presentaran sus alegatos. En la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que en el 100% de los procesos de la muestra con decisión de fondo, se recopiló el acervo probatorio fuera del término legal y tampoco corrieron el traslado de 10 días para que los investigados presentaran sus alegatos de conclusión.</p> <p>Criterio: Contraviniendo el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Ocasionada, por desconocimiento de la norma y falta de controles efectivos.</p>	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
	Efecto: Generando posibles nulidades procesales que afectan el normal desarrollo de los procesos, poniéndolos en riesgo de ocasionarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria.						
<p>Hallazgo No. 14 (Obs. 16) <u>Proceso administrativo sancionatorio. Inactividad procesal.</u></p> <p>En la vigencia 2015, en la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, en los procesos números 026, 039, 081 y 087 de 2015 presentan inactividad procesal superior a 6 meses.</p> <p>De igual manera, en los procesos 010-2014, 030-2014, 063-2014 y 069-2014, presentan inactividad procesal superior a un año.</p>	<p>Condición: En la gestión y trámite de los procesos administrativos sancionatorios, se observó que los procesos números 026, 039, 081 y 087 de 2015 presentan inactividad procesal superior a 6 meses. De igual manera, en el oficio remitido por la contraloría sobre el estado de los procesos reportados en trámite, iniciados durante la vigencia 2014 se evidenció que los procesos 010, 030, 063 y 069 de 2014 presentan inactividad procesal superior a un año.</p> <p>Criterio: Inobservancia del principio de celeridad de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Situación que es ocasionada, por falta de controles efectivos.</p> <p>Efecto: Generando el incumplimiento de los términos procesales y el riesgo de que se configure la caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 15 (Obs. 17) <u>Proceso jurisdicción coactiva. Notificación por aviso del mandamiento de pago.</u></p> <p>En la vigencia 2015, en los procesos con radicado 008 de 2014, 012, 018, 033 y 035 de 2013, se remitió citación hace más de dos años a los ejecutados, para que se presentaran a notificar personalmente del mandamiento de pago, quienes a la fecha no se han presentado, pero tampoco han sido notificados por aviso tal como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Condición: En el 45% de los procesos coactivos de la muestra (números 008 de 2014, 012, 018, 033 y 035 de 2013) se remitió citación hace más de dos años a los ejecutados, para que se presentaran a notificar personalmente del mandamiento de pago, quienes a la fecha no se han presentado, pero tampoco han sido notificados por aviso tal como lo señala el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Criterio: Incumpliendo el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables.</p> <p>Efecto: Generando dilación que trae como consecuencia el riesgo de pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 16 (Obs. 18) <u>Proceso jurisdicción coactiva. Inactividad procesal.</u></p> <p>En la vigencia 2015, en los procesos de jurisdicción coactiva con radicados 032-</p>	<p>Condición: En el 63% de los procesos coactivos de la muestra (números 032, 034, 012, 018, 033, 035 de 2013 y 008 de 2014) se observó inactividad procesal por cuanto la última actuación fue realizada hace más de 2 años.</p>	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
2013, 034-2013, 012-2013, 018-2013, 033-2013, 035-2013 y 008 de 2014, se observó inactividad procesal por cuanto la última actuación fue realizada hace más de 2 años.	<p>Criterio: Inobservancia del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables.</p> <p>Efecto: Generando dilación que trae como consecuencia el riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos.</p>						
<p>Hallazgo No. 17 (Obs. 19) <u>Proceso jurisdicción coactiva. Concede recursos contra mandamiento de pago.</u></p> <p>En la vigencia 2015, en los procesos coactivos radicados 034-2013 y 036-2013, el mandamiento de pago en su parte resolutive concede a los ejecutados los recursos, lo que ocasiona dilación al trámite procesal,</p>	<p>Condición: En los procesos coactivos números 034 y 036 de 2013 el mandamiento de pago en su parte resolutive concede a los ejecutados los recursos, lo que ocasiona dilación al trámite procesal.</p> <p>Criterio: Inobservando el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma y falta de controles por parte de los funcionarios responsables.</p> <p>Efecto: Generando dilación que trae como consecuencia riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 18 (Obs. 20) <u>Rendición de cuenta. Inconsistencias en la rendición de cuenta vigencia 2015.</u></p> <p>En la vigencia 2015, como producto de la verificación, análisis y evaluación de la información rendida, la Gerencia Seccional I-Medellín de la Auditoría General de la República, encontró inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en su diligenciamiento, tanto de formatos como documentación soporte o complementaria. Mediante oficio con radicado NUR 20162130011771 del 27 de abril de 2016, fueron comunicados 47 requerimientos. Igualmente, no fue presentado el Informe Fiscal y Financiero correspondiente al análisis de las finanzas del Departamento del Chocó y sujetos vigilados de la vigencia 2014; el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones; el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno; los planes de acción de cada proceso de la Contraloría y el plan de acción consolidado y el plan de contingencia. Nuevamente, mediante oficio NUR 20162130013751 del 11 de mayo de 2016, fueron generados 17 nuevos requerimientos.</p> <p>Criterio: Inobservancia de la Resolución No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición electrónica de cuenta-SIREL.</p> <p>Causa: Desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta SIREL.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, como producto de la verificación, análisis y evaluación de la información rendida, la Gerencia Seccional I de la Auditoría General de la República, encontró inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en su diligenciamiento, tanto de formatos como documentación soporte o complementaria. Mediante oficio con radicado NUR 20162130011771 del 27 de abril de 2016, fueron comunicados 47 requerimientos. Igualmente, no fue presentado el Informe Fiscal y Financiero correspondiente al análisis de las finanzas del Departamento del Chocó y sujetos vigilados de la vigencia 2014; el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones; el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno; los planes de acción de cada proceso de la Contraloría y el plan de acción consolidado y el plan de contingencia. Nuevamente, mediante oficio NUR 20162130013751 del 11 de mayo de 2016, fueron generados 17 nuevos requerimientos.</p>	X	X				

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
	Efecto: Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta vigencia 2015, entorpeció la labor de evaluación y análisis integral de la cuenta de la vigencia auditada.						
<p>Hallazgo No. 19 (Obs. 21) <u>Gestión documental. Inobservancia de la ley general de archivo.</u></p> <p>En la vigencia 2015, las unidades documentales de los procesos de contratación, participación ciudadana, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la Contraloría, no se encuentran acorde con los lineamientos de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y acuerdos 060 de 2001, 042 de 2002 y 002 de 2014.</p>	<p>Condición: En la vigencia 2015, la Contraloría presentó falencias de gestión documental en los siguientes procesos: contratación, participación ciudadana, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva. Lo anterior, por cuanto la carpeta contractual no contiene la totalidad de los documentos contractuales y los existentes no estaba foliados. En participación ciudadana, el libro radicador no está actualizado y los expedientes no se encuentran foliados y con todas las actuaciones realizadas. En el proceso de responsabilidad fiscal, la foliación es realizada con lapicero, no ordenan los documentos cronológicamente, no diligencian “formato único de inventario documental” que permita ubicar rápidamente los documentos en cada carpeta, borran foliaciones anteriores y no existe auto motivado ordenando la refoliación, no expurgan los documentos para ser archivados, duplicidad documental y no existe unidad de criterio frente al número máximo de folios en las carpetas. En el proceso coactivo por pérdida de expediente.</p> <p>Criterio: Inobservancia de la Ley General de Archivo Ley 594 de 2000, y acuerdos 060 de 2001, 042 de 2002 y 002 de 2014,</p> <p>Causa: Desconocimiento de la normatividad.</p> <p>Efecto: Generando desorden administrativo y riesgo de pérdida de piezas procesales.</p>						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA = 19		19	1	3	0	1	\$5.870.862

5. ANEXO 1

Tabla de Reserva Procesos Fiscales

Hallazgo No. 11. Proceso responsabilidad fiscal. Procesos iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo.

Tabla 26. procesos de responsabilidad iniciados en la vigencia 2013, sin decisión de fondo				
Cifra en pesos				
Radicación	Proceso No.	Fecha de auto de inicia	Valor \$	Estado Actual
1	012-2013	18/03/2013	35.000.000	Con Imputación
2	031-2013	20/03/2013	47.715.000	
3	005-2013	18/03/2013	4.284.000	
4	007-2013	18/03/2013	46.866.666	
5	014-2013	18/03/2013	10.000.000	
6	017-2013	18/03/2013	40.000.000	
7	018-2013	18/03/2013	54.768.956	
8	020-2013	18/03/2013	20.420.000	
9	021-2013	18/03/2013	18.000.000	
10	022-2013	18/03/2013	5.727.420	
11	023-2013	18/03/2013	21.000.000	En trámite, con auto de inicia y antes de imputación y/o archivo
12	025-2013	18/03/2013	19.994.690	
13	026-2013	18/03/2013	19.415.310	
14	027-2013	18/03/2013	23.100.000	
15	028-2013	18/03/2013	24.000.000	
16	029-2013	18/03/2013	2.000.000	
17	030-2013	18/03/2013	10.000.000	
18	033-2013	20/03/2013	10.200.000	
19	034-2013	20/03/2013	2.500.000	
20	035-2013	22/03/2013	14.155.253	
21	036-2013	19/04/2013	95.578.533	
22	039-2013	19/04/2013	7.329.310	
Total			532.055.138	

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL e información suministrada por la Contraloría

Decreto medidas cautelares. En el 40% de los procesos revisados, fueron decretadas medidas cautelares de embargo sobre bien inmueble y salario.

Tabla 27. Práctica medidas cautelares		
Cifras en pesos		
Radicación	Radicado No.	medida cautelar
1	002-2015	Embargo de bien inmueble
2	004-2015	
3	012-2015	
4	011-2015	Embargo de salario, recaudo por \$3.232.311
5	018-2015	Embargo de salario
6	013-2015	Embargo de salario, recaudo por \$3.569.801

Fuente: Papeles de trabajo y expedientes revisados